

RUC/Código : 10433867527
CONSTANCIA DE PARTICIPACION
GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

Se encuentra inscrito como participante en el siguiente proceso de selección :

PEC-PROC-2-2022-MDVLH/CS-1

Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA (MD)

Convocatoria: 1

Objeto de Contratación: Consultoría de Obra

Descripción: CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, TRUJILLO, LA LIBERTAD


Código del registro de participación 5475479

Inscripción : 04/07/2022 10:26:04

Entrega de Bases :

Generada el: 05/07/2022 06:56 PM - 5475479

[Regresar](#)


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926



RUC N° 10433867527

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 04/11/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 04/11/2016

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 28/03/2017
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
30225 5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 05/07/2022


Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

004

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10433867527

Razón Social : GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. HERMOSILLA URB. LOS JARDINES 258 (POR
SALVADOR LARA ANTES DE AV. AMERICA) LA

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001382807-2016

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 09/06/2016

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 14/06/2016

Codigo Nro. 375458

Impreso el 23/08/2018 18.15.17

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

ANEXOS



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

Presente.-

El que se suscribe, **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, identificado **DNI N° 43386752**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL		
Domicilio Legal:	CALLE HERMOSILLA 258 - URB. LOS JARDINES - TRUJILLO		
RUC: 10433867527	Teléfono(s):	995 332 785	
Correo electrónico: jmgv_civil@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

TRUJILLO, 08 DE JULIO DEL 2022


.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
.....
R.CIP: 119926.....

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)


Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

TRUJILLO, 08 DE JULIO DEL 2022


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

ANEXO N° 3


DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **"RECONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD"**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TRUJILLO, 08 DE JULIO DEL 2022


.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL

R.CIP: 119926

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

SISTEMA DE CONTRATACION: TARIFAS (DIARIA)

VALOR REFERENCIAL CACULADO AL MES DE: SETIEMBRE 2021


OFERTA CALCULADA AL MES DE: JULIO 2022

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCION DE LAS VIAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD" (TARIFA DIARIA)	S/ 2,665.99	S/ 479,878.20
LIQUIDACIÓN DE OBRA (TARIFA DIARIA)	S/ 265.00	S/ 7,950.00
TOTAL		S/ 487,828.20

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 SOLES

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

TRUJILLO, 08 DE JULIO DEL 2022


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL

R.C.P: 119926

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.O.P.: 119926

GASTOS DE SUPERVISION - OFERTA ECONOMICA									
PROYECTO : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD" UBICACIÓN : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD ENTIDAD : GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL POSTOR : TARIFAS SISTEMA DE CONTRATACION : TARIFA DIARIA TIPO DE SUPERVISION DE OBRA : DIAS CALENDARIO 6.00 MESES PLAZO DE LIQUIDACION : DIAS CALENDARIO 1.00 MESES VALOR REFERENCIAL CALCULADO AL : Set-21 OFERTA CALCULADO AL MES DE: Jul-22									
PRESUPUESTO POR SUPERVISION DE OBRA									
DESCRIPCION	CANTIDAD	UND	COSTO UNITARIO (S/.)	COEFICIENTE DE PARTICIPACION	SUB TOTAL	TOTAL	ITEM 01 SUPERVISION DE OBRA	ITEM 02 LIQUIDACION DE OBRA	TOTAL OFERTA
1 PERSONAL PROFESIONAL						307,950.00	300,000.00	7,950.00	307,950.00
1.1 Honorarios Profesionales - Jefe de Supervisión - Ejecución	6.00	mes	12,000.00	1.00	72,000.00				
1.2 Honorarios Profesionales - Jefe de Supervisión - Liquidación	1.00	mes	7,950.00	1.00	7,950.00				
1.3 Honorarios Profesionales - Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	6.00	mes	10,000.00	0.50	30,000.00				
1.4 Honorarios Profesionales - Ing. Especialista de Calidad	6.00	mes	10,000.00	0.50	30,000.00				
1.5 Honorarios Profesionales - Ing. Seguridad en Obra y Salud en el trabajo	6.00	mes	10,000.00	1.00	60,000.00				
1.6 Honorarios Profesionales - Ing. Especialista Ambiental	6.00	mes	10,000.00	1.00	60,000.00				
1.7 Honorarios Profesionales - Ing. Asistente de Jefe de Supervisor	6.00	mes	8,000.00	1.00	48,000.00				
2 PERSONAL AUXILIAR						72,000.00	72,000.00		72,000.00
2.1 Honorarios Secretaria	6.00	mes	3,500.00	1.00	21,000.00				
2.2 Honorarios Topógrafo	6.00	mes	5,000.00	1.00	30,000.00				
2.3 Honorarios Chofer	6.00	mes	3,500.00	1.00	21,000.00				
3 MOVILIDAD, OFICINA, VIATICOS Y UTILES DE ESCRITORIO						94,563.00	94,563.00		94,563.00
3.1 MOVILIDAD Y VIATICOS TERRESTRE									
3.1.1 Viaticos - Jefe de Supervisión	6.00	mes	1,500.00		9,000.00				
3.1.2 Alquiler de Oficina	6.00	mes	4,000.00		24,000.00				
3.1.3 Movilidad (Alquiler de camioneta)	6.00	mes	6,000.00		36,000.00				
3.1.4 Alquiler de Laptop	1.00	gib	4,500.00	2.00	9,000.00				
3.1.5 Utiles de Escritorio	6.00	mes	1,200.00		7,200.00				
3.1.6 Impresiones y Pínteos	6.00	mes	1,560.50		9,363.00				
4 PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD						6,798.00	6,798.00		6,798.00
4.1 Rotura de Probelas (Estructuras de concreto)	30.00	und	48.20		1,446.00				
4.2 Ensayo de Densidad de Campo	30.00	und	98.40		2,952.00				
4.3 Diseño de Mezclas de C* fe = 175 kg/cm2	3.00	und	300.00		900.00				
4.4 Otras pruebas de control	1.00	gib	1,500.00		1,500.00				
5 IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD						3,347.60	3,347.60		3,347.60
5.1 Protectores de Seguridad - Cascos	6.00	und	65.00		390.00				
5.2 Guantes de Cuero	6.00	und	30.00		180.00				
5.3 Lentes de Seguridad	6.00	und	20.00		120.00				
5.4 Chalecos con Logo	6.00	und	60.00		360.00				
5.5 Bolsas de Seguridad	6.00	und	120.00		720.00				
5.6 Extingtor POS ABC 6 kg (almacén)	6.00	und	120.00		720.00				
5.7 Botiquin y medicamentos	2.00	gib	428.75		857.50				
6 SEGUROS						1,668.70	1,668.70		1,668.70
6.1 Seguros de Vida				760.00	760.00				
6.2 Costo por emision de Poliza				908.70	908.70				
7 PLAN COVID						1,501.00	1,501.00		1,501.00
7.1 Mascarnilla 3 pliegues	840.00	und	0.90		756.00				
7.2 Alcohol	5.00	gln	75.00		375.00				
7.3 Jabon Liquido	5.00	gln	74.00		370.00				
TOTAL GASTOS DE SUPERVISION - OFERTA ECONOMICA						487,828.20	479,878.20	7,950.00	487,828.20

CONCEPTO	SISTEMA DE CONTRATACION	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	N° PERIODOS DE TIEMPO	PRECIO UNITARIO O TARIFA	OFERTA ECONOMICA (SOLES)
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342 AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD"	TARIFAS	DIAS	180	S/ 2,665.99	S/ 479,878.20
LIQUIDACION DE OBRA	TARIFAS	DIAS	30	S/ 285.00	S/ 7,950.00
TOTAL OFERTA ECONOMICA (SOLES)					487,828.20

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100 SOLES

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.

El Personal especialista es el siguiente:

N°	PERSONAL ESPECIALISTA
1	JEFE DE SUPERVISIÓN
2	INGENIERO ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS
3	INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD
4	INGENIERO SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO
5	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL

2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

El equipamiento es el siguiente:

N°	CANTIDAD	EQUIPAMIENTO
1	01	COMPUTADORA Y LAPTOP CORE I5
2	01	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL
3	01	ESTACION TOTAL
4	01	CAMIONETA 4X4

TRUJILLO, 08 DE JULIO DEL 2022


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores


COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

Presente.-

Mediante el presente, **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

TRUJILLO, 08 DE JULIO DEL 2022


.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
"CRISTO REY" LTDA. NEGRITOS**
RUC. 20102451768



013

Negritos, 04 de Julio del 2022

CAT 732- CCR/22

Señores:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
Calle Independencia N° 210, Buenos Aires

Atención:

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°02-2022-MDVLH

Asunto: CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO – SOLVENCIA ECONÓMICA

Referencia: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:
"RECONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS URBANAS TRAMO 1-1344 AVENIDA
JUAN PABLO, TRAMO 1-1345 AVENIDA LARCO Y TRAMO 1-1342
AVENIDA BOLIVIA DEL DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA,
PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD".

Presente. -

De nuestra consideración,


A solicitud de nuestro socio **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ**, identificado con RUC N° 10433867527, indicamos que tiene una **LÍNEA DE CRÉDITO DE SOLVENCIA ECONÓMICA** la cual se encuentra **APROBADA, VIGENTE Y DISPONIBLE** hasta por un monto total equivalente a **S/ 490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, cuya vigencia es de **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario contados a partir de la emisión de la presente, garantizando la solvencia económica durante todo el procedimiento y hasta la culminación de la ejecución del contrato de la prestación de la referencia.

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CRISTO REY" LTDA.**

Se extiende la presente a solicitud de nuestro socio para los fines que estime conveniente,

Atentamente,


Ronald A. Revollado Hidalgo
GERENTE
COOPERATIVA CRISTO REY - NEGRITOS


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL CAMPANITA - TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD. MONTO PARTICIPACIÓN: S/ 108,201.00 x 90.00% = S/ 97,380.90	N°001-2018-UA-MDSJ	13-Feb-18	SOLES	S/ 97,380.90	-	S/ 97,380.90
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO -CASA BLANCA - LA CAPILLA - MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI-173 HUAYABITO - CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. MONTO PARTICIPACIÓN: S/ 148,007.40 x 70.00% = S/ 103,605.18	N°002-2018-MDP/PCPE	26-Set-18	SOLES	S/ 103,605.18	-	S/ 200,986.08
3	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PJE. LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE. MONTO PARTICIPACIÓN: S/ 102,111.55 x 50.00% = S/ 51,055.78	N°004-2019/MDJLO-CS	16-Jul-19	SOLES	S/ 51,055.78	-	S/ 252,041.86
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. MONTO PARTICIPACIÓN: S/ 139,212.29 x 60.00% = S/ 83,527.37	N°002-2020-MDR	17-Ene-20	SOLES	S/ 83,527.37	-	S/ 335,569.23
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. MONTO PARTICIPACIÓN: S/ 138,216.00 x 50.00% = S/ 69,108.00	N°001-2020-MDB-S	12-Oct-20	SOLES	S/ 69,108.00	-	S/ 404,677.23
6	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI	SUPERVISION OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD. MONTO PARTICIPACIÓN: S/ 98,613.00 x 40.00% = S/ 39,445.20	N°003-2020-MDR	26-Nov-20	SOLES	S/ 39,445.20	-	S/ 444,122.43
7	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLE PROLONGACION N°17-2020-MDC- LOS ALMENDROS Y CALLE 25 DEL AA HH NUEVO CATACAOS TERCERA ETAPA, DISTRITO DE CATACAOS - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA.	N°17-2020-MDC-SGL	26-Nov-20	SOLES	S/ 81,000.00	-	S/ 525,122.43


JUAN MANUEL GIL VELÁSQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P.: 119926

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICTOR LARCO HERRERA
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2022-MDVLH

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
8	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	S/N	09-Feb-21	SOLES	S/ 35,200.00	-	S/ 560,322.43
9	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NUÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY -PROVINCIA DE PATAZ-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	N°033-2021- MDP/SG-LSG	18-May-21	SOLES	S/ 142,232.40	-	S/ 702,554.83
10	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE IOARR: REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.	N° 59-2021- MPT-SGA	01-Set-21	SOLES	S/ 111,206.00		S/ 813,760.83
TOTAL: OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 83/100 SOLES								

TRUJILLO, 08 DE JULIO DEL 2022


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL

R.C.N.: 119976

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 001-2018-UA-MDSJ

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL CAMPANITA -
TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, el Contrato para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento a Nivel de Carpeta Asfáltica de la Carretera Vecinal Campanita Tecapa, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo - La Libertad", que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de San José con RUC N° 20184047889, debidamente representado por su Alcalde Cap. PNP (r) César Augusto Chávez paz, identificado con DNI 41661712, denominado para los efectos del presente contrato LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en Plaza de Armas N° 211 - San José, Provincia de Pacasmayo, y de la otra EL CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL CAMPANITA con RUC 20602887732, con domicilio legal en J. de Hermosilla N° 258 Mz. I Lote 21, Urb. Los Jardines, Trujillo, integrada por las personas de Ing. CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA, con DNI 44512833y el Ing. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ, con DNI 43386752, quien asumirá la representación legal del consorcio, denominado para esto efectos como EL SUPERVISOR, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Mediante el presente documento LA MUNICIPALIDAD, contrata para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento a Nivel de Carpeta Asfáltica de la Carretera Tecapa - Campanita, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo - La Libertad", al Consorcio Supervisión Vial Campanita, que es una persona Jurídica con experiencia para realizar dichos Servicios de supervisión.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar como contraprestación AL SUPERVISOR, la suma de S/. 108,201.00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS UNO y 00/100 SOLES).

La forma de pago será de acuerdo a las valorizaciones presentadas por el Contratista y EL SUPERVISOR, para lo cual deberá emitir sus informes en el plazo de ley al jefe de la División de Desarrollo quien dará la conformidad para cumplir con el pago correspondiente.

Gastos que serán afectados a la Fuente de Financiamiento Transferencias y Donaciones.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, se compromete a realizar el siguiente servicio, según las especificaciones técnicas contenidas en los términos de referencia que son parte del presente contrato y que han sido elaboradas por la División de Desarrollo Urbano y Rural. En un Costo Total de S/. 108,201.00 (CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS UNO y 00/100 SOLES), comprometiéndose a realizar los servicios en un periodo de 75 días calendarios de suscrito el contrato, según la oferta presentada dentro del Proceso de Selección AS SM 19-2017-M.D.San JOSE-1 y que se consintió la Buena Pro con fecha 06 de febrero de 2018.

CLAUSULA CUARTA: Los elementos de trabajo serán proporcionados por EL SUPERVISOR; asumiendo todos los gastos para dicho servicio.

CLAUSULA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA SEXTA: El incumplimiento de los compromisos y responsabilidades asumidos por EL SUPERVISOR y que causen agravio a la Municipalidad, estarán sujetas a penalidades sancionadas por Ley, haciéndose acreedor a una penalidad hasta el diez por ciento (10%) por el monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, si las hubiere. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto del Contrato} \\ 0.40 \times \text{plazo en días}$$

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA SETIMA: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

EL SUPERVISOR planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de su prestación, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.



CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.



CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad del servicio se sujetará a lo establecido en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL SUPERVISOR

En caso de incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por LA ENTIDAD, y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL SUPERVISOR, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RCE. Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

COMISIÓN DE FERIA CAMPESINA
ING. JUAN GIL VELASQUEZ
ABOGADO LEGAL COMÚN

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente; cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 147, 149, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

Ambas partes, debidamente enteradas de las cláusulas precedentes, se afirman y ratifican en ellas; en señal de conformidad suscriben el presente contrato, en San José 13 de febrero del año Dos Mil Dieciocho.



COMISIÓN SUPERVISORA CAL CAMPANTA
ING. JUAN M. GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JOSE
CÉSAR CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe

CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA

CONTRATO DE CONSORCIO: CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA

DE LOS ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: Conste por el presente documento, el compromiso de asociarse mediante la constitución de Consorcio denominado **CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA** conformado por: **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL** identificado con RUC N° 10433867527, con DNI N° 43386752, con domicilio en CALLE JAIME DE HERMOSILLA N°258 URB. LOS JARDINES - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD, y **CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO** identificado con RUC N° 10445128339, con DNI N° 44512833, con domicilio en MZ A LT. 14 URB. DANIEL HOYLE - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD.

DE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA: El Consorcio se constituye con la Denominación "**CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA**", que conforman **GIL VELASQUEZ** identificado con RUC N° 10433867527 y **CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO** identificado con RUC N° 10445128339, pero que no genera una persona jurídica y no está sujeto a inscripción en los Registros Públicos conforme al tenor del artículo 438 de la ley General de Sociedades.

DE SU PARTICIPACION Y OBTENCION DE LA BUENA PRO

CLAUSULA TERCERA: El **CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA** ha intervenido en la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°019-2017-MDSANJOSE/CS, CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA - TECAPA - DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"**, convocado por la Entidad **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE**, habiendo obtenido la buena pro.

DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION

CLAUSULA CUARTA: Por el presente instrumento los otorgantes de mutuo acuerdo dentro de las normas de la buena fe y común intención de las partes al amparo de lo dispuesto por el Artículo 445 y siguientes de la Ley General de Sociedades convienen en asociarse para participar y compartir utilidades, riesgos y pérdidas en la **CONSULTORIA DE OBRA** a que se refiere la cláusula tercera. Dichas actividades la realizaran las partes en estricta sujeción a la legislación pertinente, Normas civiles y tributarias aplicables al presente caso.

DEL PLAZO DE DURACION

CLAUSULA QUINTA: La vigencia temporal del Consorcio se inicia con la firma del Contrato arriba indicado y concluye con la liquidación del mismo y/o con la conclusión de las obligaciones del Consorcio con cada una de las empresas asociadas.

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA - TECAPA - DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

Juan Manuel Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

DOCUMENTO
NO FIDELICITADO
EN ESTA OFERTA

Carlos Eduardo Chavez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 113394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION TEMPORAL

CLAUSULA SEXTA: Los otorgantes, suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar al siguiente responsable:

ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ: REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLAUSULA SEPTIMA: -De igual manera la asociación tendrá como Representante Legal Común al ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ, peruano, identificado con DNI N° 43386752 y el Domicilio Legal Común será J. DE HERMOSILLA N° 258 MZ. I LT. 21 URB. LOS JARDINES, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD. Encargado de suscribir el contrato con la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, asimismo para tal efecto gozara de todas facultades de representación del Consorcio ante SUNAT, Sistema Financiero, Entidades Públicas y Entidades Privadas.


Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION

CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen en que la participación de las obligaciones y utilidades liquidas derivadas la ejecución de la prestación serán de la siguiente manera:

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL..... 90.00 % (NOVENTA POR CIENTO)

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO..... 10.00 % (DIEZ POR CIENTO)

Los mismos porcentajes son para asumir pérdidas y riesgos.

DE LOS PODERES

CLAUSULA NOVENA


El ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ, a sola firma está facultado para: suscribir contrato, adendas y otros que se deriven de la ejecución la prestación, así como está facultado a representar y suscribir todo tipo de documentos ante SUNAT, Entidades Públicas y Privadas; además de realizar cualquier tipo de Operación en el Sistema Financiero y Tributario, así como aperturar cuentas corrientes, giro de cheques, retiro de fondos y cualquier tipo de operación propias del manejo de cuentas corrientes y cualquier tipo de cuentas en el sistema financiero.

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NCYARIA

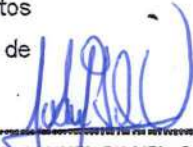
DE LA CONTABILIDAD

CLAUSULA DECIMA:

El CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA abrirá y llevara sus propios libros de Contabilidad independientemente de aquellos de los que conforman el consorcio, los cuales estarán de acuerdo a ley. Los pagos por la ejecución de la prestación y otros que deriven de la misma prestación se efectuaran al Consorcio, el mismo que tributara los impuestos correspondientes de acuerdo a Ley, así también dicho Consorcio emitirá los comprobantes de pago correspondientes a nombre de la Entidad.


Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 113384




JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRÉTERA VECINAL TRAMO CAMPANITA - TECAPA - DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA

DE LOS DOMICILIOS

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Las partes intervinientes del presente contrato señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá comunicar a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Mediante la presente clausula se deja establecido que ambas partes tienen responsabilidad solidaria de las obligaciones contractuales para el contrato que se suscribirá con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE, para el CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA - TECAPA - DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD".

CLAUSULA DECIMO TERCERA: En caso de controversia ambas partes renunciaran al fuero de sus domicilios sometiendo a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: Para la validez de cada uno de los términos contenidos en este contrato ambas partes legalizan las firmas notarialmente.

En señal de conformidad, suscriben las partes.

Trujillo, 07 de Febrero de 2018

DOCUMENTO
NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



Carlos Eduardo Chávez Minchola
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 113394





Juan M. Gil Velásquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926



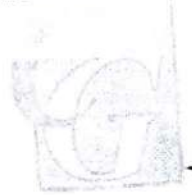


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

LEGALIZACION
A LA VENTA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO
CAMPANITA - TECAPA - DISTRITO DE SAN JOSE - PROVINCIA DE PACASMAYO - LA LIBERTAD"

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES DE LOS INDICES DERECHOS QUE CORREN A FOJAS VUELTA CORRESPONDEN A: **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **43386752**; **CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD **44512833**.- SE CERTIFICA LAS FIRMAS E IMPRESIONES DACTILARES MAS NO EL CONTENIDO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO. 1049.- A SOLICITUD DE QUIENES EXTIENDO LA PRESENTE CERTIFICACION; DOY FE.- TRUJILLO, 07 DE FEBRERO DEL 2018. =====




JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA -TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO- LA LIBERTAD"

DATOS DE UBICACIÓN DE LA OBRA

TRAMO : CAMPANITA -TECAPA.
 DISTRITO : SAN JOSE
 PROVINCIA : PACASMAYO
 REGION : LA LIBERTAD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
 Pedro Hernando Quilcate Pairazaman
 GERENTE MUNICIPAL

DATOS GENERALES DE LA OBRA:

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE
 PROCESO DE SELECCIÓN : AS.Nº17-2017-MDSJ/CS 1º CONVOCATORIA
 VALOR REFERENCIAL CONTRATADO: S/.1'545,759.23 CEO N°001-2018-UA. MDSJ
 CONTRATISTA : CONSORCIO SAN JOSE
 Rep. Lucia Clemencia Garcia Garcia
 FINANCIAMIENTO : Convenio Transferencia Financiera Gbno. Regional y
 Municipalidad DSJ. Acuerdo Regional N°044-2017-
 GRLL/CR 29/06/2017.
 FACTOR DE RELACION : 1.000
 SISTEMA DE CONTRATACION : Precios Unitarios
 PLAZO CONTRACTUAL : 75 días calendarios
 FIRMA DEL CONTRATO : 13/02/2018
 ENTREGA DEL TERRENO : 28/02/2018
 INICIO PLAZO CONTRACTUAL : 08/03/2018
 TERMINO PLAZO CONTRACTUAL : 21/05/2018
 TERMINO REAL DE OBRA : 05/06/2018
 ADICIONAL DE OBRA N° 01 : RA. N°194-2018-MDSJ.
 RESIDENTE : Ing. Segundo Raúl Deza Velarde
 SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA
 REP. Ing. Juan Manuel Gil Velásquez.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926

En el tramo Campanita -Tecapa del Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Región La Libertad, siendo las 11:00 horas del día miércoles 03 de julio del 2018, se constituyeron en la zona de la obra "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA -TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSE, PROVINCIA DE PACASMAYO- LA LIBERTAD", el comité de recepción integrado por el Sr. Pedro Hernando Quilcate Pairazaman (Presidente), el Tec. Julio Cesar Saldaña Vásquez (miembro), Ingº. Walter A, Tafur Carbajal (miembro), el supervisor Ingº Juan Manuel Gil Velásquez, y por parte del consorcio el residente de obra Ingº Segundo Raúl Deza Velarde y la Sra. Lucia Clemencia Garcia Garcia representante del consorcio San José, con el objeto de recepcionar la obra en mención.

Después de las verificaciones de los trabajos de acuerdo al Expediente Técnico aprobado se ha verificado SIN OBSERVACIONES,

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
 ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

Ing. Walter Tafur Carbajal
 JEFE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



El comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción, ni tampoco de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectarán, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años, dando cumplimiento al Art. 40 de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado sin perjuicio a los integrantes del comité de recepción.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Pedro Hernando Quilcate Pairazaman
GERENTE MUNICIPAL

Sr. Pedro Hernando Quilcate Pairazaman
Presidente

Tec. Julio Cesar Saldaña Vásquez
Miembro

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JOSÉ

Ing. Walter Tatur Carbajal
Ing° Walter Tatur Carbajal
Miembro

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
Supervisor de Obra

POR EL CONSORCIO SAN JOSE:

Lucía Clemencia García García
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO SAN JOSE

Lucía Clemencia García García
Representante Legal

Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
C.I.E. 25801

Segundo Raúl Deza Velarde
Residente de Obra

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

San José 13 de setiembre del 2018.

OFICIO N° 591-2018-MDSJ-AL

Señor:
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO SUPERVISION VIAL CAMPANITA
Jr. De Hermosilla N° 258 Mz I Lt. 21 – Urb. Los Jardines

Trujillo:

ASUNTO : Remite Resolución de Alcaldía N° 470-2018-MDSJ

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para expresarle el saludarlo cordial de la Municipalidad Distrital de San José, Provincia Pacasmayo, Departamento La Libertad y el mío propio, el motivo del presente es para remitir a su representada la Resolución de Alcaldía donde se resuelve: APROBAR la liquidación de la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD, por un monto de S/. 108,201.00 (Ciento Ocho Mil Doscientos Uno con 00/100 Soles).

Sin otro particular, me despido de Ud. no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente



César Chávez Paz
CÉSAR CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

C.c.
Archivo.
I.-Resolución de Alcaldía N° 470-2018-MDSJ

Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P.: 119926

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470-2018-MDSJ

San José, 12 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

VISTO:

El Informe N° 201-2018-MDSJ-DIDUR/WATC de fecha 12 de setiembre de 2018 y el Expediente N° 1998 de fecha 10 de setiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y con D.S. 350-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley estableciéndose los procedimientos y normas a que se sujetarán las Entidades del Sector Público, entre ellas los Gobiernos Locales, en los procesos vinculados a Contrataciones de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución de obras.

Que, la Municipalidad Distrital de San José a través de la División de Desarrollo Urbano, convocó el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2018-MDSJ/CEP, para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD". Asimismo, se convocó para seleccionar a la persona natural o jurídica para que realice la Supervisión de la misma, por un valor de S/ 108,201.00.

Que, el Consorcio Supervisión Vial Campanita ganó la Buena Pro por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 108,201.00, incluido el impuesto general a las ventas, debidamente representado por el Ing. Juan Manuel Gil Velásquez, haciéndose la entrega del terreno el día 28 de febrero de 2018, con un plazo de supervisión de 75 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 194-2018-MDSJ de fecha 18 de junio de 2018 se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 107,173.50, con Resolución de Alcaldía N° 440-2018-MDSJ de fecha 24 de agosto de 2018 se aprobó la reducción de la obra por S/. 164,109.72, asimismo se amplió 15 días calendario el plazo contractual.

Que, con Informe N° 201-2018-MDSJ-DIDUR/WATC de fecha 12 de setiembre de 2018 el jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que el consorcio supervisión Vial Campanita ha cumplido con la supervisión de obra dentro de los parámetros técnicos y la normatividad de la OSCE, debiendo aprobarse la liquidación y hacer la devolución de la respectiva retención por concepto del 10% de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante proveído de Oficina de Asesoría Jurídica, que luego de revisar los informes de conformidad emitidos por el Supervisor de la mencionada obra y Jefe de la División de Desarrollo Urbano, opina que es procedente proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación de la Supervisión de obra.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD", por un monto de S/. 108.201.00 (Ciento Ocho Mil Doscientos Uno con 00/100 Soles).

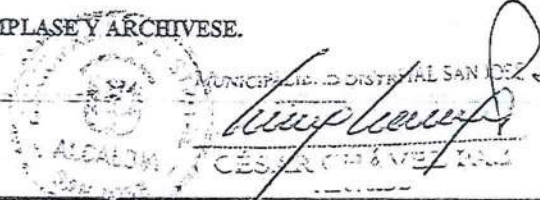
ARTICULO SEGUNDO: DEVOLVER al Consorcio Supervisión Vial Campanita el monto de S/. 10,820.10 por concepto de retención del 10% del valor contractual como garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Poner en conocimiento de la Oficina de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Abastecimiento, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Alcaldía
Gerencia Municipal
DIDUR
Interesado
Presupuesto
Abastecimiento

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 470-2018-MDSJ

San José, 12 de Setiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE

VISTO:

El Informe N° 201-2018-MDSJ-DIDUR/WATC de fecha 12 de setiembre de 2018 y el Expediente N° 1998 de fecha 10 de setiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, la Ley N° 30225 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y con D.S. 350-2015-EF se aprueba el Reglamento de la Ley estableciéndose los procedimientos y normas a que se sujetarán las Entidades del Sector Público, entre ellas los Gobiernos Locales, en los procesos vinculados a Contrataciones de Bienes, Servicios, Consultorías y Ejecución de obras.

Que, la Municipalidad Distrital de San José a través de la División de Desarrollo Urbano, convocó el Proceso de Selección Adjudicación Simplificada N° 017-2018-MDSJ/CEP, para seleccionar a la persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar la obra: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD". Asimismo, se convocó para seleccionar a la persona natural o jurídica para que realice la Supervisión de la misma, por un valor de S/ 108,201.00.

Que, el Consorcio Supervisión Vial Campanita ganó la Buena Pro por el monto de su propuesta económica ascendente a la suma de S/. 108,201.00, incluido el impuesto general a las ventas, debidamente representado por el Ing. Juan Manuel Gil Velásquez, haciéndose la entrega del terreno el día 28 de febrero de 2018, con un plazo de supervisión de 75 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 194-2018-MDSJ de fecha 18 de junio de 2018 se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 107,173.50, con Resolución de Alcaldía N° 440-2018-MDSJ de fecha 24 de agosto de 2018 se aprobó la reducción de la obra por S/. 164,109.72, asimismo se amplió 15 días calendario el plazo contractual.

Que, con Informe N° 201-2018-MDSJ-DIDUR/WATC de fecha 12 de setiembre de 2018 el jefe de la División de Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta que el consorcio supervisión Vial Campanita ha cumplido con la supervisión de obra dentro de los parámetros técnicos y la normatividad de la OSCE, debiendo aprobarse la liquidación y hacer la devolución de la respectiva retención por concepto del 10% de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante proveído de Oficina de Asesoría Jurídica, que luego de revisar los informes de conformidad emitidos por el Supervisor de la mencionada obra y Jefe de la División de Desarrollo Urbano, opina que es procedente proyectar la Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación de la Supervisión de obra.

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Ley N° 30225 y de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA CARRETERA VECINAL TRAMO CAMPANITA – TECAPA, DISTRITO DE SAN JOSÉ – PROVINCIA DE PACASMAYO – LA LIBERTAD", por un monto de S/. 108.201.00 (Ciento Ocho Mil Doscientos Uno con 00/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO: DEVOLVER al Consorcio Supervisión Vial Campanita el monto de S/. 10,820.10 por concepto de retención del 10% del valor contractual como garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: Poner en conocimiento de la Oficina de Desarrollo Urbano, Presupuesto y Abastecimiento, el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Alcaldía
Gerencia Municipal
DIDUR
Interesado
Presupuesto
Abastecimiento

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 002-2018-MDP/PCPE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA- MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.



Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA- MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, que celebra de una **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO**, con RUC N° 20197196000, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en calle Cesar Vallejo N° 155, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, debidamente representada por su Alcalde el Señor **HILDE ORLANDO MOLINA CHUQUILLANQUI**, identificado con DNI N° 80185392, y de otra parte **"CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL"**, domicilio Legal y Común en Calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, Distrito y Provincia de Trujillo, correo electrónico: jmgv_civil@hotmail.com, C.C.I. N° 002-570-134850407085-07 Banco de Crédito del Perú, integrado por **GIL VELÁSQUEZ JUAN MANUEL**, identificado con D.N.I. N° 43386752, RUC N° 10433867527, C.I.P. N° 119926 (Participación 70% y facturación), con domicilio Legal en Calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, Distrito y Provincia de Trujillo, y **RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON**, identificado con D.N.I. N° 40815341, RUC N° 10408153412, C.I.P. N° 76697 (Participación 30%), con domicilio Legal en Calle Los Diamantes N° 390, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de Setiembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 004-2018-MDP/CS-1**, para la contratación del **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA- MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, a **"CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL"**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA- MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 148,007.40 (Ciento cuarenta y ocho mil siete con 40/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Dirección: Cesar Vallejo N° 155 – Poroto
Correo Electrónico: municipalidadporoto@hotmail.com

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

[Handwritten Signature]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS SEGÚN TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA solicitó al perfeccionamiento del contrato la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato equivalente a S/ 14,800.74 SOLES (CATORCE MIL OCHOCIENTOS Y 74/100 SOLES), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²

"LA ENTIDAD NO OTORGARA ADELANTOS DIRECTOS

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por Unidad de Obras Públicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

Dirección: Cesar Vallejo N° 155 - Poroto
Correo Electrónico: municipalidadporoto@hotmail.com

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.2 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Jefe de la unidad de Obras Públicas
2	En caso de ausencia del Jefe de Supervisión y/o ingeniero asistente durante la ejecución de los trabajos por el contratista.	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal acreditado	Según informe del Jefe de la unidad de Obras Públicas

Dirección: Cesar Vallejo N° 155 - Poroto
Correo Electrónico: municipalidadporoto@hotmail.com



CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

[Signature]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



3	En caso de no encontrar el cuaderno de Obra		Según informe del Jefe de la unidad de Obras Públicas
4	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.20 UIT por cada inasistencia.	Según informe del Administrador de Contrato.
5	Presentar en forma incompleta un expediente de ampliaciones de plazo, prestaciones adicionales de obra, mayores gastos generales, etc.	0.20 UIT por cada trámite documentario.	Según informe del Administrador de Contrato.
6	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del Administrador de Contrato.
7	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra incompletas	0.25 UIT por cada informe mensual.	Según informe del Administrador de Contrato.
8	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión.**	0.50 UIT por cada día de ausencia.	Según informe del Administrador de Contrato.
9	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.40 UIT por cada trabajador y por cada día.	Según informe del Administrador de Contrato.
10	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.20 UIT por cada consulta no absuelta.	Según informe del Administrador de Contrato.

[Handwritten signature and stamp]

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL
 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Dirección: Cesar Vallejo N° 155 - Poroto
 Correo Electrónico: municipalidadporoto@hotmail.com

[Handwritten signature]
 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- El Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial (CCAIE) de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad (CCPLL).
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de la Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Dirección: Cesar Vallejo N° 155 – Poroto
Correo Electrónico: municipalidadporoto@hotmail.com

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:

Cesar Vallejo N° 155, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA:

Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, Distrito y Provincia de Trujillo.
Correo electrónico: jmgv_civil@hotmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en Poroto el 26 de Setiembre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
Wido Orlando Muñoz Chuquillanqui
ALCALDE
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
"EL CONTRATISTA"

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926

CONSORCIO SUPERVISION MOCHAL

CONTRATO DE CONSORCIO: CONSORCIO SUPERVISION MOCHAL

Conste por el presente **CONTRATO DE CONSORCIO** que celebran de una parte **CONSORCIADO 1: GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL** con RUC N° 10433867527, identificado con DNI N°43386752, con domicilio legal en Calle Hermosilla 258 Urb. Los Jardines – Trujillo – Trujillo - La Libertad, y de la otra parte **CONSORCIADO 2: RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON** con RUC N° 10408153412, identificado con DNI N° 40815341, con domicilio legal en Calle Los Diamantes 390 Urb. Santa Inés – Trujillo – Trujillo - La Libertad; a quienes en adelante se les denominara “**LOS CONSORCIADOS**”, en los términos contenidos en las clausulas siguientes.

PRIMERA

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1354, que en su artículo 3° incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; por el presente acto jurídico **DECLARAMOS**: expresando voluntad, con las amplias facultades que nos confiere la ley integrarnos en un “**CONSORCIO**”, que en adelante tendrá por denominación “**CONSORCIO SUPERVISION MOCHAL**”, con el objetivo de participar en la Consultoría de Obra: **MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO - CASA BLANCA – LA CAPILLA – MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI-173 HUAYABITO – CAMPO PIURA – DISTRITO DE POROTO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**. A efectos de participar del procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO**; dejando constancia que la denominación no constituye Razón Social de una Persona Jurídica.

ANTECEDENTES

SEGUNDA

“**LOS CONSORCIADOS**” son personas naturales, cuyas actividades son comunes, su objeto social es dedicarse a la industria de la construcción. En ese sentido, por acuerdo mutuo de sus representantes legales han decidido por voluntad espontanea participar del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 03-2018-MDP/CS-1 SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO - CASA BLANCA – LA CAPILLA – MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI-173 HUAYABITO – CAMPO PIURA – DISTRITO DE POROTO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**.


OBJETOS DEL CONTRATO:

TERCERA

Por el presente contrato, las partes convienen participar en la modalidad de **CONSORCIO**, del procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato descrita en la cláusula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutua y solidariamente a participar en la forma activa y directa en dicho negocio, conforme lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula decima segunda



Holger Jeison Rodriguez Florian
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76697



Juan M. Gil Velasquez
Ingeniero Civil
Reg. CP 119926

CALLE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD
TELEFONO: 999292855


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL COMPARO DE LA
 LEY DE LA LEY DEL PLEBATOARIO

CONSORCIO SUPERVISION MOCHAL

CUARTA

El negocio a desarrollarse con el CONSORCIO, consiste en participar del procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato en la Consultoría de la Obra: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO - CASA BLANCA - LA CAPILLA - MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI-173 HUAYABITO - CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, producto del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 04-2018-MDP/CS-1.

CARACTERISTICAS Y DURACION DEL CONTRATO**QUINTA:**

El presente contrato de Consorcio es de duración indeterminada; precisando que el plazo de consultoría de obra es de Ciento Ochenta (180) días calendario el mismo que puede extenderse de acuerdo al desarrollo de la obra con sus ampliaciones si fuera el caso.

SEXTA:

Con sujeción de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y Ley N° 21621, "LOS CONSORCIADOS" dejan expresa constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene Razón Social alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometen a realizar en este documento y las que sean encargadas posteriormente de los acuerdos que adopten los contratantes.

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**SEPTIMA:**

Las partes convienen en que la participación por la ejecución de la consultoría de obra sea de la siguiente manera:

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL..... 70% (SETENTA POR CIENTO)
 RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON.....30% (TREINTA POR CIENTO)

REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO:**OCTAVA:**

Los otorgantes suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar como REPRESENTANTE LEGAL COMUN a GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL identificado con DNI N° 43386752 quien ejercitara sus atribuciones y facultades generales y las especiales contenidas en el Artículo N° 74 y 75 del Código Procesal Civil y las que están reguladas en la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas: pudiendo interponer todos los recursos administrativos, nulidades, medios impugnatorios, demandas judiciales, demandar, convenir, reconvenir, conciliar, transigir, desistirse del proceso y de la pretensión, apelaciones, casación, quejas, recusación, exigir pagos y pagar costas y costos, multas, sanciones y todo lo demás que la ley confiere. PODRA FIRMAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA en nombre del CONSORCIO y todas las demás facultades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. Además, puede cobrar, girar, endosar, cheques o cualquier título valor, aceptar, dar en procuración, en propiedad, abrir y cerrar cuentas bancarias. Además, solicitar, otorgar o firmar cartas fianzas, procediendo a nombre del CONSORCIO en todas las cuestiones financieras y las establecidas en la Ley N° 27287 Ley de Título Valores.

CALLE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
 TELEFONO: 999292855

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

Holger Jeison Rodriguez Florian
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 76697

Juan M. Gil Velasquez
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP: 119926

CONSORCIO SUPERVISION MOCHAL

Asimismo, tiene las facultades exclusivas para actuar en nombre y representación del CONSORCIO en todo los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda Declarando expresamente que el Representante Legal Común del CONSORCIO no se encuentra impedido, ni habilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO Y CORREO ELECTRONICO

NOVENA:

Queda establecido que los ambientes físicos e infraestructura en el cual se ejecutaran las actividades y operaciones administrativas de ese contrato y será el lugar al que se dirijan las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo este el único válido para todos los efectos, se encuentra ubicado en Calle Hermosilla N° 258 Urb. Los Jardines, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, de igual modo todas las actuaciones del procedimiento de selección y ejecución contractual serán notificadas al correo electrónico imgv_civil@hotmail.com

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

DECIMA:

Por el presente contrato, las partes declaran expresamente que corresponde a cada uno de los **CONSORCIADOS** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deben proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad, en el cumplimiento cabal del presente contrato y la ejecución del contrato consecuencias del proceso descrito en la cláusula segunda de este documento y ratifican su compromiso de cumplir sus Obligaciones estipuladas en la cláusula séptima de este documento.

DECIMA PRIMERA:

LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalizar y realizar el control de los actos de negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento del negocio.

DECIMA SEGUNDA:

LOS CONSORCIADOS, dentro del plazo de duración del presente contrato, se obligan a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo otra forma de organización societaria.

CONTABILIDAD, FACTURACION Y TRIBUTACION

DECIMA TERCERA:

Los consorciados, convienen y declaran formalmente que la **CONTABILIDAD, FACTURACION Y TRIBUTACION** del **CONSORCIO** estará a cargo del **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL** con RUC: 10433867527, con domicilio legal Calle Hermosilla N° 258 Urb. Los Jardines Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad.

Helger Juan Rodríguez Trujillo
INGENIERO CIVIL
C.I.P. N° 76687

Juan M. Gil Velasquez
Ingeniero Civil
Nº. CIP 119926

Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

**CALLE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
TELEFONO: 999292855**

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DEL NOTARIO

CONSORCIO SUPERVISION MOCHALI

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA

DECIMA CUARTA:

El incumplimiento de los CONSORCIADOS de cualquiera de las clausulas estipuladas en el presente contrato, constituirá con respecto a la parte integrante que incumple, causal de resolución del presente contrato en pleno derecho en forma automática, al amparo del Artículo N°1428, 1429, 1430 DEL Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen por carta notarial a la otra parte que quiere valerse de esta clausula

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DECIMA QUINTA:

En todo lo previsto por las partes en el presente Contrato, las partes se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás del sistema jurídico que resulte aplicables.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

DECIMA SEXTA:

Ambas partes se obligan a acudir y someterán en caso de controversia a Arbitraje dentro de la Jurisdicción de la ciudad de Trujillo, SOMETIENDOSE a lo que resuelva en esta instancia.

Estando las partes consorciadas de acuerdo cada una de las clausulas estipuladas en el presente contrato, suscriben el presente en la ciudad de Trujillo a los diez días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Dieciocho


 Juan M. Gil Velasquez
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP 119926




 Holger Jelson Rodríguez Florián
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. N° 76697




 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDE A: GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL CON DNI N° 43386752, Y RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON CON DNI N° 47453357, A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. ====



[Handwritten signature]
MR. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO NOTARIO
TRUJILLO

[Handwritten signature]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



039

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA- MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PROCESO : PEC-02-2018-MDP/CS-1

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

CONTRATISTA : CONSORCIO AURORA

MODALIDAD DE EJECUCION : POR CONTRATA

RESIDENTE DE OBRA : ING. SEGUNDO RAUL DEZA VELARDE – R.CIP N° 25801

SUPERVISION DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL

JEFE SUPERVISION : ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ – R.CIP N° 119926

VALOR REFERENCIAL : S/. 5,635,531.74 (INC. IGV)

MONTO CONTRATADO : S/. 5,071,978.57 (INC. IGV)

ADELANTO DIRECTO : S/. 507,197.86 (INC. IGV)

PLAZO DE EJECUCION : 180 DIAS CALENDARIO

ENTREGA DE TERRENO : 03 DE OCTUBRE DEL 2018

[Signature]
 Segundo Raul Deza Velarde
 INGENIERO CIVIL
 C. I. P. 25801

[Signature]
 Juan M. Gil Velásquez
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP: 119926

[Signature]
 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL
[Signature]
 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Siendo las 11:10 horas del día miércoles 03 de octubre del 2018, se constituyeron en la localidad de Poroto, Distrito de Poroto – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad, donde se ejecutarán los trabajos Especificados en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA- MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", para realizar la entrega de terreno; en representación de la Empresa CONSORCIO AURORA, el Ingeniero Residente de Obra, ING SEGUNDO RAUL DEZA VELARDE – R.CIP N° 25801; en representación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Obras Publicas: ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ, el Gerente Municipal : ING ALFREDO HELI VALDIVIEZO CORDOVA y por parte del CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL el Representante Legal Común y Jefe de Supervisión de Obra: ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ.

Luego de recorrer en forma conjunta el área donde se construirá dicha obra y ubicar los principales puntos topográficos, de acuerdo a las indicaciones de los planos y especificaciones Técnicas del proyecto. El contratista manifiesta por este aspecto, no tener ninguna dificultad para la recepción del terreno designada para dicha obra. Asimismo se verificó que el terreno es compatible con los alcances del proyecto y que corresponde a los datos señalados en los planos topográficos, encontrándose dicho terreno disponible y libre de reclamo por parte de terceros, donde se construirán los siguientes componentes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

[Signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
 Alfredo Heli Valdiviezo Cordova
 GERENTE MUNICIPAL

Poroto, Perla Cisandina de la Cordillera Occidental de los Andes.
 Rica en Potencia en los reinos de la naturaleza y extraordinario clima



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



040

METAS DEL PROYECTO A EJECUTAR:

- 6.169 Km de Pavimento de Asfalto flexible en caliente de 2" de espesor
- 1.454 Km de slurry de 1 cm de espesor
- 5.50 m de ancho de plataforma
- 8,385.30 m3 de sub base de hormigón de 20 cm de espesor
- 8,385.30 m3 Base granular tratada (afirmado) de 20 cm de espesor
- 7,623.00 metros de cunetas revestidas de concreto simple de 0.50 m de ancho
- 8 alcantarillas metálicas Tipo TMC de 24"
- 6 alcantarillas metálicas Tipo TMC de 26"
- 1 pase de cuneta
- 2 pontones.
- Señalización preventiva.

Con el objetivo de dar inicio la ejecución de la obra antes mencionada y en señal de conformidad firma los presentes el Acta Original por cuadruplicado, siendo las 12:30 horas del día miércoles 03 de Octubre del 2018, con lo que queda expedito el inicio del plazo de ejecución de obra conforme a ley.

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Juan M Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
C.L.P. 25801

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Alfred Paredes Gándara
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
C.L.P. 25801

*"Poroto, Perla Cisandina de la Cordillera Occidental de los Andes.
Rica en Potencia en los reinos de la naturaleza y extraordinario clima"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



041

ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA- MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PROCESO : PEC-02-2018-MDP/CS-1

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

CONTRATISTA : CONSORCIO AURORA

MODALIDAD DE EJECUCION : POR CONTRATA

RESIDENTE DE OBRA : ING. SEGUNDO RAUL DEZA VELARDE – R.CIP N° 25801

SUPERVISION DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL

JEFE DE SUPERVISION : ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ – R.CIP N° 119926


VALOR REFERENCIAL : S/. 5,635,531.74 (INC. IGV)

MONTO CONTRATADO : S/. 5,071,978.57 (INC. IGV)

ADELANTO DIRECTO : S/. 507,197.86 (INC. IGV)

PLAZO DE EJECUCION : 180 DIAS CALENDARIO

ENTREGA DE TERRENO : 03 DE OCTUBRE DEL 2018


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP. 119926

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL
 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Siendo las 10:00 horas del día jueves 04 de octubre del 2018, se constituyeron en la localidad de Poroto, Distrito de Poroto – Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad, donde se ejecutarán los trabajos Especificados en el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA- MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", para realizar el inicio de obra; en representación de la Empresa CONSORCIO AURORA, el Ingeniero Residente de Obra, ING SEGUNDO RAUL DEZA VELARDE – R.CIP N° 25801; en representación de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Obras Publicas: ING. FELIX ENRIQUE PRETELL RUIZ, el Gerente Municipal : ING ALFREDO HELI VALDIVIEZO CORDOVA y por parte del CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL el Representante Legal Común y Jefe de Supervisión de Obra: ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ.

El día **jueves 04 de Octubre del 2018** se tendrá por fecha cierta a partir de la cual se computarán los plazos para la ejecución de los trabajos acordados. Se hace constar que:

1. ING SEGUNDO RAUL DEZA VELARDE –R.CIP N° 25801. Residente de obra dispone del proyecto de ejecución de la obra y del terreno en condiciones para el comienzo de la obra.

CONSORCIO AURORA
 Ing. Segundo Raul Deza Velarde
 R.CIP. N° 25801
 RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
 Alfredo Valdiviezo Cordova
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
 Felix Enrique Pretell Ruiz
 JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

*"Poroto, Perla Cisandina de la Cordillera Occidental de los Andes.
 Rica en Potencia en los reinos de la naturaleza y extraordinario clima"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO



2. El CONTRATISTA declara no tener observaciones con los recaudos presentados y contar con la disponibilidad del terreno necesario para el comienzo de las obras, encontrándose sus linderos en concordancia con el proyecto.

3. El CONTRATISTA manifiesta estar en condiciones de iniciar los trabajos contratados, que dispone de los medios organizativos, materiales y humanos adecuados para la ejecución de las obras proyectadas y el plan de seguridad requerido.

Con el objetivo de dar inicio la ejecución de la obra antes mencionada y en señal de conformidad firma los presentes el Acta Original por cuadruplicado, siendo las 11:40 horas del día jueves **04 de Octubre del 2018**, con lo que queda expedito el inicio del plazo de ejecución de obra conforme a ley.

CONSORCIO AURORA

Ing. Segundo Ray Deza Velarde
CIP N° 25801
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISION MOCHAL

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
Alfredo Valdiviezo Cordova
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
Ing. Felix E. Prater Ruiz
JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

*"Poroto, Perla Cisandina de la Cordillera Occidental de los Andes.
Rica en Potencia en los reinos de la naturaleza y extraordinario clima"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Compromiso de Todos

ADENDA N°1 AL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI - 178 POROTO - CASA BLANCA - LA CAPILLA - MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI - 173 HUAYABITO - CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"



**CONTRATO DE CONSULTORIA N° 002 - 2018 - MDP/PCPE.
CONTRATACIÓN ESPECIAL N° 004 - 2018 - MDP/CS - 1**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al contrato de supervisión de obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20197196000, con domicilio legal en Calle Cesar Vallejo 155, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Alcalde señor **JUAN CARLOS EUSTAQUIO LUCAS**, identificado con D.N.I N° 19570928; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte la empresa el "CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL", domicilio Legal y Común en la Calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, distrito y provincia de Trujillo, Consorcio integrado por **Gil Velásquez Juan Manuel**, Identificado con D.N.I. N° 43386752, con RUC N° 10433867527, con CIP N° 119926, con 70% de participación y facturación, con domicilio legal en la calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, Distrito y Provincia de Trujillo y **Rodríguez Florián Holger Jeison**, Identificado con DNI N° 40815341, con RUC N° 10408153412, C.I.P. N° 76697 (participación 30%) con domicilio Legal en la Calle Los Diamantes N° 390, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes: -----



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha veintiséis de setiembre del 2018, ambas partes suscribieron el contrato para la supervisión de la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo plazo de ejecución del servicio es de 180 días calendarios, teniendo como fecha de inicio de la prestación del servicio el 04 de octubre del 2018 y fecha de término contractual el 02 de abril del 2019 --

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

que, con Resolución de Alcaldía N° 050 - 2019 - MDP, de fecha 29 de marzo del 2019, se APRUEBA, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01, presentada por el Consorcio Aurora, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por 60 días calendarios, teniendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Compromiso de Todos

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM, que en el punto 86.3. Del Art. 86° establece que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.", por ello corresponde ampliar el contrato del superviso de obra.



Precisando que la ampliación de plazo no genera mayores pagos que los establecidos en la Cláusula tercera del contrato primigenio, suscrito el 26 de setiembre del 2018.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO ADENDA.

Que, por la presente adenda, ambas partes formalizan el acuerdo de ampliación del plazo contractual para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", teniendo como nuevo plazo contractual 60 (sesenta) días calendarios que se inicia el 03/04/2019 y termina el 01/06/2019.



QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

Ambas partes dejan expresa constancia que quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato primigenio, de fecha 26 de setiembre del 2018.

Ambas partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden las aceptan y firman en señal de conformidad en Poroto a los dos días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
Juan Carlos Estigarribia Lucas
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

CONSORCIO SUPERVISION MOCHAL
Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONTRATISTA.

Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.I.R: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Compromiso de Todos

ADENDA N° 2 AL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI - 178 POROTO - CASA BLANCA - LA CAPILLA - MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI - 173 HUAYABITO - CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"



**CONTRATO DE CONSULTORIA N° 002 - 2018 - MDP/PCPE.
CONTRATACIÓN ESPECIAL N° 004 - 2018 - MDP/CS - 1**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al contrato de supervisión de obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20197196000, con domicilio legal en Calle Cesar Vallejo 155, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Alcalde señor **JUAN CARLOS EUSTAQUIO LUCAS**, identificado con D.N.I N° 19570928; a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte la empresa el **"CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL"**, domicilio Legal y Común en la Calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, distrito y provincia de Trujillo, Consorcio integrado por **Gil Velásquez Juan Manuel**, Identificado con D.N.I. N° 43386752, con RUC N° 10433867527, con CIP N° 119926, con 70% de participación y facturación, con domicilio legal en la calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, Distrito y Provincia de Trujillo y **Rodríguez Florián Holger Jeison**, Identificado con DNI N° 40815341, con RUC N° 10408153412, C.I.P. N° 76697 (participación 30%) con domicilio Legal en la Calle Los Diamantes N° 390, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:-----



PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha veintiséis de setiembre del 2018, ambas partes suscribieron el contrato para la supervisión de la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, cuyo plazo de ejecución del servicio es de 180 días calendarios, teniendo como fecha de inicio de la prestación del servicio el 04 de octubre del 2018 y fecha de término contractual el 02 de abril del 2019 -----

Que, con Resolución de Alcaldía N° 050 - 2019 - MDP, de fecha 29 de marzo del 2019, se **APRUEBA**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, presentada por el Consorcio Aurora, ejecutor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** por 60 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 01 de junio del 2019.-----

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL

Cesar Vallejo N° 155
98322257-968929855
muniporoto@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Compromiso de Todos

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068 - 2019 - MDP, de fecha 08 de abril del 2019, se APRUEBA, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02, presentada por el Consorcio Aurora, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por 21 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 22 de junio del 2019.



Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM, que en el punto 86.3. Del Art. 86° establece que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.", por ello corresponde ampliar el contrato del superviso de obra.

Precisando que la ampliación de plazo no genera mayores pagos que los establecidos en la Cláusula tercera del contrato primigenio, suscrito el 26 de setiembre del 2018.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO ADENDA.

Que, por la presente adenda, ambas partes formalizan el acuerdo de ampliación del plazo contractual para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", teniendo como nuevo plazo contractual 21 (veintiún) días calendarios que se inicia el 02/06/2019 y termina el 22 /06/2019.



QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

Ambas partes dejan expresa constancia que quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato primigenio, de fecha 26 de setiembre del 2018.

Ambas partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden las aceptan y firman en señal de conformidad en Poroto a los ocho días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve.

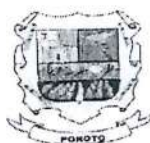
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
Juan Carlos Castaño Lucas
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL

Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
CONTRATISTA.

Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Administración de todos

ADENDA N° 03 AL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI - 178 POROTO - CASA BLANCA - LA CAPILLA - MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI - 173 HUAYABITO - CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

**CONTRATO DE CONSULTORIA N° 002 - 2018 - MDP/PCPE.
CONTRATACIÓN ESPECIAL N° 004 - 2018 - MDP/CS - 1**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al contrato de supervisión de obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20197196000, con domicilio legal en Calle Cesar Vallejo 155, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Alcalde señor **JUAN CARLOS EUSTAQUIO LUCAS**, identificado con D.N.I N° 19570928; a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, y de la otra parte la empresa el **"CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL"**, domicilio Legal y Común en la Calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, distrito y provincia de Trujillo, Consorcio integrado por **Gil Velásquez Juan Manuel**, Identificado con D.N.I. N° 43386752, con RUC N° 10433867527, con CIP N° 119926, con 70% de participación y facturación, con domicilio legal en la calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, Distrito y Provincia de Trujillo y **Rodríguez Florián Holger Jeison**, Identificado con DNI N° 40815341, con RUC N° 10408153412, C.I.P. N° 76697 (participación 30%) con domicilio Legal en la Calle Los Diamantes N° 390, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha veintiséis de setiembre del 2018, ambas partes suscribieron el contrato para la supervisión de la ejecución de Obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, cuyo plazo de ejecución del servicio es de 180 días calendarios, teniendo como fecha de inicio de la prestación del servicio el 04 de octubre del 2018 y fecha de término contractual el 02 de abril del 2019 -----

Que, con Resolución de Alcaldía N° 050 - 2019 - MDP, de fecha 29 de marzo del 2019, se **APRUEBA**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, presentada por el Consorcio Aurora, ejecutor de la obra **"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** por 60 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 01 de junio del 2019.-----

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL

Cesar Vallejo N° 155 - CIP: 119926
983222257-968929955
muniporoto@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Compromiso de todos

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068 - 2019 - MDP, de fecha 08 de abril del 2019, se **APRUEBA**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02**, presentada por el Consorcio Aurora, ejecutor de la obra "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" por 21 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 22 de junio del 2019.-----



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 11 - 2019 - MDP, de fecha 21 de Junio del 2019, se **APRUEBA**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03**, presentada por el Consorcio Aurora, ejecutor de la obra "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**" por 38 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 30 de julio del 2019.-----

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM, que en el punto 86.3. Del Art. 86° establece que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.", por ello corresponde ampliar el contrato del superviso de obra.-----



Precisando que la ampliación de plazo no genera mayores pagos que los establecidos en la Cláusula tercera del contrato primigenio, suscrito el 26 de setiembre del 2018.-----

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO ADENDA.

Que, por la presente adenda, ambas partes formalizan el acuerdo de ampliación del plazo contractual para la supervisión de la obra "**MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", teniendo como nuevo plazo contractual 38 (treinta y ocho) días calendarios que se inicia el 23/06/2019 y termina el 30 /07/2019.-----



QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

Ambas partes dejan expresa constancia que quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato primigenio, de fecha 26 de setiembre del 2018.-----

Ambas partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden las aceptan y firman en señal de conformidad en Poroto a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil Diecinueve.-----

CONSORCIO SUPERVISION MOCHAL
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Compraventa de Luces

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
Juan Carlos Castaño Lucas
ALCALDE

CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL

Juan Manuel Gil Velásquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
CONTRATISTA

"LA MUNICIPALIDAD"



Juan Manuel Gil Velásquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

ADENDA N° 04 AL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI - 178 POROTO - CASA BLANCA - LA CAPILLA - MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI - 173 HUAYABITO - CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 002 - 2018 - MDP/PCPE.
CONTRATACIÓN ESPECIAL N° 004 - 2018 - MDP/CS - 1.

Conste por el presente documento, la Adenda N° 03 al contrato de supervisión de obra, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20197196000, con domicilio legal en Calle Cesar Vallejo 155, Distrito de Poroto, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, debidamente representado por su Alcalde señor **JUAN CARLOS EUSTAQUIO LUCAS**, identificado con D.N.I N° 19570928; a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", y de la otra parte la empresa el "CONSORCIO SUPERVISIÓN MOCHAL", domicilio Legal y Común en la Calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, distrito y provincia de Trujillo, Consorcio integrado por **Gil Velásquez Juan Manuel**, Identificado con D.N.I. N° 43386752, con RUC N° 10433867527. con CIP N° 119926, con 70% de participación y facturación, con domicilio legal en la calle Hermosilla N° 258, Urb. Los Jardines, Distrito y Provincia de Trujillo y **Rodríguez Florián Holger Jeison**, Identificado con DNI N° 40815341, con RUC N° 10408153412, C.I.P. N° 76697 (participación 30%) con domicilio Legal en la Calle Los Diamantes N° 390, Urb. Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes: -----

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha veintiséis de setiembre del 2018, ambas partes suscribieron el contrato para la supervisión de la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo plazo de ejecución del servicio es de 180 días calendarios, teniendo como fecha de inicio de la prestación del servicio el 04 de octubre del 2018 y fecha de término contractual el 02 de abril del 2019 -----

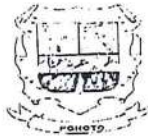
Que, con Resolución de Alcaldía N° 050 - 2019 - MDP, de fecha 29 de marzo del 2019, se APRUEBA, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01, presentada por el Consorcio Aurora, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por 60 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 01 de junio del 2019.-----



CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN MOCHAL
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

Cesar Vallejo N° 155 Poroto
983222257-968929855
municipalporoto@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Que, con Resolución de Alcaldía N° 068 - 2019 - MDP, de fecha 08 de abril del 2019, se APRUEBA, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02, presentada por el Consorcio Aurora, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por 21 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 22 de junio del 2019.-----



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 11 - 2019 - MDP, de fecha 21 de junio del 2019, se APRUEBA, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03, presentada por el Consorcio Aurora, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por 38 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 30 de julio del 2019.-----



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 023 - 2019 - MDP, de fecha 15 de julio del 2019, se DECLARA procedente la ejecución del Adicional de Obra N° 01, de Proyecto "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo presupuesto de Adicional de obra N°01 asciende a S/ 129 004.41 (Ciento veintinueve mil cuatro con 41/100 soles).-----

Y se APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de la referida obra, por 15 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término de ejecución de obra el 14 de Agosto del 2019.-----

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM, que en el punto 86.3. Del Art. 86° establece que "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.", por ello corresponde ampliar el contrato del superviso de obra.-----



Precisando que la ampliación de plazo no genera mayores pagos que los establecidos en la Cláusula tercera del contrato primigenio, suscrito el 26 de setiembre del 2018.-----

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO ADENDA.

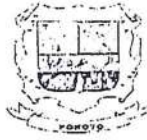
Que, por la presente adenda, ambas partes formalizan el acuerdo de ampliación del plazo contractual para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", teniendo como ampliación de plazo contractual por 15 (Quince) días calendarios, que se inicia el 31/07/2019 y termina el 14 /08/2019.-----

CONSORCIO PROMOSION MUNICIPAL
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926

Cesar Vallejo N° 155 - Poroto
98322257-968929855
muniporoto@hotmail.com




052

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO


Ambas partes dejan expresa constancia que quedan vigentes las demás cláusulas del Contrato primigenio, de fecha 26 de setiembre del 2018.

Ambas partes enteradas de todas y cada una de las cláusulas que anteceden las aceptan y firman en señal de conformidad en Poroto a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil Diecinueve.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
Juan Carlos Eustaquio Lucas
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"


CONSORCIO SUPERVISION MUCAME
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
CONTRATISTA.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Compromiso de Todos

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CONSORCIO AURORA
 Representantes:
 Juanes Zarola Alvarez/Beavides
 REPRESENTANTE COMÚN

Valentín S. Ramos Crespin
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 79102

Juan M. Gil Velasquez
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 119926

Ing. Walter Leon Carrero

NOMBRE DE LA OBRA	:	"MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178 POROTO - CASA BLANCA - LA CAPILLA - MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO - CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
UBICACIÓN	:	DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
PROCESO DE SELECCIÓN	:	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2018-MDP/CS
ENTIDAD EJECUTORA	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
CONTRATISTA	:	CONSORCIO AURORA
MODALIDAD DE CONTRATO	:	A PRECIOS UNITARIOS
VALOR CONTRATADO	:	S/. 5'071,978.57
RESIDENTE DE OBRA	:	ING. VALENTÍN SANTIAGO RAMOS CRESPIN
CONSULTOR DE SUPERVISIÓN	:	CONSORCIO SUPEVISIÓN MOCHAL
JEFE DE SUPERVISIÓN	:	ING. JUAN MANUEL GIL VELÁSQUEZ
CONTRATO DE OBRA N°	:	002-2018-MDP/PCPE
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	:	17 DE SETIEMBRE DEL 2018
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	:	03 DE OCTUBRE DEL 2018
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	04 DE OCTUBRE DEL 2018
PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	:	180 DÍAS CALENDARIO
FECHA CONTRACTUAL DE TÉRMINO DE OBRA	:	01 DE ABRIL DEL 2019
TOTAL, DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	:	134 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA CON AMPLIACIONES DE PLAZO	:	14 DE AGOSTO DEL 2019
FECHA REAL DE TÉRMINO DE OBRA	:	14 DE AGOSTO DEL 2019

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP: 119926

Siendo las 09.00 horas del día Miércoles 13 de noviembre del 2019, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178 POROTO - CASA BLANCA - LA CAPILLA - MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO - CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", la Comisión de Recepción de Obra, encargada de verificar los trabajos designada con Resolución de Gerencia Municipal N° 045-2019-MDP/GM del 03 de setiembre del 2019, conformada por:

Arístides Valdez Miera
 C.E.L. N° 836



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Compromiso de Todos

- Ing. Walter A. León Castro : Presidente de la Comisión
- Econ. Arístides Valdez Alfaro : Miembro de la Comisión
- Ing. Juan Manuel Gil Velásquez : Asesor Técnico

Asimismo, se contó con la presencia de la Representante Común de CONSORCIO AURORA, Sra. Lourdes Zavaleta Álvarez y el Ing. Valentín Santiago Ramos Crespín, Residente de Obra de la Empresa Contratista, para verificar el Levantamiento de Observaciones.

Todos los representantes mencionados, después hacer el recorrido se verificaron que las Observaciones han sido levantadas al 100% por el Contratista, razón por la cual se procede a dar por recepcionada la obra

Siendo las 18.00 horas del mismo día se dio por concluido el evento, en señal de conformidad se suscribe la presente **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA** por todos los participantes.



Ing. Walter A. León Castro
Presidente de Comisión de Recepción
 Gerente de Infraestructura Urbana, Rural y
 Ordenamiento Territorial de la MDP



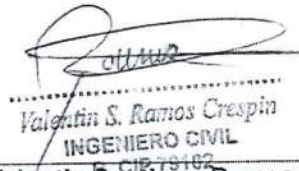
Econ. Arístides Valdez Alfaro
Miembro de la Comisión de
Recepción
 Jefe de la Unidad de Planificación de la
 MDP



Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
Asesor Técnico
 Jefe de Supervisión y Representante Legal
 de Consorcio de Supervisión Mochal



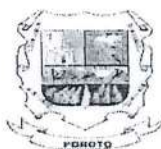
CONSORCIO AURORA
Sra. Lourdes Zavaleta Álvarez
Representante Común
CONSORCIO AURORA



Ing. Valentín Santiago Ramos Crespín
Residente de Obra
CONSORCIO AURORA



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



055

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 038 - 2020 - MDP.

Poroto, 16 de marzo del 2020.

41
VISTO:

El Informe N° 128 - 2020 - MDP-GIURROT, de fecha 16 de marzo del 2020, emitido por el Ing. **Walter A. León Castro**, en calidad de Responsable de la Gerencia de Infraestructura Urbana y Ordenamiento Territorial, el mismo que contiene la conformidad técnica de la prestación de consultoría por supervisión de ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la finalidad de expedir el acto resolutorio que corresponde a la liquidación de la contratación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Así mismo; la municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, en este contexto se ha ejecutado la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con financiamiento del Programa de Gobierno, Reconstrucción con Cambios, por tanto, en el presente caso es de aplicación obligatoria el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", aprobado por Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM;

Que, la obra ha sido ejecutada por el **CONSORCIO AURORA**, cuyo contrato se firma con fecha 17 de septiembre del 2018, y proviene del proceso de selección **PEC N° 02-2018 - MDP/CS**, por el monto contractual de S/ 5 071,978.57 (cinco millones setenta y un mil novecientos setenta y ocho con 57/100 soles), y cuyo plazo inicial de ejecución de obra ha sido de **180 días calendario**, efectuando la entrega de terreno el 03 de octubre del 2018;

Y, con fecha 26 de septiembre del 2018, la entidad suscribe contrato con el **CONSORCIO SUPERVISOR MOCHAL**, (PEC N° 004-2018-MDP/CS-1), para supervisar la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo plazo inicial de prestación

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926
Cesar Vallejo N° 155 - Poroto
044-000000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

del servicio ha sido de **180 días calendarios**, efectuando la entrega de terreno el 03 de octubre del 2018;

Que, el plazo de ejecución de la prestación de la consultoría de obra ha sido ampliado en virtud de los actos resolutivos que se detallan:

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 050 - 2019 - MDP, de fecha 29 de marzo del 2019, se **APRUEBA**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 01**, por 60 días calendarios, debido a que afectaron la ruta crítica por trabajos que exigía la población como el cambio de redes de alcantarillado;
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 068 - 2019 - MDP, de fecha 08 de abril del 2019, se **APRUEBA**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02**, por 21 días calendarios, debido a que la ejecución de trabajos de saneamiento en la calle de San Martín zona de la comisaría;
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 011 - 2019 - MDP/GM, de fecha 21 de Junio del 2019, se **APRUEBA**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 03**, debido a la ejecución de trabajos de saneamiento bajo la modalidad de administración directa.
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023 - 2019 - MDP/GM, de fecha 13 de agosto del 2019, se **APRUEBA**, la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 04**, debido a la ejecución de trabajos de pavimentación rígida en la plaza de armas.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2019, se suscribe el Acta de Recepción de obra, suscrito por el Comité de Recepción de Obra, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 045 - 2019 - MDP/GM, presidida por el **Ing. Walter Alfonso León**, dando la conformidad de recepción de obra ejecutada de acuerdo a lo estipulado en el expediente técnico.

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN.

cuadro resumen de valorizaciones pagadas

CUADRO RESUMEN						
DEPOSITOS						MONTO= S/.148,007.40
FECHA / PAGO	FACTURAS	MONTOS DEPOSITADOS	DETRACCION	TOTAL	RETENCIÓN	TOTAL+ RETENCIÓN= FACTURADO
12/11/2018	E001-3	14,340.27	2,762.80	17,103.07	5,920.30	23,023.37
14/12/2018	E001-6	16,773.75	2,960.15	19,733.90	4,934.00	24,667.90
11/03/2019	E001-18	18,484.91	3,058.81	21,543.72	3,946.44	25,490.16
21/02/2019	E001-22	22,431.24	3,058.80	25,490.04		25,490.04
03/04/2019	E001-24	20,260.47	2,762.79	23,023.26		23,023.26
08/05/2019	E001-28	22,431.24	3,058.80	25,490.04		25,490.04
24/05/2019	E001-32	723.59	98.67	822.26		822.26
TOTAL				133,206.29	14,800.74	148,007.03

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926

Cesar Vallejo N° 155 - Poroto
044-000000



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

El monto contractual asciende a S/ 148,007.40 (ciento cuarenta y ocho mil siete con 40/100 soles) incluido IGV.

Y, en el presente caso es de aplicación obligatoria el procedimiento que prescribe el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", aprobado por Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM, en el mismo, que en su primera disposición complementaria y final, establece que "De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento".

En este contexto jurídico tenemos que el Art. 94° del Reglamento para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071 - 2018 - PCM, en el que indica el procedimiento para la liquidación de obra, por tanto, se requiere el informe de conformidad del funcionario responsable del área usuaria, consecuentemente, en el presente caso se cuenta con la conformidad del Ing. Walter León Castro, quien en calidad de Gerente de Infraestructura y obras, quien emite el Informe N° 128 - 2020 - MDP-GIURROT, de fecha 16 de marzo del 2020, y el Informe N° 027-2020-MDP-GIURROT-UPL/JUCD, de fecha 12 de Marzo de 2020, que emite el Ing. Julio U. Cholan de La Cruz, en calidad de Jefe de la Unidad de Proyectos y Liquidaciones de Obra de la entidad municipal, los cuales contienen la conformidad técnica de la Liquidación del servicio de consultoría de la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 002 - 2020 - MDP/A, de fecha 02/01/2020, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal de la entidad municipal, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

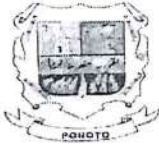
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del contrato de la consultoría de la supervisión de obra "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI 178-POROTO-CASA BLANCA-LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM 13.00 CON LI 173 HUAYABITO-CAMPO PIURA- DISTRITO DE POROTO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el importe total de S/ 148,007.40 (ciento cuarenta y ocho mil siete con 40/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la Devolución de la retención por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor asciende a la suma de S/ 14,800.74 (catorce mil ochocientos con 74/100 soles).

ARTICULO TERCERO: DISPONER se proceda a expedir la conformidad de ejecución de obra al CONSORCIO SUPERVISOR MOCHAL.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

ARTICULO CUARTO: DISPONER se proceda a cerrar el proyecto de Inversión, de conformidad con la normativa que corresponde.

41

ARTICULO QUINTO: Téngase en cuenta la presente Resolución, para los fines consiguientes de cumplimiento y control, de conformidad con la ejecución presupuestal Institucional del presente Ejercicio y Normas Legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- C.C.
- Sec. Gral.
- Gerencia Municipal
- Presupuesto.
- Tesorería.
- GIUROT
- Interesado.

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE MUNICIPALIDAD



[Handwritten signature]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P.: 119926

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO***Compromiso de Todos***CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	002-2020-MDP-CONS.PREST.			
	Fecha de emisión del documento	13 DE AGOSTO DEL 2020			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISION MOCHAL			
	RUC				
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	10433867527	70%	SUPERVISION DE OBRA	
RODRIGUEZ FLORIAN HOLGER JEISON	10408153412	30%	SUPERVISION DE OBRA		
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N° 003-2018-MDP/PCPE			
	Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2018-MDP/CS-1			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA- MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA - DISTRITO DE POROTO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
	Fecha de suscripción del contrato	26 DE SETIEMBRE DEL 2018			
	Monto total ejecutado del contrato	S/ 148,007.40 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SIETE CON 40/SOLES)			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	180 días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	134 días calendario		
		Total, plazo	314 días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	04 DE OCTUBRE DEL 2018		
Fecha final de la consultoría de obra		14 DE AGOSTO DEL 2019			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO

Compromiso de Todos

4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-
		Ubicación del proyecto	-
		Monto del presupuesto	-

En caso de Supervisión de Obras

5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL LI-178 POROTO- CASA BLANCA- LA CAPILLA-MOCHAL EMP KM13.00 CON LI-173 HUAYABITO-CAMPO PIURA – DISTRITO DE POROTO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
		Ubicación de la obra	DISTRITO DE POROTO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
		Monto Contractual de Obra	S/ 5'071,978.57
		Número de adicionales de obra	1
		Monto total de los adicionales	S/ 129,004.41
		Número de deductivos	1
		Monto total de los deductivos	S/ 99,492.82
		Monto total de la obra	S/ 5'628,181.90

6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 11,949.43
		Monto de otras penalidades	-
		Monto total de las penalidades aplicadas	-

7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROTO
		RUC de la Entidad	20197196000
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. WALTER LEON CASTRO
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RURAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
		Teléfono de contacto	922322882

8			
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CONTRATO DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2019/MDJLO-CS

SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PASAJE LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR - DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento que se firma por triplicado, para la contratación de la Supervisión para la Obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad en las Calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P.J. Villa Hermosa VI Sector - Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque", que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20148364975 con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 2151, representada por el Sr. Gerente Municipal Abog. JOSE WILLIAMS PEREZ DELGADO, identificado con DNI N° 27720936, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES** integrado por GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL con RUC N° 10433867527 y por REYES ARMAS CARLOS ORLANDO con RUC N° 10181254632, cuyo Representante Común es el Sr. **Juan Manuel Gil Velásquez** con DNI N° 43386752, como domicilio la calle Jaime de Herмосilla N° 258 Mz I Lt. 21 - Urb. Los Jardines - Trujillo - Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Junio del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2019/MDJLO-CS** para la contratación de la supervisión para la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad en las Calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P.J. Villa Hermosa VI Sector - Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque", a el **CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la supervisión para la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad en las Calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P.J. Villa Hermosa VI Sector - Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ **102,111.55** (Ciento dos mil ciento once con 55/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendarios, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 10,211.15 soles a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Infraestructura.

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

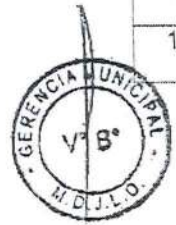
Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926

CONSORCIO SUPERVISOR MAU LOS NOGALES
 Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
 REPRESENTANTE COMUN

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

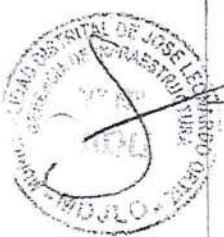
Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro	20% de la UIT por cada día de ausencia del	Según informe de la subgerencia de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

	del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	personal en el plazo previsto.	liquidaciones y supervisión de obra y /o de la subgerencia de obra formulación y asistencia técnica de proyectos.
2	En caso culmine la relación contractual entre la contratista supervisora con su personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado .	50 % de 1 unidad impositiva tributaria (0.50.U.I.T) por cada día de ausencia del personal	Según informe de la subgerencia de liquidaciones y supervisión de obra y /o de la subgerencia de obra formulación y asistencia técnica de proyectos.
3	Por permitir el atraso en el llenado diario del cuaderno de obra	Cinco por mil (5/1000) del monto mensual del periodo correspondiente, por cada día de atraso	Según informe de la subgerencia de liquidaciones y supervisión de obra y /o de la subgerencia de obra formulación y asistencia técnica de proyectos.
4	Por permitir y aprobar valorizaciones adelantadas de obra y /o metrados no ejecutadas (sobre valorizadas), pagos en exceso u otros actos que ocasionen pagos indebidos que se generen alguna obligación como gastos generales intereses u otros a favor del contratista y en perjuicio del estado.	75% de 1 Unidad impositiva tributaria (0.75U.I.T) por cada caso detectado	Según informe de la subgerencia de liquidaciones y supervisión de obra y /o de la subgerencia de obra formulación y asistencia técnica de proyectos.
5	Cuando la supervisión permita que el contratista no cumpla con controlar la señalización (diurna y nocturna) y /o no cuente con la señalización que la obra requiera con el fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al trabajador y usuarios del proyecto	20 % de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.2.0.U.I.T) por cada por caso detectado	Según informe de la subgerencia de liquidaciones y supervisión de obra y /o de la subgerencia de obra formulación y asistencia técnica de proyectos.
6	En caso, que la supervisión no contara con los recursos (personal y equipos) ofertado para control de la obra	50% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.50 U.I.T) por cada personal técnico ofertado	Según informe de la subgerencia de liquidaciones y supervisión de obra y /o de la subgerencia de obra formulación y asistencia técnica de proyectos.



COMERCIO SUPERVISOR EN LOS HOGUALES
Juan Manuel Gil Velasquez
 REPRESENTANTE COMUN



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P. 119926

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”

7	De verificarse que durante la prestación del servicio la supervisión presta servicio con personal distinta al ofertado, sin que este haya sido previamente autorizado por la entidad	20% de la Unidad Impositiva Tributaria (0.2 U.I.T) por cada evento detectado	Según informe de la subgerencia de liquidaciones y supervisión de obra y /o de la subgerencia de obra formulación y asistencia técnica de proyectos.
8	Cuando el supervisor permita al contratista emplear materiales no normalizados que cumpla con las especificaciones técnicas, por no exigir el cumplimiento estricto del contrato de ejecución de obra y de los reglamentos vigentes.	35% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.35 U.I.T) por cada caso detectado	Según informe de la subgerencia de liquidaciones y supervisión de obra y /o de la subgerencia de obra formulación y asistencia técnica de proyectos.
9	Cuando la Supervisión y/o jefe de la Supervisión y/o personal ofertado de la Supervisión por razones injustificadas no se encuentre durante la verificación realizada.	50% de 1 Unidad Impositiva Tributaria (0.50 U.I.T) por cada día de ausencia no justificada	Según informe de la subgerencia de liquidaciones y supervisión de obra y /o de la subgerencia de obra formulación y asistencia técnica de proyectos.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Sáenz Peña N° 2151 - Urb. Latina Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Jaime de Herosilla N° 258 Urb. Los Jardines - Trujillo - Trujillo - La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de José Leonardo Ortiz a los 16 de Julio del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE L. ORTIZ
SERVICIO MUNICIPAL
Abog. Alicia Vilca Pérez Delgado
A.E.N.G.U.P.E.

CONSORCIO SUPERVISION VAL LOS NOGALES
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES

CONTRATO DE CONSORCIO: CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES

DE LOS ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA: Conste por el presente documento, el compromiso de asociarse mediante la constitución de Consorcio denominado **CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES** conformado por: **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL** con RUC N° 10433867527, identificado con DNI N° 43386752, con domicilio en Calle Jaime de Hermosilla N° 258 Urb. Los Jardines – Trujillo – Trujillo - La Libertad, y **REYES ARMAS CARLOS ORLANDO** con RUC N° 10181254632, identificado con DNI N° 18125463, con domicilio en Calle José F. Sanchez Carrión N° 667 Pueblo Joven El Porvenir. El Porvenir – Trujillo – La Libertad.

DE LA DENOMINACION DEL CONSORCIO

CLAUSULA SEGUNDA: El Consorcio se constituye con la Denominación "CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES", que conforman **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL** con RUC N° 10433867527, y **REYES ARMAS CARLOS ORLANDO** con RUC N° 10181254632, pero que no genera una persona jurídica y no está sujeto a inscripción en los Registros Públicos conforme al tenor del artículo 438 de la ley General de Sociedades.

DE SU PARTICIPACION Y OBTENCION DE LA BUENA PRO

CLAUSULA TERCERA: El **CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES** ha intervenido en la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2019/MDJLO-CS PRIMERA CONVOCATORIA-CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PASAJE LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR – DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE", convocado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, habiendo obtenido la buena – pro.

DE LA ASOCIACION EN PARTICIPACION


CLAUSULA CUARTA: Por el presente instrumento los otorgantes de mutuo acuerdo dentro de las normas de la buena fe y común intención de las partes al amparo de lo dispuesto por el Artículo 445 y siguientes de la Ley General de Sociedades convienen en asociarse para participar y compartir utilidades, riesgos y pérdidas en la **CONSULTORIA DE OBRA** a que se refiere la cláusula tercera.


Dichas actividades la realizaran las partes en estricta sujeción a la legislación pertinente, Normas civiles y tributarias aplicables al presente caso.


DEL PLAZO DE DURACION

CLAUSULA QUINTA: La vigencia temporal del Consorcio se inicia con la firma del Contrato arriba indicado y concluye con la liquidación del mismo y/o con la conclusión de las obligaciones del Consorcio con cada una de las empresas asociadas.

CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD
MOVIL: 999292855


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926


INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926


ING CIVIL
CIP: 62544
Carlos O. Reyes Armas

CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES

DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION TEMPORAL

CLAUSULA SEXTA: Los otorgantes, suscriptores del presente acuerdo de asociación temporal, convienen en nombrar al siguiente responsable:

ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ: Representante Legal Común

CLAUSULA SEPTIMA: De igual manera la asociación tendrá como Representante Común al ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ, identificado con DNI N° 43386752 y el Domicilio Legal Común será en CALLE JAIME DE HERMOSILLA N° 258 MZ. I LT. 21 URB. LOS JARDINES – TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD. Encargado de suscribir el contrato con la Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, asimismo para tal efecto gozara de todas facultades de representación del consorcio ante Sunat, Sistema Financiero, Entidades Públicas y Entidades Privadas.

DE LOS PORCENTAJES DE LA PARTICIPACION

CLAUSULA OCTAVA: Las partes convienen en que la participación por la ejecución de la obra sea de la siguiente manera:

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL..... 50% (CINCUENTA POR CIENTO)
REYES ARMAS CARLOS ORLANDO.....50% (CINCUENTA POR CIENTO)

DE LOS PODERES

CLAUSULA NOVENA

El ING GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL, a sola firma está facultado para: suscribir contrato, adendas y otros que deriven de la ejecución la prestación, así como está facultado a representar y suscribir todo tipo de documentos ante SUNAT, Entidades Públicas y Privadas; además de realizar cualquier tipo de Operación en el Sistema Financiero y Tributario, así como aperturar cuentas corrientes, giros de cheque, retiros de fondos y cualquier tipo de operación propia del manejo de cuentas corrientes y cualquier tipo de cuentas en el sistema financiero.

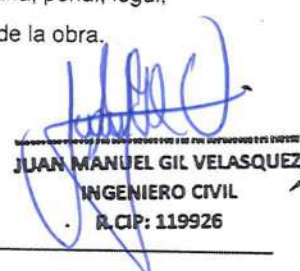
DE LA CONTABILIDAD

CLAUSULA DECIMA:



Queda establecido que GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL será la encargada de llevar la contabilidad. Los pagos por la ejecución de la prestación y otros que deriven de la misma prestación, el mismo que tributará los impuestos correspondientes de acuerdo a ley, así mismo dicho CONSULTOR emitirá los comprobantes de pago correspondiente a nombre de la Entidad.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL y su representada, asumen toda responsabilidad tributaria, penal, legal, laboral, económica, administrativa y demás responsabilidades derivadas de la Prestación de la obra.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD
MOVIL: 999292855



Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



Carlos O. Reyes Armas
ING CIVIL
CIP 62544

CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES

DE LOS DOMICILIOS

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Las partes intervinientes del presente contrato señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá comunicar a la otra parte por escrito.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Mediante la presente clausula se deja establecido que ambas partes tienen responsabilidad solidarias de las obligaciones contractuales para el contrato que se suscribirá con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PASAJE LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR - DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"

CLAUSULA DECIMO CUARTA: En caso de controversia ambas partes renunciaran al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Para la validez de cada uno de los términos contenidos en este contrato ambas partes legalizan las firmas notarialmente.

En señal de conformidad, suscriben las partes.

Trujillo, 09 de Julio de 2019



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926



Carlos O. Reyes Armas
ING CIVIL
CIP 62544





PAUL ANTHONY HURTADO VALENCIA
ABOGADO NOTARIO DE EL PORVENIR
TRUJILLO



SOLO SE LEGALIZA LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ARTICULO 108 DECRETO LEGISLATIVO N° 10421)
CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
REYES ARMAS CARLOS ORLANDO
IDENTIFICADO(S) CON: D.N. = 119926
D.N. = 62544

EL PORVENIR.

09 JUL 2019

CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
MOVIL: 999292855



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ

Av. Sáenz Peña - Urbanización Latina

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”



ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: : “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PSE. LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2321739

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL NORTE

MONTO DEL CONTRATO : S/. 2'917,472.56 (Incluye Impuestos de Ley)

LICITACION : LICITACIÓN PUBLICA N° 002-2019/MDJLO-CS

CONTRATO : CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA N° 002-2019/MDJLO-CS

RESIDENTE : Ing. Carlos Amaya Chirinos

SUPERVISIÓN : CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES

JEFE DE LA SUPERVISIÓN : Ing. Segundo Raúl Deza Velarde

PLAZO DE EJECUCIÓN : Ciento veinte (120) días calendarios

Siendo las once horas del día veinticuatro (24) de agosto del año dos mil diecinueve, se reunieron en el lugar donde se ejecutará la obra: “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PSE. LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO – LAMBAYEQUE”, CODIGO UNICO DE INVERSIONES N°2321739, los representantes de la empresa contratista, los representantes de la municipalidad distrital de José Leonardo Ortiz, los representantes de la supervisión, autoridades y población en general, con la finalidad de realizar el acto de entrega formal del terreno, según las siguientes acciones:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 19 de junio del año 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2019/MDJLO-CS para la contratación de la supervisión de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad en las calles los Nogales, los Algarrobos, los Alisos, los Molles, los Rosales, las Retamas, las Limas, los Duraznos Y PJE. Los Naranjos del P.J. Villa Hermosa VI Sector, Distrito De José Leonardo Ortiz – Chiclayo – Lambayeque”, Código Único de Inversiones N°2321739, al CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES. Y el contrato se suscribió el 16 de Julio del año 2019.

Con fecha 31 de julio del año 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2019/MDJLO-CS para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Transitabilidad en las calles los Nogales, los Algarrobos, los Alisos, los Molles, los Rosales, las Retamas, las Limas, los Duraznos Y PJE. Los Naranjos del P.J. Villa Hermosa VI Sector, Distrito De José Leonardo Ortiz – Chiclayo –

CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES

Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 87351

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
SUO GENERAL DE INFRASCRIPCIÓN
Rosa J. Sotelo Montenegro
CIP: N° 44447

CONSORCIO VIAL NORTE
JUAN CARLOS FERNANDEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE COMUN

Lambayeque", Código Único de Inversiones N°2321739, al CONSORCIO VIAL NORTE. Y el contrato se suscribió el 20 de agosto del año 2019.

2. ENTREGA DE EXPEDIENTE TECNICO



Tal como lo estipula el Reglamento de la Ley N° 30225, modificado mediante decreto Legislativo N°1444, se está cumpliendo con hacer entrega al contratista la copia del expediente técnico, el cual consta de 02 tomos y que contiene toda la documentación técnica del proyecto.

3. ENTREGA DE TERRENO



Se procedió a realizar en forma conjunta un recorrido del terreno a fin de que el contratista pueda verificar la libre disponibilidad para el inicio de los trabajos de ejecución, manifestando que no ha encontrado ninguna dificultad u observación para la recepción del terreno.

Encontrándose conforme las partes firmantes, se dio por concluido el acto de entrega de terreno siendo las trece horas del mismo día, procediéndose a suscribir y firmar la presente acta en señal de conformidad.

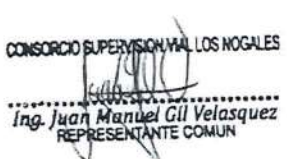
Por la entidad:

 <p>Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz</p> <p>Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez CIP. N° 44447</p> <p>GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO</p>	 <p>Municipalidad Distrital de José L. Ortiz SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Rosario Sipión Mohtenegro CIP. N° 44447</p> <p>SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA</p>
--	--

Por la Contratista de la Ejecución:

<p>CONSORCIO VIAL NORTE</p>  <p>JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ REPRESENTANTE COMUN</p> <p>REPRESENTANTE CONSORCIO VIAL NORTE</p>	 <p>Ing. Carlos R. Amaya Churinos RESIDENTE DE OBRA CIP. N° 87351</p> <p>RESIDENTE DE OBRA</p>
--	--

Por la Contratista de la Supervisión:

<p>CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES</p>  <p>Ing. Juan Manuel Gil Velasquez REPRESENTANTE COMUN</p> <p>CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL LOS NOGALES</p>



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE RECEPCION DE OBRA - FINAL

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PJE. LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ – CHICLAYO - LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO UNIFICADO N°2321739.

UBICACIÓN:

Localidad : PJ. VILLA HERMOSA – sexto sector.
Distrito : José Leonardo Ortiz.
Provincia : Chiclayo.
Departamento : Lambayeque.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

SISTEMA : Por Contrata.
PROCESO DE SELECCIÓN : LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2019/MDJLO-CS
CONTRATO : COTRATO DE LICITACION PUBLICA N° 002-2019-MDJLO/CS.
CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL NORTE.
REPRESENTANTE LEGAL : Jhancarlo Fernández Rodríguez.
MONTO REFERENCIAL : S/ 3'241,636.17 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 17/100 SOLES).
MONTO DE CONTRATO : S/ 2'917,472.56 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 56/100 SOLES).
FACTOR DE RELACIÓN : 0.90000
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 20 de Agosto del 2019.
PLAZO DE EJECUCIÓN : Ciento veinte (120) días calendarios.
ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO : 24 de Agosto del 2019.
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 24 de Agosto del 2019.
INICIO DE OBRA : 24 de Agosto del 2019.
PARALIZACIÓN DE OBRA : no se presentaron.
REINICIO DE OBRA : no se presentó.

CONSORCIO SUPERVISOR W LOS NOGALES
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO VIAL NORTE
JHANCARLO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 87381

Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
CIP N° 25801

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ
Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Saneamiento
Arq. Veitán Stefan Saavedra Calle
CAP: 19470 - SUB-GERENTE

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



- MAYORES METRADOS : S/ 48,913.85 (Cuarenta y ocho mil novecientos trece con 85/100 Soles).
- MENORES METRADOS : S/ 17,678.45 (Diecisiete mil seiscientos setenta y ocho con 45/100 Soles).
- RESOLUCION DE APROBACION DE MAYORES Y MENORES METRADOS : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 595-2019-MDJLO/GM.
- ADICIONALES DE OBRA : S/ 276,313.28 (Doscientos setenta y seis mil trescientos trece con 28/100 Soles).
- RESOLUCION DE APROBACION DE ADICIONALES DE OBRA : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 600-2019-MDJLO/GM.
- DEDUCTIVO DE OBRA : S/ 00.00
- TÉRMINO DE OBRA PROGRAMADO : 21 de diciembre del 2019.
- AMPLIACIÓN DE PLAZO : 30 días calendarios.
- TÉRMINO DE OBRA CONTRACTUAL : 21 de diciembre del 2019.
- TÉRMINO REAL DE OBRA : 20 de Enero del 2020.
- INGENIERO RESIDENTE DE OBRA : Ing. Carlos Ruperto Amaya Chirinos CIP 87381.
- SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES.
- JEFE DE SUPERVISION : Ing. Segundo Raúl Deza Velarde CIP 25801.

CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VIAL NORTE
JUAN CARLOS RUPERTO AMAYA CHIRINOS
REPRESENTANTE COMUN

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

ANTECEDENTES:

El día miércoles 19 de febrero del 2020, se realizó el acto de recepción preliminar de obra, al haberse encontrado observaciones no sustanciales, las mismas que fueron plasmadas en la respectiva Acta, otorgándose a la contratista Quince (15) días calendarios para el levantamiento de las mismas.

ACTO DE CONSTATAACION:

Siendo las 09:00 a.m, del día Lunes 11 de Junio del 2020, se constituyeron al lugar de la obra ubicada en el P.J.VILLA HERMOSA, VI sector, Distrito de José Leonardo Ortiz, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, los siguientes representantes:

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 87381

Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
CIP N° 25801

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro
Arq. Yeltsin Stalin Saavedra Calle
CIP: 19470 - SUB-GERENTE

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



Por la municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz:

El comité de recepción, nombrado por Resolución de Gerencia y conformado por los siguientes integrantes:

- | | |
|---|-------------------|
| • Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez CIP 131556
<i>Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano</i> | PRESIDENTE |
| • Arq. Yelstin Stalin Saavedra Calle CAP 19470
<i>Sub gerente de Planificación Urbana y Catastro</i> | MIEMBRO |

Por la empresa CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES:

Los representantes del consorcio y responsables directos de la supervisión durante el desarrollo de la obra.

- | | |
|----------------------------------|--|
| • Ing. Segundo Raúl Deza Velarde | Supervisor de obra |
| • Ing. Juan Manuel Gil Velásquez | Representante Común del Consorcio |

Por la empresa CONSORCIO VIAL NORTE:

Los representantes del consorcio y responsables directos del desarrollo de la obra.

- | | |
|--------------------------------------|---|
| • Ing. Carlos Ruperto Amaya Chirinos | Residente de obra |
| • Sr. Jhancarlo Fernández Rodríguez | Representante Común del Consorcio Vial Norte |

El comité de recepción en uso de sus atribuciones procedió a la constatación y verificación del levantamiento de observaciones de los trabajos ejecutados por el consorcio contratista en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PJE.LOS NARANJOS DEL P.J.VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ -CHICLAYO-LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO UNIFICADO N°2321739. Los cuales se detallan a continuación:

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

Se realizó el levantamiento de observaciones encontradas en la pintura de algunos sardineles, tanto en la elección del material a utilizar como en la ejecución de la partida, por lo que se observa:

- Se rectificó el pintado del sardinel ubicado en la calle Retamas, entre las Calles los Nogales y Algarrobos, sardinel que se ubica al lado de las viviendas.

Segundo Raul Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
CIP N° 25801



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ
 Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro
 Arq. Yelstin Stalin Saavedra Calle
 CAP: 19470 - SUB-GERENTE



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES
 Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO VIAL NORTE
 JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ
 REPRESENTANTE COMUN

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 87381



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



- Se rectificó la pintura de sardinel de la calle los Nogales, entre las calles Retama y los Naranjos, sardinel que se ubica como límite del parque principal del P.J. VILLA HERMOSA, VI sector.
- Se rectificó el pintado del sardinel ubicado en la calle Retamas, tramo comprendido entre las calles los Nogales, y los Naranjos, sardinel que conforma límite del referido parque.
- Se rectificó el pintado del sardinel ubicado en la calle los Nogales, tramo comprendido entre las calles las Retamas y las Limas.

Otras deficiencias las cuales fueron levantadas, fueron en la construcción de algunas rampas de minusválidos, se constató la corrección de diferencias de nivel entre la calzada y la entrega de la rampa de más de 5.00 cm, con variaciones de pendientes, por lo que se observó:

- Se corrigió dos rampas de minusválidos, que se ubica en la intersección de la calle Los Algarrobos y Av. Villa Hermosa.
- Se corrigió rampas de acceso al parque principal del P.J. VILLA HERMOSA, VI sector, puesto que su desarrollo no permitiría el libre acceso del discapacitado, es decir no cumple con la función para la que se diseñó, esta se ubica en la esquina de la calle los Naranjos y calle Algarrobos, integrada al martillo M-36.
- Se corrigió rampa ubicada en la esquina de la calle los Nogales y calle los Naranjos, adosada al martillo M-17.
- Se corrigió las dos rampas, ubicadas en la intersección de las calles Lima y calle los Nogales, al costado de los martillos M-22 y M-23, respectivamente.
- Se corrigió rampa ubicada en la intersección de la calle los Duraznos, y la calle los Nogales, al costado del Martillo M-27.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

Se realizó el levantamiento de observaciones en el concreto de las veredas, los que fueron cortados, demolidos y reemplazados:

- Se demolió y repuso parte el martillo ubicado en la esquina del parque del P.J. VILLA HERMOSA, VI sector, entre las calles los Algarrobos y calle Retamas, paño que presenta fisuras por acopiar material sobre él y manipularlo con maquinaria pesada. (Martillo M - 35).
- Se demolió y repuso parte el Martillo -34, y Uniformizar el radio de curvatura de este, el que se ubica en la esquina del parque del P.J. VILLA HERMOSA, VI sector, entre las e calles los Nogales y Retamas.

CONSORCIO SUPERSON VALLLOS LES

Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

C ORCIO VIAL NORTE

JHANCARLO FERNANDEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE COMUN

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 87381

Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
CIP N° 25801

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE L. ORTIZ
Sub Gerencia de Planificación Urbano y Catastro

Arg. Jefsín Stalin Saavedra Calle
CAP: 19470 - SUB-GERENTE

Municipalidad Distrital de Jose Leonardo Ortiz

Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS



Otras observaciones que fueron levantadas son:

- Por encontrarse una depresión en el asfalto, originado por los propios pobladores, se hizo un dado de concreto en la acera de la calle los Nogales, el agujero a corregir de aproximadamente 15 cm de radio y 10 cm de profundidad, se ubica en el tramo entre las calles Lima y la calle los Duraznos.
- Se Verificó y corrigió la verticalidad de los postes de señales verticales de tránsito.

Los integrantes de la empresa CONSORCIO VIAL NORTE, indican que las ejecuciones de las diferentes partidas se desarrollaron, de acuerdo a las especificaciones técnicas, memoria descriptiva y partidas y demás documentos técnicos conformantes del expediente técnico de la obra, supervisada por el Ing. Segundo Raúl Deza Velarde.

Estando en el lugar de la obra, y habiendo revisado la documentación técnica indicada en el párrafo anterior, se realizó el recorrido de verificación de los trabajos, apoyándose con instrumentos de medición, winchas, niveles, entre otros, el comité de recepción de obras, por mutuo acuerdo y por unanimidad acuerda:

RECEPCIONAR LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PJE.LOS NARANJOS DEL P.J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ -CHICLAYO-LAMBAYEQUE" CON CÓDIGO UNIFICADO N°2321739.

Siendo las 12.00 horas del mismo día se dio concluido la diligencia de recepción de obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PJE.LOS NARANJOS DEL P.J.VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ -CHICLAYO-LAMBAYEQUE", CON CÓDIGO UNIFICADO N°2321739 dándose por RECEPCIONADA la referida obra, salvo VICIOS OCULTOS, en señal de conformidad se procedió a firmar la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA, en siete (07) juegos en originales

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 87381

CONSORCIO VIAL NORTE
JEAN CARLOS AMAYA CHIRINOS
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISORIAL LOS NOGALES
ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz
Ing. Miguel Alejandro Cáceres Núñez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ
Sub Gerencia de Planificación Urbana y Catastro
Arq. Yelstin Stalin Saavedra Calle
CAP: 19478 - SUB-GERENTE

ING. Miguel Alejandro Cáceres Núñez
Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

ARQ. Yelstin Stalin Saavedra Calle
Sub gerente de Planificación Urbana y Catastro

Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
CIP N° 25801

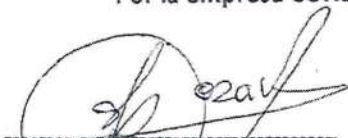
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ.
Av. Sáenz Peña 2151- Urbanización Latina
SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS




Por la empresa CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES:


Segundo Raúl Deza Velarde
INGENIERO CIVIL
CIP N° 25801

ING. Segundo Raúl Deza Velarde
Supervisor de obra

CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES


Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMÚN

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
Representante Común del Consorcio

Por la empresa CONSORCIO VIAL NORTE:

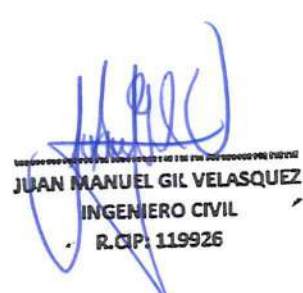

Ing. Carlos R. Amaya Chirinos
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 87381

ING. Carlos Ruperto Amaya Chirinos
Residente de obra

CONSORCIO VIAL NORTE


JHANCARLO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE COMÚN

Sr. Jhancarlo Fernández Rodríguez
Representante Común del Consorcio


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

Ing. Miguel Alejandro Cáceres Nuñez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO



Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 514-2021-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 14 de Diciembre del 2021

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - PROVINCIA DE CHICLAYO

VISTOS:

La CARTA N° 025-2021/MDJLO/SGOP/JATP de la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS; INFORME LEGAL N° 591-2021-GAJ/MDJLO de la GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA sobre liquidación de contrato AS N° 004-2019/MDJLO-CS; INFORME 153-2021-MDJLO/SGOP/OPA del asistente de la Sub gerencia de Obras Públicas e INFORME N° 038-2021/MDJLO/SGOP/JATP de la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS sobre liquidación de contrato; INFORME N° 728-2021-MDJLO/GIDU de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO e INFORME N° 124-2021-MDJLO/GAYF de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; y,

CONSIDERANDO:

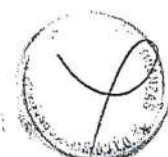
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como, a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que contempla a los Gobiernos Locales dentro del ámbito de aplicación.

Que, las Resoluciones aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, a razón del expediente administrativo sobre la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento de la Transitabilidad en las calles

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926



Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P. J. Villa Hermosa VI Sector, Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque" se expide el Informe Legal N° 582-2021-GAJ/MDJLO de fecha 12 de noviembre del 2021 mediante el cual se hace conocer que, no se habría adjuntado los informes técnicos del personal municipal a razón de la LIQUIDACIÓN SE SERVICIO DE CONSULTORIA presentada con fecha 01 de septiembre del 2020; y, que ha debido tener un pronunciamiento oportuno por parte del personal de la GIDU. De igual forma, se citan unas observaciones que, el contratista **CONSORCIO SUPERVISON VIAL LOS NOGALES** no habría levantado y que, tienen que ver con el INFORME N° 131-2021-MDJLO/SGOP/OPA - documento que NO HAN ADJUNTADO PARA SU ANALISIS Y REVISIÓN; así como, tampoco algún informe técnico conteniendo observaciones por parte de la ENTIDAD MUNICIPAL posteriores a la recepción de la obra en el año 2020 - debido a que, la norma de contrataciones es clara en precisar los plazos de liquidación de contrato sea por iniciativa o no del contratista, debido a que, la ENTIDAD PUBLICA tiene la facultad de proceder a la liquidación de contrato, conforme correspondan - conteniendo en las mismas los detalles de penalidades si las hubiera. A su vez, no se ha adjuntado el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA que suscribiera la ENTIDAD MUNICIPAL con el **CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES**, tampoco en el informe técnico se hace referencia si la empresa contratista - **CONSORCIO VIAL NORTE** a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad en las calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P. J. Villa Hermosa VI Sector, Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque" a la fecha ha LIQUIDADO SU CONTRATO; y, de ser el caso, se adjunte la resolución y/o acto administrativo correspondiente a efectos de entender a su plantel técnico, como liquidaron la ejecución de la obra sin considerar la liquidación de la supervisión de la misma; ante ello, se DEVUELVE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO a efectos de que, en un plazo NO MAYOR A CUARENTA Y OCHO HORAS proceda a adjuntar la información requerida y que fuera descrita líneas arriba, bajo responsabilidad funcional - debido a que, la ENTIDAD MUNICIPAL ante una solicitud de liquidación de contrato para el año 2020 ha debido emitir pronunciamientos - actos administrativos de manera oportuna, debido a que, lo contrario significaría dejarle a salvo el derecho al contratista de requerir cualquier tipo de indemnización por daños y perjuicios ante la vigencia de su carta fianza - de darse el caso.

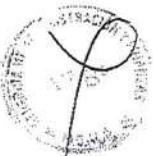


A razón de ello, con CARTA N° 025-2021/MDJLO/SGOP/JATP de fecha 16 de noviembre del 2021 se ADJUNTA LA INFORMACIÓN COMPLETA DEL EXPEDIENTE TECNICO en 068 folios incluyéndose 03 archivadores y actuados; de los cuales se tiene:

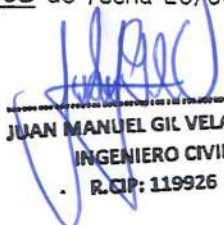
a. Copia del CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2019/MDJLO-CS - SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento de la Transitabilidad en las calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P. J. Villa Hermosa VI Sector, Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque" obrante de folios 58 a folios 63 (incompleto); sin embargo, se tiene que fuera suscrito por la GERENCIA MUNICIPAL con el CONSORCIO SUPERVISOR VIAL LOS NOGALES.



b. Copia del INFORME N° 131-2021-MDJLO/SGOP/OPA de fecha 02 de noviembre del 2021 que efectúa OBSERVACIONES A LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA suscrito por el Ing. SEGUNDO OSCAR PADILLA ACHA se señala que, según la documentada presentada en el ULTIMO ASIEN TO DE CUADERNO DE OBRA - ASIEN TO 44 de la SUPERVISIÓN de fecha 20/01/2020 indica que, TODAS LAS PARTIDAS HANSIDO CONCLUIDAS Y SE GESTIONARA EL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ DE RESPECION DE OBRA, suscribiéndose el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA FINAL de fecha 11 de junio del 2020 donde se describen observaciones que, debieron ser subsanadas hasta el 05 de MARZO DEL 2020; sin embargo, transcurren 98 días calendarios adicionales para firmar el ACTA DE RECEPCION FINAL - incumplimiento que no fuera observado por la SUPERVISIÓN y, se liquida la obra a través de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 339-2020-MDJLO/GM de fecha 24 de agosto del 2020 - EL MISMO QUE INDICA EN MAYORES GASTOS GENERALES POR ATRASO DE RECEPCIÓN DE OBRA: S/ 0.00 soles. Para agregar que, el CONTRATISTA CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL LOS NOGALES presente LIQUIDACION DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA de obra el 25 de octubre del 2021; sin embargo, debió presentarlo 15 días siguientes de haberse entregado la conformidad de la última prestación, es decir con fecha 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2020; y, por último, la ENTIDAD tampoco presento en su momento la liquidación correspondiente a la consultoría de la obra en mención.



c. Copia de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 339-2020-MDJLO/GM de fecha 24 de agosto del 2020 mediante el cual se APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 002-2019/MDJLO-CS de fecha 20/08/2019 respecto a la


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926

obra: Mejoramiento de la Transitabilidad en las calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P. J. Villa Hermosa VI Sector, Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque"; asimismo, se DISPONE la DEVOLUCIÓN al CONTRATISTA de la CARTA FIANZA N° 001-0247-9800012482-40 y la CARTA FIANZA N° 850923 - acto administrativo que se dispuso que fuera notificado a la empresa contratista como a la empresa supervisora.

- d. En su oportunidad el Suscrito advierte que, con CARTA N° 015-2020-CSN-SOCH de fecha 01 de septiembre del 2020 recepcionada en la misma fecha por la ENTIDAD MUNICIPAL - UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTACION signándole el expediente administrativo 03590-2020-UTD en un total de 89 folios PRESENTANDO LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad en las calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P. J. Villa Hermosa VI Sector, Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque"; sin embargo, respecto a este TRAMITE ADMINISTRATIVO el personal de la SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS no hace mención que, tramite y/o acto administrativo se expidió; al contrario se señalan unas OBSERVACIONES que datan del 02 de Noviembre del 2021.

La LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA no fuera objeto de ningún acto impugnatorio y mucho menos cuestionada o sometida a ARBITRAJE.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 34° prescribe que, *"las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados"*.

Que, el artículo 159 del Reglamento establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o



superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra. En ese sentido, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.¹ Así, considerando la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra -naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra-, se requiere que el supervisor ejerza su actividad de control durante toda la ejecución de la obra y su recepción, incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

En la línea de lo señalado, según el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley, "Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento (...)". Por lo tanto, el numeral 120.3 del Artículo 120° del Reglamento establece que, "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada". Cabe precisar que, de conformidad con el numeral 120.4 del precitado dispositivo, "Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada". Como se puede inferir de las disposiciones citadas, el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada² -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por

¹ Esta interpretación se encuentra acorde al criterio desarrollado en la Opinión N° 044-2018/DTN. La misma puede encontrarse en el portal electrónico del OSCE (<http://portal.osce.gob.pe/osce/content/opiniones>) o a través del "buscador de interpretación normativa".

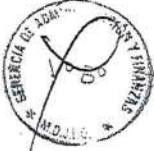
² Cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje.

consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra³ objeto de supervisión.

De otra parte, corresponde señalar que la supervisión de la obra culmina con la recepción de dicha obra -para lo cual debe tenerse en cuenta el procedimiento de recepción de obra establecido en el artículo 178 del Reglamento-; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real⁴. No obstante, debe tenerse en cuenta que cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, en aplicación del numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento, EL REFERIDO CONTRATO CULMINA EN CASO DICHA LIQUIDACIÓN SEA SOMETIDA A ARBITRAJE.

Es importante precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 120.3 del artículo 120 del Reglamento, "El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada". En relación a la disposición citada, el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada⁵ -debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos, cuyo análisis se detalla en el punto 2.1.2. de la presente Opinión-, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al plazo de ejecución de la obra objeto de supervisión.

Efectuadas estas precisiones, es en virtud a la vinculación que existe entre el contrato de supervisión y el contrato de obra que las modificaciones contractuales que se producen en el contrato de obra, requerirán, por lo general, las modificaciones del contrato de supervisión. Así, el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento establece, como consecuencia del otorgamiento de una ampliación de plazo de un contrato de obra, la obligación de la Entidad de ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente a dicho contrato, entre ellos, el contrato de supervisión. De esta manera, considerando los constantes cambios que puede sufrir una obra durante su ejecución y la obligación que tiene la Entidad de controlar directa y permanente la ejecución de la obra a



³ Al respecto, debe señalarse que el artículo 152 del Reglamento establece las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de obra.
⁴ Para mayor abundamiento en relación al pago en las contrataciones bajo el Sistema de Tarifas se recomienda revisar la Opinión N° 021-2019/DTN.
⁵ Cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIF: 119926

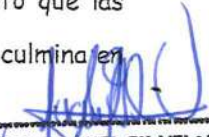
través del supervisor, la normativa de contrataciones del Estado permite la aprobación de ampliaciones de plazo de supervisión por eventos que afectan la ejecución de la obra.

Ahora bien, debe resaltarse que es obligación de todo contratista cumplir con los términos y obligaciones contractuales; ello incluye, además, aquellas obligaciones originadas en las modificaciones contractuales aprobadas durante la ejecución del contrato. De ahí que, debe tenerse en cuenta que en las prestaciones del contrato de supervisión de obra, la Entidad puede incluir la participación del supervisor durante el procedimiento de liquidación del contrato de obra. En este supuesto, de conformidad con el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento, "Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada".



Respecto a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, corresponde señalar que este procedimiento se encuentra previsto en el artículo 179 del Reglamento, el mismo que inicia una vez producida la recepción de la obra, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total y el saldo económico de la obra. Así, en la liquidación del contrato de obra deben considerarse todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; así como las penalidades aplicables al contratista, adelantos otorgados y sus amortizaciones, de ser el caso.⁶ Sobre el particular, considerando que la liquidación del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, cuando la Entidad cuente con la necesidad de la participación del supervisor en la liquidación de la obra como parte de la prestación del contrato de supervisión, esta prestación debería estar prevista en los términos de referencia del servicio de supervisión de obra. En esa medida, para determinar el alcance de las prestaciones del supervisor vinculados a la liquidación de la obra, deberá atenderse a lo señalado en los términos de referencia del servicio, las Bases y el propio contrato de supervisión. Sin perjuicio de ello, es necesario resaltar que cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje.

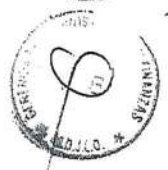
⁶ Esta interpretación se encuentra acorde al criterio desarrollado en la Opinión N° 192-2015/DTN.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

El Suscrito - GERENTE MUNICIPAL tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, la LEY y al DERECHO, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 al que hace referencia el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA a través del Informe Legal N° 591-2021-GAJ/MDJLO de fecha 17 de noviembre del 2021 señala que, ha quedado esclarecido que, "el plazo de ejecución de la supervisión debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada - debido a la naturaleza accesoria que existe entre ambos contratos -, ello en virtud de que los trabajos ejecutados por el contratista de obra deben ser controlados de forma permanente; por consiguiente, el inicio del plazo de ejecución de la supervisión de obra está vinculado al inicio del plazo de ejecución de la obra, así como su culminación está vinculada con la recepción de dicha obra; debiendo pagarse la tarifa respectiva hasta la culminación de las prestaciones contractuales del supervisor de obra, en función de su ejecución real. El supervisor de obra está obligado a ejecutar sus prestaciones de conformidad con los documentos derivados del procedimiento de selección y el plazo establecido en el contrato de supervisión, debiendo considerar todas las modificaciones contractuales aprobadas, tales como la aprobación de ampliaciones de plazo, entre otras. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades del supervisor comprenden la liquidación del contrato de obra, para determinar el alcance de las prestaciones del supervisor vinculados a la liquidación de la obra, deberá atenderse a lo señalado en los términos de referencia del servicio, las Bases y el propio contrato de supervisión. Sin perjuicio de ello, es necesario resaltar que, cuando se haya previsto que las actividades del supervisor comprenden la liquidación de la obra, el referido contrato culmina en caso dicha liquidación sea sometida a arbitraje". Se advierte que, el CONTRATISTA - CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL LOS NOGALES en el año 2020 (01 de septiembre) a través de UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTACION signándole el expediente administrativo 03590-2020-UTD en un total de 89 folios PRESENTANDO LA LIQUIDACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA - y a razón de ello, LA ENTIDAD MUNICIPAL no efectuó ninguna OBSERVACION que sea objeto de análisis y/o consideración en la presente; tampoco se hace conocer que, se le haya IMPUESTO ALGUNA PENALIDAD o se le haya requerido de manera formal el cumplimiento de una obligación contractual; al contrario, se tiene que, con INFORME N° 131-2021-MDJLO/SGOP-OPA se señalan


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



"observaciones" cuando la obra ya habría sido no solo recepcionada sino liquidada por LA ENTIDAD MUNICIPAL - lo que, es peor estas OBSERVACIONES distan con el nuevo INFORME TÉCNICO 139-2021-MDJLO/SGOP/OPA que hace referencia a DOS OBSERVACIONES no LEVANTADAS y que, tendría que ver con el ASIEN TO N° 250 de fecha 05/03/2020 del RESIDENTE cuando en el Informe N° 131-2021-MDJLO/SGOP/OPA hacen referencia a otro ASIEN TO específicamente el número 249 - lo que, denota desde ya una vulneración a las normas de contrataciones debido a que, en documentos distintos se realizan distintas observaciones; todo esto no solo causaría un perjuicio al propio contratista, sino a la misma ENTIDAD MUNICIPAL que, no puede reportar la OBRA como EJECUTADA Y CERRADO EL GASTO del año fiscal 2020. Frente a todo ello, opina que, *se expida el acto administrativo* mediante el cual se LIQUIDE EL CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2019/MDJLO-CS - SUPERVISIÓN DE OBRA: "Mejoramiento de la Transitabilidad en las calles Los Nogales, Los Algarrobos, Los Alisos, Los Molles, Los Rosales, Las Retamas, Las Limas, Los Duraznos y Pasaje Los Naranjos del P. J. Villa Hermosa VI Sector, Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque", se proceda a devolver las cartas fianzas que hubieran y/o las garantías a favor del contratista; así como, se comunique a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS para el cierre de la partida presupuestal correspondiente a través de la SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA. DEBIÉNDOSE remitir copias de los antecedentes a la SECRETARIA TECNICA DEL PAD a efectos de determinar responsabilidades y/o faltas administrativas en los funcionarios y/o servidores municipales que en el año 2020 no atendieron de manera oportuna las pretensiones administrativas del supervisor de obra ante el requerimiento de su liquidación de contrato y, más aun no efectuar observaciones - aplicar penalidades y/o no permitir cerrar la partida de gasto de la obra liquidada.



Posteriormente se han recabados los informes técnicos de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO de la Entidad Municipal conforme se describe en la parte expositiva de la presente resolución, mediante los cuales se dispone se proceda a la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE A.S. N° 004-2019-MDJLO-CS - SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PASAJE LOS NARANJOS DEL P. J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"; debiéndose proceder a devolver las cartas fianzas que hubiera y/o garantías a

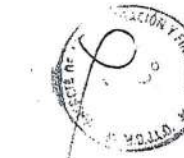
[Handwritten Signature]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

favor del contratista; así como, también se tomen conocimiento las oficinas pertinentes para el cierre presupuestal a través de la SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA y se prosiga con las acciones correspondientes; pronunciamiento administrativo que, es acogido por la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS a través del INFORME N° 124-2021-MDJLO/GAyF.

Que, la debida MOTIVACIÓN que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° apartado 4) en concordancia con el Artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS resulta ser un requisito de validez del acto administrativo que se sustenta en la necesidad de "permitir apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad en la actuación pública". El incumplimiento del deber de motivación del acto administrativo comprende dos supuestos principales: la carencia absoluta de motivación y la existencia de una motivación insuficiente o parcial. Al respecto, es necesario considerar que la exigencia de motivación de las resoluciones administrativas ha sido materia de pronunciamiento expreso del Tribunal Constitucional, quien ha precisado su finalidad esencial del siguiente modo: "La motivación supone la exteriorización obligatoria de las razones que sirven de sustento a una resolución de la Administración, siendo un mecanismo que permite apreciar su grado de legitimidad y limitar la arbitrariedad de su actuación".

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba como en la misma Ley Orgánica de Municipalidades como en lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 257-2021-MDJLO.- SE RESUELVE:

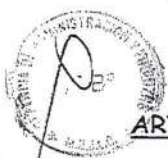
ARTÍCULO PRIMERO: DISPONGO LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2019-MDJLO-CS - SUPERVISIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD EN LAS CALLES LOS NOGALES, LOS ALGARROBOS, LOS ALISOS, LOS MOLLES, LOS ROSALES, LAS RETAMAS, LAS LIMAS, LOS DURAZNOS Y PASAJE LOS NARANJOS DEL P. J. VILLA HERMOSA VI SECTOR, DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ - CHICLAYO - LAMBAYEQUE" a cargo del CONSORCIO SUPERVISION VIAL LOS NOGALES debidamente representado por el Ing. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ como REPRESENTANTE COMUN de dicho consorcio, conforme se ha dispuesto líneas arriba.




JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

ARTICULO SEGUNDO: DISPONGO LA DEVOLUCION DE LAS GARANTÍAS que mantenga el CONTRATISTA CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL LOS NOGALES con la ENTIDAD MUNICIPAL, debiendo la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proceder de acuerdo a sus competencia para tal fin.

ARTICULO TERCERO: ACOJO la recomendación de la GERENCIA DE ASSORIA JURIDICA de la ENTIDAD MUNICIPAL y dispongo que copias de todos los antecedentes sean REMITIDAS A LA SECRETARIA TECNICA DEL PAD a efectos de que, se inicien las investigación administrativas que correspondan, contra los servidores y/o funcionarios municipales que, en el año 2020 conocían sobre las pretensiones administrativas del CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL LOS NOGALES y no atendieron oportunamente, verificándose la comisión de faltas administrativas.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE con la presente al CONSORCIO VIAL NORTE como al CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL LOS NOGALES encomendándose tal labor al personal de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, dejándose constancia de tal acto de notificación, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.



ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBASE copia de la presente a la GIDU, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA para su estricto cumplimiento.



ARTÍCULO SEXTO: DEJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que contravenga a la presente.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLIQUESE la presente en el portal web de la Entidad Municipal, encomendándose tal labor al encargado de la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN. -

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

- Cc.-
- GAYF
- GIDU
- CONTABILIDAD
- TESORERÍA.
- CONTRATISTAS.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ L. ORTIZ

 C.P.C. Herman Torres Montoya
 GERENTE MUNICIPAL

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 002-2020-MDR.

OBRA : REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Vías Urbanas en las Calles del Sector 3 de la Localidad de Puerto Malabrigo, Distrito de Rázuri - Provincia de Ascope - Departamento de La Libertad", que celebra de una parte la **Municipalidad Distrital de Rázuri**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20178843281, con domicilio legal en Pasaje Lima N° 602 - Puerto Malabrigo, representada por el **Alcalde - Sr. Jhon Alfonso Arroyo Guardado**, identificado con DNI N° 18872369, y de otra parte el **CONSORCIO SUPERVISION VIAL**, conformado por **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, con RUC N° 10433867527 y, **REYES ARMAS CARLOS ORLANDO**, con RUC N° 10181254632, con domicilio legal común en Calle Hermosilla N° 258 Urb. Los Jardines - Trujillo, debidamente representado por su **Representante Común - Sr. Juan Manuel Gil Velásquez**, con DNI N° 43386752, según Contrato de Consorcio, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 13 de Enero del 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDR** para la contratación del servicio de consultoría de obra para supervisión de ejecución de la obra: "Rehabilitación de Vías Urbanas en las Calles del Sector 3 de la Localidad de Puerto Malabrigo, Distrito de Rázuri - Provincia de Ascope - Departamento de La Libertad", a **CONSORCIO SUPERVISION VIAL**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de Vías Urbanas en las Calles del Sector 3 de la Localidad de Puerto Malabrigo, Distrito de Rázuri - Provincia de Ascope - Departamento de La Libertad".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

Plazo de Ejecución	COSTO DE TARIFA DIARIA	VALOR TOTAL
150 DIAS CALENDARIO	S/. 600.00	S/. 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles)

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos parciales, según TARIFA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha que se cumpla con la entrega de terreno, para el inicio de la ejecución de la obra, el mismo que se extiende hasta el consentimiento de la liquidación final de obra



CONSORCIO SUPERVISION VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 (Un) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. T. P.: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del jefe de obras.
2	No cumple con la presentación de los informes mensuales u otros informes en el plazo establecido en el término de referencia	0.5 UIT	Según informe del jefe de obras.
3	Por no absolver consultas y/o requerimientos del contratista, en un plazo máximo de diez días en caso sea imputable al supervisor.	0.5 UIT	Según informe del jefe de obras.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMUN

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUP de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se reslicen durante la ejecución del presente contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD : PASAJE LIMA N° 602 - PUERTO MALABRIGO.
- DOMICILIO DEL CONTRATISTA : CALLE HERMOSILLA N° 258 - URB. LOS JARDINES - DISTRITO Y PROVINCIA : TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD.
- CORREO ELECTRONICO DE LA ENTIDAD : mini_razuri@hotmail.com
- CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA : jmqv_civil@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Rázuri, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil veinte.



CONSORCIO SUPERVISIÓN VIAL
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
PUERTO MALABRIGO
Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926

CONSORCIO SUPERVISION VIALCONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **CONTRATO DE CONSORCIO**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL **ING. GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, CON D.N.I. N° 43386752, CON DOMICILIO EN CALLE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO; Y EL **ING. REYES ARMAS CARLOS ORLANDO**, CON D.N.I. N° 18125463, DOMICILIO EN AV. SANCHEZ CARRION N° 667, DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, LA LIBERTAD, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "**LOS CONSORCIADOS**", EN LOS TÉRMINOS, CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA.- DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1354, QUE EN SU ARTÍCULO 3° INCORPORA EL ARTÍCULO 7-A EN LA LEY N° 30556, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU REGLAMENTO APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM Y MODIFICATORIAS; POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO **DECLARAMOS**: EXPRESANDO NUESTRA VOLUNTAD, CON LAS AMPLIAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY INTEGRARNOS EN UN "**CONSORCIO**", QUE EN ADELANTE TENDRÁ POR DENOMINACIÓN "**CONSORCIO SUPERVISION VIAL**", CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "**REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**". A EFECTOS DE PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPE**; DEJANDO CONSTANCIA QUE LA DENOMINACIÓN NO CONSTITUYE RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA JURÍDICA.

ANTECEDENTES:

SEGUNDA. - "**LOS CONSORCIADOS**" SON PERSONAS NATURALES DE PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES; CUYAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE ENTRE OTROS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. DE ESTE MODO, POR ACUERDO MUTUO HAN DECIDIDO POR VOLUNTAD ESPONTANEA PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

OBJETO DEL CONTRATO:

TERCERA. - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN PARTICIPAR EN LA MODALIDAD DE **CONSORCIO**, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN MUTUA Y SOLIDARIAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

CUARTA. - EL NEGOCIO A DESARROLLARSE CON EL CONSORCIO, CONSISTE EN "**REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 002-2019-MDR.

CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD
MOVIL: 995 332 785

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

LA PRESENTE LEGISLACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA
DISPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL NOTARIADO



ING CIVIL
CIP 62544
Carlos O. Reyes Armas



INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926
Juan M. Gil Velasquez

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

QUINTA. - EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN INDETERMINADA; PRECISANDO QUE EL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ES DE CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, EL MISMO QUE PUEDE EXTENDERSE DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA OBRA CON SUS AMPLIACIONES DE PLAZO SI FUERA EL CASO.

SEXTA. - "LOS CONSORCIADOS" DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO, Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POSTERIORMENTE DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LOS CONTRATANTES.

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SÉPTIMA. - MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, SE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO, ES DECIR A CADA CONSORCIADO LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES, PARTICIPACIONES Y RESPONSABILIDADES:

1.	OBLIGACIONES DEL ING. GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL SUPERVISION DE OBRA ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS	60 %
2.	OBLIGACIONES DEL ING. REYES ARMAS CARLOS ORLANDO SUPERVISIÓN DE OBRA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	40%
	TOTAL, OBLIGACIONES	100%

REPRESENTANTE COMÚN DEL COSORCIO:

OCTAVA. - LOS OTORGANTES SUSCRIPTORES DEL PRESENTE ACUERDO DE ASOCIACIÓN TEMPORAL, CONVIENEN EN NOMBRAR COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO A DON GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL, IDENTIFICADO CON DNI N° 43386752, QUIEN EJERCITARÁ SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO N° 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS QUE ESTÁN REGULADAS EN LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS: PUDIENDO INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, NULIDADES, MEDIOS IMPUGNATORIOS, DEMANDAS JUDICIALES, DEMANDAR, CONVENIR, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, APELACIONES, CASACIÓN, QUEJAS, RECUSACIÓN, EXIGIR PAGOS Y PAGAR COSTAS Y COSTOS, MULTAS, SANCIONES Y TODOS LOS DEMÁS QUE LA LEY CONFIERE. PODRÁ FIRMAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO DE OBRA EN NOMBRE DEL CONSORCIO Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

ADEMÁS, PUEDE COBRAR, GIRAR, ENDOSAR, CHEQUES O CUALQUIER TÍTULO VALOR, ACEPTAR, DAR EN PROCURACIÓN, EN PROPIEDAD, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. ADEMÁS, SOLICITAR, OTORGAR O FIRMAR CARTAS FIANZAS, PROCEDIENDO A NOMBRE DEL CONSORCIO EN TODAS LAS CUESTIONES FINANCIERAS Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27287 LEY DE TÍTULOS VALORES.



ING CIVIL
CIP 02644
Carlos O. Reyes Armas



INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926
Juan M. Gil Velasquez

CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
MOVIL: 995 332 785


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

LA PRESENTE LEGIMACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LA
DISPUESTO EN EL ART. 198 DE LA LEY DEL NOTARIADO B



CONSORCIO SUPERVISION VIAL

QUEDA FACULTADO ESPECÍFICAMENTE EJERCER Y EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN Y FINANCIERAS A NOMBRE DEL CONSORCIO, PUDIENDO TRAMITAR, SOLICITAR, SUSCRIBIR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), CLAVE SOL, SOLICITAR APERTURA DE LIBROS CONTABLES Y DEMÁS PERTINENTES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DEL CONSORCIO.

ASIMISMO, TIENE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARANDO EXPRESAMENTE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.



Carlos O. Reyes Armas
ING CIVIL
CIP 62544

DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO Y CORREO ELECTRÓNICO.

NOVENA. - QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO, Y SERÁ EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE HERMOSILLA Nº 258 URB. LOS JARDINES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, DE IGUAL MODO, TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁN NOTIFICADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: jmgv_civil@hotmail.com

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

DECIMA. - POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBEN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD, EN EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONSECUENCIA DEL PROCESO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO Y RATIFICAN SU COMPROMISO DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO, CADA CONSORCIADOS ASUMEN DIRECTA RESPONSABILIDAD POR EL APOORTE DE SUS EXPERIENCIAS EN LO REFERIDO A LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS MISMOS.




Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R.CIP 110926

DECIMA PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS, TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZAR Y REALIZAR EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO DEL NEGOCIO.

DECIMA SEGUNDA. - LOS CONSORCIADOS, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN:

CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
MOVIL: 995 332 785


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL APLICAR EL SELLO
DISPUESTO EN EL ART. 106 DE LA LEY DEL SELLO NOTARIAL



CONSORCIO SUPERVISION VIAL

DECIMA TERCERA. - LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN Y DECLARAN FORMALMENTE QUE LA CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN DEL CONSORCIO ESTARA A CARGO DEL ING. GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL, CON DNI N° 43386752.

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

DECIMA CUARTA. - EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSORCIADOS DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ CON RESPECTO A LA PARTE INTEGRANTE QUE INCUMPLE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO EN FORMA AUTOMÁTICA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO N° 1428, 1429 Y 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA PARTE QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

DECIMA QUINTA. - EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLES.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

DECIMA SEXTA. - AMBAS PARTES SE OBLIGAN A ACUDIR Y SOMETERÁN EN CASO DE CONTROVERSIA A ARBITRAJE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, SOMETIÉNDOSE A LO QUE RESUELVA EN ESTA INSTANCIA.

ESTANDO LAS PARTES CONSORCIADAS DE ACUERDO EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SUSCRIBEN EL PRESENTE A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



 Juan M. Gil Velasquez
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP 119926






 Carlos O. Reyes Armas
 ING CIVIL
 CIP 62544



LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
 MOVIL: 995 332 785



 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP: 119926

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 100 DE LA LEY DEL NOTARIADO, E

CERTIFICO: Que las orcdas / firmas que anteceden
corresponden a Juan Manuel Gil Velasquez
y Carlos Orlando Reyes Armas. —

identificadas con DNI 43386752 y
16125463. — respectivamente

Trujillo,

11 ENE. 2020



[Handwritten signature]

Ms. GUILLERMO GUERRA SALAS
ABOGADO NOTARIO
TRUJILLO

[Handwritten signature]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO - MDR - 2020

OBRA: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD PUERTO MALABRIGO DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ACOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

UBICACIÓN	: RAZURI - ASCOPE - LA LIBERTAD
SISTEMA	: A PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL	: S/ 3.899.843.02
MONTO DEL CONTRATO	: S/ 3.893.060.68
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	: 150 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 20-01-2020
CONTRATISTA DE OBRA	: CONSORCIO VIAL DEL ROSARIO (J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L - O.H.I. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C)
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. ROGER ANTONIO OLORTEGUI MONZON CIP N° 96770
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. JORGE RAUL ENRIQUE ALVAREZ VARGAS CIP N° 195926
REPRESENTANTE COMUN	: Sra. MAGALY DEL ROSARIO CUBAS RONCAL

En el lugar, donde se ejecutará la obra: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD PUERTO MALABRIGO DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ACOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", siendo las 15:30 horas del día 20 de enero del 2020, se hicieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Rázuri el Ing. Jesús Gilmer Vásquez Ruiz, en calidad de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas como Supervisor de obra el Ing. Roger Antonio Olortegui Monzón, en calidad de Residente de Obra, por parte de la empresa Contratista CONSORCIO VIAL DEL ROSARIO, cuyo representante común es la Sra. Magaly del Rosario Cubas Roncal, con el objetivo de efectuar la ENTREGA DE TERRENO en donde se ejecutará la obra antes indicada, en virtud a lo mencionado en la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento para la ejecución de obras públicas.

Luego de la Inspección Ocular practicada, recorrer y definir toda el área de influencia donde se va ejecutar los trabajos, se definieron los límites, así como la totalidad de las partidas a ejecutar indicadas en el expediente técnico aprobado; los representantes por parte del contratista recibieron el terreno, con lo que se dio por terminado el presente acto siendo las 17:00 horas del mismo día, mes y año pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO
Ing. Jesús Gilmer Vásquez Ruiz
Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Ing. Jesús Gilmer Vásquez Ruiz
GIDUR-MDR

CONSORCIO SUPERVISION VIAL
Ing. Jorge Raul Alvarez Vargas
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA
ING° CIVIL - R. CIP 195926

Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas
SUPERVISOR DE OBRA

CONSORCIO VIAL DEL ROSARIO

Magalí del Rosario Cubas Roncal
REPRESENTANTE COMUN

Sra. Magaly del Rosario Cubas Roncal
REPRESENTANTE COMUN

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926

Roger Antonio Olortegui Monzón
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 30770
Consultor de Obra N° 05371

Ing. Roger Antonio Olortegui Monzón
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

ACTA DE INICIO DE OBRA - MDR - 2020

OBRA: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD PUERTO MALABRIGO DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ACOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

UBICACIÓN	: RAZURI-ASCOPE-LA LIBERTAD
SISTEMA	: A PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL	: S/ 3.899.843.02
MONTO DEL CONTRATO	: S/ 3.893.060.68
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA	: 150 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO	: 20-01-2020
FECHA DE INICIO DE OBRA	: 21-01-2020
FECHA DE CULMINACION DE OBRA	: 18-06-2020
CONTRATISTA DE OBRA	: CONSORCIO VIAL DEL ROSARIO (J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L - O.H.I. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C)
RESIDENTE DE OBRA	: Ing. ROGER ANTONIO OLORTEGUI MONZON CIP N° 96770
SUPERVISOR DE OBRA	: Ing. JORGE RAUL ENRIQUE ALVAREZ VARGAS CIP N° 195926
REPRESENTANTE COMUN	: Sra. MAGALY DEL ROSARIO CUBAS RONCAL

En el lugar donde se ejecutará la obra: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD PUERTO MALABRIGO DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ACOPE - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", siendo las 08:00 am del día 21 de enero del 2020, se realizó el INICIO DE OBRA, en virtud a lo mencionado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la ejecución de obras públicas, firman los presentes en señal de conformidad.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO
Jesús Gilmer Vasquez Ruiz
Ing. Jesús Gilmer Vasquez Ruiz
Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural

Ing. Jesús Gilmer Vasquez Ruiz
GIDUR-MDR

CONSORCIO SUPERVISION VIAL
Jorge Raul Alvarez Vargas
Ing. Jorge Raul Alvarez Vargas
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA
ING CIVIL - R. CIP 195926

Ing. Jorge Raúl Enrique Álvarez Vargas
SUPERVISOR DE OBRA

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

CONSORCIO VIAL DEL ROSARIO
Magalí del Rosario Cubas Roncal
Magalí del Rosario Cubas Roncal
REPRESENTANTE COMUN

Sra. Magalí del Rosario Cubas Roncal
REPRESENTANTE COMUN

Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

Roger Antonio Olortegui Monzón
Roger Antonio Olortegui Monzón
INGENIERO CIVIL
Ing. del Colegio de Ingenieros N° 98770
Consultor de Obras N° C5371

Ing. Roger Antonio Olortegui Monzón
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

ACTA DE RECEPCION DE OBRA -2021

Denominación de la Obra: "REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Ubicación	: PUERTO MALABRIGO/ RAZURI / ASCOPE / LA LIBERTAD
Entidad Ejecutora	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural)
Proceso de Selección	: PEC-PROC-1-2019-MDR/GS-1
Sistema de Contratación	: PRECIOS UNITARIOS
Sistema de Ejecución	: ADMINISTRACION INDIRECTA- CONTRATA
Supervisor de Obra	: ING. JORGE RAUL ENRIQUE ALVAREZ VARGAS REG. CIP N° 195926
Residente de Obra	: ING. ROGER ANTONIO OLORTEGUI MONZON REG. CIP N° 96770
Valor Referencial (Inc. IGV)	: S/. 3, 899,843.02
Monto Contratado (Inc. IGV)	: S/. 3, 893,060.68
Plazo de Ejecución	: 150 DIAS CALENDARIOS
Entrega de Terreno	: 20 DE ENERO DE 2020
Inicio de Obra	: 21 DE ENERO DE 2020
Término Programado de Obra	: 18 DE JUNIO DE 2020
Fecha paralización de Obra	: 16 DE MARZO DE 2020
Fecha de ampliación excepcional de plazo	: 05 DE JUNIO DE 2020
Ampliación de Plazo N° 01	: 35 días
Fecha de Término reprogramado por impacto de la emergencia sanitaria	: 16 DE DICIEMBRE DEL 2020
Fecha Real de culminación	: 16 DE DICIEMBRE DE 2020

Siendo las 12:00 horas del Día 5 de marzo de 2021, los Miembros del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución de Alcaldía N° 346- 2020 - MDR, de fecha 30 de Diciembre de 2020; con el objeto de efectuar la Recepción de la Obra: "REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

Se apersonaron a la obra conjuntamente con el supervisor de obra y el Representante Común de la empresa contratista Consorcio Vial del Rosario para para verificar el cumplimiento de la subsanación del pliego de observaciones planteadas en el Acta de Observaciones de fecha 26 de Febrero del 2021.

El comité de recepción en cumplimiento de los procedimientos administrativos que rige el proceso público, RECEPCIONA la obra "REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RÁZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Ing. Luis Alberto Uceda Calderón
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL
MUNICIPIO DE PUERTO MALABRIGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO MALABRIGO
Ing. Jason E. Aguilar Jaeger
(e) Unidad de Obras Publicas

CONSORCIO VIAL DEL ROSARIO
Miguel del Rosario Cabeza Ramos
REPRESENTANTE COMÚN

Roger Antonio Obregón Monzon
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 96770
Consultor de Obras N° C6371

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926


**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI**

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

En ese sentido, teniendo como premisa lo anteriormente indicado en el párrafo antecesor, El Comité al no haber advertido los procedimientos de control de calidad que se han dado en el proceso constructivo, no se responsabiliza de cualquier vicios ocultos de construcción, no obstante téngase presente que la Ley obliga al Contratista a realizar la reparación y/o restitución parcial/total de la obra a su propio costo de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

Siendo las 15:00 horas del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en 06 originales.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI:



Ing. Luis Alberto Uceda Calderón
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO URBANO RURAL

Ing. Luis Alberto Uceda Calderón
PRESIDENTE



Ing. Jason Edwards Aguilar Jaeger
MIEMBRO

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI


Ing. Viviana Aracely Marilú Poma Vilca
JEFE DE UNIDAD DE SANEAMIENTO BÁSICO

Ing. Viviana Aracely Marilú Poma Vilca
MIEMBRO



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

CONSORCIO VIAL DEL ROSARIO


Magaly del Rosario Cubas Roncal
REPRESENTANTE COMÚN

Sra. Magaly del Rosario Cubas Roncal
REPRESENTANTE LEGAL



Roger Antonio Olortegui Monzón
INGENIERO CIVIL
Reg. del Colegio de Ingenieros N° 96770
Consultor de Obras N° C6371

Ing. Roger Antonio Olortegui Monzón
RESIDENTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 426-2021-MDR.

Puerto de Malabrigo, 10 de diciembre del 2021.

V I S T O :

- La Carta N° 031-2021/CSV, de fecha 09 de Noviembre del 2021, presentado por el Ing. Juan Manuel Gil Velásquez - Supervisor de la Obra, mediante el cual presenta el informe de Liquidación de Servicio de Consultoría de la obra "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 03 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Informe N°005-2021-MDR-UOP/DRMO, de fecha 02 de diciembre del 2021, presentado por el Ing. Dhayan Rafael Mesa Ocas - Jefe de la Unidad de Obras Públicas de la MDR, mediante el cual solicita aprobación de liquidación de Obra-Supervisión: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 03 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Informe N°0512-2021-MDR-GIDUR/JEAD, de fecha 02 de diciembre del 2021, presentado por el Ing. Jason Edwards Aguilar Jaeger - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la MDR, mediante el cual alcanza conformidad de liquidación de obra Supervisión "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 03 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- Informe N° 250-2021-AL/MDR-LARO, de fecha 09 de diciembre del 2021, suscrito por el Abog. Luis Alfonso Rodríguez Obando - Asesor Legal de la MDR, emite opinión legal sobre Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 03 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" - Contratación Pública Especial.



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico, tal como lo establece el Art. II del T. P. de la Ley 27972, en armonía con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, en virtud del Informe Legal que se indica en el visto manifiesta que mediante el artículo 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, por el cual se prescribe lo siguiente con respecto a la liquidación del contrato de consultoría y devolución de la garantía de fiel cumplimiento:

Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El Contratista presenta a la Entidad la liquidación de contrato de consultoría de obra dentro de quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobado la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes: de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoge las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro el plazo previsto en el numeral anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el someter de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ

INGENIERO CIVIL

R. C. N° 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Artículo 60.- Garantía

(...)

60.2 Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía del fiel cumplimiento de este por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorias en general, o HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION FINAL, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 012-2021-MDR, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 03 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por un valor referencial de S/ 3'399,843.02 (Tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres y 02/100 Soles), la cual fue programada su ejecución por la modalidad de contrata;

Que, con fecha 24 de diciembre del 2019, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Municipalidad Distrital de Rázuri y la empresa CONSORCIO VIAL DEL ROSARIO, teniendo como Representante Legal, a la Sra. Magaly del Rosario Cnbas Roncal, debidamente identificada con DNI N° 17904071, para la ejecución de la Obra "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 03 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el valor contractual de S/ 3'399,843.02 (Tres millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y tres y 02/100 Soles); producto del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios PEC-PROC-1-2019-MDR/CS-1:

- Con fecha 16/03/2020, via cuaderno de obra, se procedió a paralizar la ejecución de la obra de acuerdo a las recomendaciones de Aislamiento Social por el Estado de Emergencia Sanitaria por el COVID 19, dictadas por el Presidente de la Republica.
- Con fecha 24/08/2020, la entidad emite la Resolución de Alcaldía N° 226-2020-MDR, la cual otorga a Consorcio Vial del Rosario, la Ampliación de Plazo Contractual (181 días calendario) y el Presupuesto de Obra reestructurado por impacto de la emergencia sanitaria generada por el virus del COVID 19 (s/ 931,509.42).
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 229-2021-MDR, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 264-2020-MDR, se aprueba el Adicional de Obra N° 02, con Deductivo Vinculante N° 02.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 350-2021-MDR, se aprueba la Ejecución de mayores metros para el cumplimiento de las metas del proyecto.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 046-202-MDR, se exhorta al Contratista Consorcio Vial del Rosario a que cumpla con acreditar con los Comprobantes de Pago los costos directos e indirectos en el Item B de la Resolución de Alcaldía N° 226-2020-MDR, artículo 1) para proceder a la cancelación del pago en estos rubros.
- Con fecha 16 de febrero del 2021, se suscribe el Acta de Observaciones de Obra, suscrito por la Comisión de Recepción de Obra, dando cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 346-2020-MDR, que nombra a la Comisión de Recepción de Obra.
- Con fecha 05 de marzo del 2021, se suscribe el Acta de Recepción de Obra, suscrito por la Comisión de Recepción de Obra, dando cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 246-2020-MDR, que nombra a la Comisión de Recepción de Obra.
- Con fecha 15 de junio del 2021, mediante Carta N° 75-2021-GIDUR-MDR/LAUC, la gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Rázuri notifica al Consorcio Vial del Rosario las observaciones planteadas en la Liquidación, otorgándosele cinco días calendario para la subsanación de las mismas.
- Con fecha 18 de junio del 2021, mediante Carta N° 016-2021/CVR, el Consorcio Vial del Rosario informa la subsanación de observaciones.
- Con fecha 24 de noviembre del 2021, mediante Carta N° 0116-2021-GIDUR-MDR/JEJ, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Rázuri, notifica al Consorcio Supervisión Vial las observaciones planteadas en la Liquidación, otorgándosele 05 días calendario para la subsanación de las mismas.
- Con fecha 30 de noviembre del 2021, mediante carta N° 032-2021/CVR el Consorcio Vial del Rosario, informa la subsanación de observaciones.



JUAN MANUEL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

ASPECTOS CONTRACTUALES

- OBRA : "REHABILITACIÓN DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DE MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
- CODIGO DE INVERSION : 2443234
- MODALIDAD : CONTRATA
- SISTEMA DE CONTRATACION : A PRECIOS UNITARIOS
- VALOR REFERENCIAL : S/ 3'899,843.02
- MONTO CONTRATADO : S/ 3'893,060.68
- FACTOR DE RELACION : 0.99
- MONTO DE CONTRATO DE SUPERVISION : S/ 90,000.00
- MONTO APROBADO POR AMPLIACION DE PLAZO : S/ 79,993.63
- MONTO PAGADO POR AMPLIACION DE PLAZO : S/ 49,212.29
- ENTREGA DE TERRENO : 20/01/2020
- INICIO DE OBRA : 21/01/2020
- PARALIZACION DE OBRA : 16/03/2021
- AMPLIACION DE PLAZO N°01 : 35 DIAS
- TERMINO DE OBRA PROGRAMADO POR IMPACTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA : 16/12/2020
- TERMINO REAL : 16/12/2021
- RECEPCION DE OBRA : 05/03/2021
- ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
- CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL DEL ROSARIO
- SUPERVISOR DE OBRA : ING. JORGE RAUL ENRIQUE ALVAREZ VARGAS
- RESIDENTE DE OBRA : ING. ROGER ANTONIO OLORTEGUI MONZON

I. UBICACIÓN DE LA OBRA

- DISTRITO : RAZURI
- PROVINCIA : ASCOPE
- DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD

II. LIQUIDACION DE OBRA:

- Las valorizaciones, adicionales pagadas y deductivos de detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTATO PRINCIPAL				
N° VALORIZACION	MONTO VALORIZADO	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDADES	PAGADO
VALORIZACION N°01	S/ 6,000.00	S/ 4,500.00		S/ 2,100.00
VALORIZACION N°02	S/ 17,400.00	S/ 4,500.00		S/ 12,900.00
VALORIZACION N°03	S/ 9,000.00			S/ 9,000.00
VALORIZACION N°04	S/ 13,800.00			S/ 13,800.00
VALORIZACION N°05	S/ 18,000.00			S/ 18,000.00
VALORIZACION N°06	S/ 18,600.00			S/ 18,600.00
VALORIZACION N°07	S/ 8,600.00			S/ 8,600.00
TOTAL, VALORIZACIONES DE OBRA	S/ 90,000.00	S/ 9,000.00	S/ 0.0	S/ 81,000.00

CUADRO RESUMEN DE PAGOS A LA AMPLIACION DE PLAZO				
N° VALORIZACION	MONTO VALORIZADO	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	PENALIDADES	PAGADO
VALORIZACION N°01	S/ 22,219.29			S/ 22,219.29
VALORIZACION N°02	S/ 27,000.00			S/ 27,000.00
TOTAL, VALORIZACIONES DE OBRA	S/ 49,212.29			S/ 49,212.29

De lo anterior, se desprende que se ha cancelado la cantidad S/ 81,000.00 que forma parte del Contrato Principal y S/ 49,212.29, monto aprobado de la ampliación de plazo, quedando el pago de la garantía retenida de S/ 9,000.00, según lo estipulado en su contrato haciendo un monto total de S/ 139,212.29 de costo total del contrato principal y ampliación de plazo de la Supervisión de Obra.

Que, estando a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades

JUAN MARIANO VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL

R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

SE RESUELVE:

Artículo 1°. APROBAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA EL CONSORCIO SUPERVISION VIAL, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 03 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 139,212.29 POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

- Valor Contractual de La Supervisión de Obra : S/ 90,000.00
 - Valor Contractual de Ampliación de Plazo : S/ 49,212.29
- S/ 139,212.29

Artículo 2°. APROBAR, LA DEVOLUCION DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LA EMPRESA CONSORCIO VIAL, DE ACUERDO A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 03 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", POR EL CONCEPTO DE:

- Devolución de Garantía Retenida: S/ 9,000.00

Artículo 4°. HAGASE DE CONOCIMIENTO A LAS AREAS RESPECTIVAS, EMPRESA CONTRATISTA Y SUPERVISOR DE OBRA DEL ACTO RESOLUTIVO PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
 PUERTO MALABRIGO

 Jhon Alfonso Arroyo Guardado
 ALCALDE

- C.c.
- Gerencia
- TIDUR
- Tesorería
- Presupuesto
- Empresas
- Supervisor
- Soporte Informac.
- File.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Ley de creación: 5099 - 9 del 10 de Mayo de 1925

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	CONSTANCIA DE CONSULTORIA N°001-2022-MDR-GIDUR/JEJ			
		Fecha de emisión del documento	28/02/2022			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	CONSORCIO SUPERVISION VIAL			
		RUC	-			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACION:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	10433867527	60.00	-	
REYES ARMAS CARLOS ORLANDO	10181254632	40.00	-			
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 002-2020-MDR			
		Tipo y número del procedimiento de selección	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°002-2019-MDR			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"			
		Fecha de suscripción del contrato	17 DE ENERO DEL 2020			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 139,212.29 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON 29/100 SOLES)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	150 días calendario		
			Ampliación de plazo (Impacto N° 02)	65 días calendario		
			Ampliación de plazo (Impacto N° 03)	35 días calendario		
			Total plazo	250 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	21 DE ENERO DEL 2020		
Fecha de Paralización de Obra	16 DE MARZO DEL 2020					
Fecha de Reinicio de Obra	05 DE JUNIO DEL 2020					
Fecha final de la consultoría de obra	16 DE DICIEMBRE DEL 2020					

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

[Firma]
Juan Manuel Gil Velasquez

Pasaje Lima N° 602 - Puerto Malabrigo (Plaza de Armas) Cel. 936-405563 ✉ muni_razuri@hotmail.com

[Firma]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Ley de creación: 5030 - 9 de Mayo de 1925

En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-
	Ubicación del proyecto	-
	Monto del presupuesto	-

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	"REHABILITACION DE VIAS URBANAS EN LAS CALLES DEL SECTOR 3 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO MALABRIGO, DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"
	Ubicación de la obra	PUERTO MALABRIGO - RAZURI - ASCOPE - LA LIBERTAD
	Monto Contractual de la Obra	S/ 3,893,060.68
	Número de adicionales de obra	3
	Monto total de los adicionales	192,164.31
	Número de deductivos	3
	Monto total de los deductivos	185,381.97
	Monto total de la obra	S/ 3,899,843.02

6 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
	Monto de otras penalidades	-
	Monto total de las penalidades aplicadas	-

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
	RUC de la Entidad	20178843282
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. JASON EDWARDS AGUILAR JAEGER
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
	Teléfono de contacto	-

8	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI PUERTO MALABRIGO Ing. Jason Edwards Aguilar Jaeger GERENTE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE



CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 001-2020-MDB-S

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 004-2020-MDB.S/CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2428845, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 201544772932, con domicilio legal en Transversal Morropón N° 500 del Distrito de Bellavista, Provincia de Sullana y Departamento de Piura, debidamente representado por su Alcalde Prof. José Hildebrando Crisanto Vilela, identificado con DNI N° 03646699, y de otra parte CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, Integrado Por (Ing. Gil Velásquez Juan Manuel, con RUC N° 1043386752, con domicilio legal en Calle Hermosilla N° 258 Urb. Los Jardines, Distrito y Provincia de Trujillo, La Libertad, - Ing. Chávez Minchola Carlos Eduardo, con RUC N° 10445128339, con domicilio legal en Urb. Daniel Hoyle Mz. A Lote 14, Distrito y Provincia de Trujillo, La Libertad), debidamente representado por su representante Común Ing. Juan Manuel Gil Velasquez con DNI 43386752, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21/09/2020, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDB-S-1 para la contratación de DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2428845 a CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI -BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2428845.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 138,216.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Dieciséis con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN





CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 001-2020-MDB-S

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 (doscientos cuarenta) días calendario, el mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 13,821.60 (Trece Mil Ochocientos Veinte y Uno con 90/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

NO CORRESPONDE

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMÚN





CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 001-2020-MDB-S

correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 (SIETE) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de, Forma de cálculo, Procedimiento. Row 1: 1, Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento., (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto., Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ INGENIERO CIVIL R.CIP: 119926



CONSORCIO EMPRESARIALES ASOCIADOS Juan Manuel Gil Velasquez REPRESENTANTE COMUN





CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 001-2020-MDB-S

2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
---	--	--	---

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

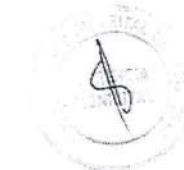
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

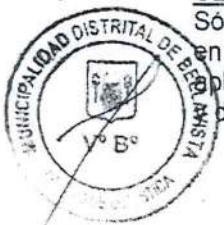
Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, además normas de derecho privado.



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
REPRESENTANTE COMÚN



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA-SULLANA
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N.º 001-2020-MDB-S

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: TRANSVERSAL MORROPON N° 500 - BELLAVISTA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CALLE JAIME DE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bellavista al 12 de octubre del 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
PROVINCIA SULLANA - LAMBO PICHANA

Prof. José Hildebrando Crisanto Viquez
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

100 114

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **CONTRATO DE CONSORCIO**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL **ING. GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, CON D.N.I. N° 43386752, CON RUC N° 1043386752 CON DOMICILIO EN CALLE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD; Y EL **ING. CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO**, CON D.N.I. N° 44512833, CON RUC N° 10445128339 DOMICILIO EN URB. DANIEL HOYLE MZ. A LOTE 14, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "**LOS CONSORCIADOS**", EN LOS TÉRMINOS, CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. - POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO **DECLARAMOS**: EXPRESANDO NUESTRA VOLUNTAD, CON LAS AMPLIAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY INTEGRARNOS EN UN "**CONSORCIO**", QUE EN ADELANTE TENDRÁ POR DENOMINACIÓN "**CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**", CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN LA **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDB.S/CS**, DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA A EFECTOS DE PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA; DEJANDO CONSTANCIA QUE LA DENOMINACIÓN NO CONSTITUYE RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA JURÍDICA.**

SEGUNDA. -

ANTECEDENTES: "**LOS CONSORCIADOS**" SON PERSONAS NATURALES DE PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES; CUYAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE ENTRE OTROS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. DE ESTE MODO, POR ACUERDO MUTUO HAN DECIDIDO POR VOLUNTAD ESPONTANEA PARTICIPAR DEL **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDB.S/CS**, DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CONVOCACO POR LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA.**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDB.S/CS
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP: 113394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMBITO DE LO
ESTABLECIDO EN EL ART. 109 DE LA LEY DEL NOTARIADO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

TERCERA. -

OBJETO DEL CONTRATO: POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN PARTICIPAR EN LA MODALIDAD DE **CONSORCIO**, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN MUTUA Y SOLIDARIAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

CUARTA. - EL NEGOCIO A DESARROLLARSE CON EL **CONSORCIO**, CONSISTE EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDB.S/CS**, DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA.**

QUINTA. -

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN INDETERMINADA; PRECISANDO QUE EL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ES DE DOSCIENTOS CUARENTA DIAS (240) DÍAS CALENDARIO, EL MISMO QUE PUEDE EXTENDERSE DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA OBRA CON SUS AMPLIACIONES DE PLAZO SI FUERA EL CASO Y HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.

SEXTA. -

"**LOS CONSORCIADOS**" DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POSTERIORMENTE DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LOS CONTRATANTES.

SETIMA. -

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS:

CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO ASUMIRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDB.S/CS
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP. 113394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

ESTE DOCUMENTO LEGALIZADO SE REGISTRA EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
.....
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

A. OBLIGACIONES DE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.
- RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGISTICA Y TECNICA DE LA EJECUCION DE CONSULTORIA DE LA OBRA.
- APORTE DE GARANTIA BANCARIAS Y FINANCIERAS.
- APORTE DE SOLVENCIA ECONOMICA.
- APORTE DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, REVISION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SERAN PRESENTADOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.
- APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

B. OBLIGACIONES DE CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.
- RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGISTICA Y TECNICA DE LA EJECUCION DE CONSULTORIA DE LA OBRA.
- APORTE DE GARANTIA BANCARIAS Y FINANCIERAS.
- APORTE DE SOLVENCIA ECONOMICA.
- APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

OCTAVA. -

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS:

MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURIDICO, SE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES, PARTICIPACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO, ES DECIR A CADA CONSORCIADO LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES:

- | | |
|--|------|
| 1. OBLIGACIONES DE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL..... | 50% |
| - SUPERVISION DE OBRA | |
| 2. OBLIGACIONES DE CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO..... | 50% |
| - SUPERVISION DE OBRA | |
| TOTAL, DE OBLIGACIONES..... | 100% |

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP. 113394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDB.S/CS
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI – BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

NOVENA. -

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO:

LOS OTORGANTES SUSCRIPTORES DEL PRESENTE ACUERDO DE ASOCIACIÓN TEMPORAL, CONVIENEN EN NOMBRAR COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** A DON **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 43386752, QUIEN EJERCITARÁ SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO N° 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS QUE ESTÁN REGULADAS EN LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS: PUDIENDO INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, NULIDADES, MEDIOS IMPUGNATORIOS,

DEMANDAS JUDICIALES, DEMANDAR, CONVENIR, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, APELACIONES, CASACIÓN, QUEJAS, RECUSACIÓN, EXIGIR PAGOS Y PAGAR COSTAS Y COSTOS, MULTAS, SANCIONES Y TODOS LOS DEMÁS QUE LA LEY CONFIERE. PODRÁ FIRMAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO DE OBRA EN NOMBRE DEL CONSORCIO Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU REGLAMENTO.

ADEMÁS, PUEDE COBRAR, GIRAR, ENDOSAR, CHEQUES O CUALQUIER TÍTULO VALOR, ACEPTAR, DAR EN PROCURACIÓN, EN PROPIEDAD, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. ADEMÁS, SOLICITAR, OTORGAR O FIRMAR CARTAS FIANZAS, PROCEDIENDO A NOMBRE DEL CONSORCIO EN TODAS LAS CUESTIONES FINANCIERAS Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27287 LEY DE TÍTULOS VALORES.

QUEDA FACULTADO ESPECÍFICAMENTE EJERCER Y EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN Y FINANCIERAS A NOMBRE DEL CONSORCIO, PUDIENDO TRAMITAR, SOLICITAR, SUSCRIBIR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), CLAVE SOL, SOLICITAR APERTURA DE LIBROS CONTABLES Y DEMÁS PERTINENTES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DEL CONSORCIO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE COMUN ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD ANTE LA SUNAT.

ASIMISMO, TIENE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARANDO EXPRESAMENTE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDB.S/CS
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP: 113394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

LA PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPOSTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

DECIMA. -

DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO Y CORREO ELECTRÓNICO:

- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO, Y SERÁ EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA **CALLE HERMOSILLA Nº 258 URB. LOS JARDINES, TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD**, DE IGUAL MODO, TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁN NOTIFICADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: **jmgv_civil@hotmail.com**

DECIMA PRIMERA. -

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBEN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD, EN EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONSECUENCIA DEL PROCESO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO Y RATIFICAN SU COMPROMISO DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO, CADA CONSORCIADOS ASUMEN DIRECTA RESPONSABILIDAD POR EL APOORTE DE SUS EXPERIENCIAS EN LO REFERIDO A LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA. -

LOS CONSORCIADOS, TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZAR Y REALIZAR EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO DEL NEGOCIO.

DECIMA TERCERA. -

LOS CONSORCIADOS, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 04-2020-MDB.S/CS

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI – BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMÚNJuan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP. 113394JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926LA PRESENTE LEGALIZACION SE REALIZO AL EFECTO DE LO
SOLICITADO EN EL ART. 106 DE LA CUY DEL VILLANO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

119

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

DECIMA CUARTA. -

CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN:

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN Y DECLARAN FORMALMENTE QUE LA **CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN** ESTARA A CARGO DE **GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL** CON RUC. N° **10433867527**, QUIEN SERA EL OPERADOR TRIBUTARIO Y ACTUARA IRRESTRINGIDAMENTE DE ACUERDO A LEY O LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES EN EL PERU Y ESTE MISMO SERA EL ENCARGADO DE EMITIR FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONTRATADOS Y REALIZADOS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA A FAVOR DE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA - SULLANA.

DECIMA QUINTA. -

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

EL INCUMPLIMIENTO DE **LOS CONSORCIADOS** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ CON RESPECTO A LA PARTE INTEGRANTE QUE INCUMPLE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO EN FORMA AUTOMÁTICA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO N° 1428, 1429 Y 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA PARTE QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. -

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLES.

DECIMA SEPTIMA. -

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A ACUDIR Y SOMETERÁN EN CASO DE CONTROVERSIA A ARBITRAJE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, SOMETIÉNDOSE A LO QUE RESUELVA EN ESTA INSTANCIA.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
RUC: 103326

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP: 112394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 04-2020-MDB.S/CS
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA.

EL PRESENTE LEGALIZACION SE EFECTUA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 109 DE LA LEY DEL NOTARIO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

120

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

ESTANDO LAS PARTES CONSORCIADAS DE ACUERDO EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SUSCRIBEN EL PRESENTE A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
DNI N° 43386752
RUC N° 10433867527




Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP. 113394

CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO
DNI N° 44512833
RUC N° 10445128339



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS




Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
DNI N° 43386752
CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
REPRESENTANTE COMUN



LA PRESENTE LEGITIMACION SE OTORGA DE ACORDO AL ARTICULO 14 DE LA LEY DEL NOTARIO



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 02-2020-MDP/CS, DENOMINADO CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION TOTAL DEL LOCAL ESCOLAR N° 80781 INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA CON CODIGO LOCAL 255138 - POROTO, TRUJILLO, LA LIBERTAD"

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ** IDENTIFICADO CON DNI .N°**43386752**, QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS , CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA** CON DNI N° **44512833** Y **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ** CON DNI N° **43386752** . A SOLICITUD DEL MISMO LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL 03 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.===



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

122

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2428845

MODALIDAD : A Precios Unitarios

PROPIETARIO : Municipalidad Distrital de Bellavista.

CONTRATISTA : CONSORCIO MARIATEGUI.

ING. RESIDENTE : Ing. Marco A. Davila Montenegro

MONTO POR EJECUCION : S/ 6,251,975.24 Soles

MONTO DE PROYECTO : S/ 6,251,975.24 Soles

PLAZO DE EJECUCION : 240 días calendario

[Signature]
 MARCO A. DAVILA MONTENEGRO
 ING-CIVIL-CIPN° 30832
 RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
 Ing. Juan Manuel Pérez Borrero
 INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
 C.I.P. N° 69807

En la Ciudad de Bellavista, siendo las 10:30 horas de la mañana del día 22 de octubre del 2020, se reunieron en el terreno donde se ejecutará la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA. HH JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI 2428845.

A fin de llevar el acto formal de la entrega de terreno al contratista denominado **CONSORCIO MARIATEGUI.**, quien obtuvo la buena pro para la ejecución de la obra antes indicada.

Por la Municipalidad Distrital de Bellavista:

Ing. Yefrain Yoel Sanchez Nizama : Gerente de Obras Públicas y Proyectos

Econ. Vardon Ray Rivas Panta : Sub Gerente de Formulación de Proyectos

Por la Supervisión de la Obra: "CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS"

Ing. Juan Manuel Gil Velasquez: Representante Común

Ing. Juan Manuel Pérez Borrero: Supervisor de Obra

Por la Empresa Contratista: "CONSORCIO MARIATEGUI."

Sra. Norma Mercedes Camacho de Jimenez : Representante Común

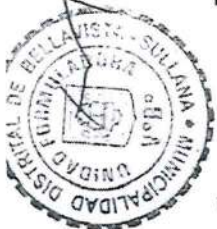
Ing. Marco A. Davila Montenegro : Residente de Obra

Con la finalidad de verificar in situ las condiciones y componentes de la existencia actual del terreno en donde se ejecutará la obra mencionada líneas arriba, para la cual se procedió al

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

[Signature]
 Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
 REPRESENTANTE COMUN

[Signature]
 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926



CONSORCIO MARIATEGUI
 Norma Mercedes Camacho De Jimenez
 REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

123


"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

reconocimiento correspondiente del terreno ubicado en el AA. HH José Carlos Mariátegui, del Distrito de Bellavista - Sullana, ubicación donde se ejecutará la mencionada Obra.

Después de realizar el reconocimiento y sin encontrar observaciones algunas, existiendo las condiciones para poder dar inicio a la mencionada obra, conforme al expediente técnico aprobado, así como la disponibilidad del terreno,

se procedió a firmar la respectiva acta de entrega de terreno a las 11:15 P.M, del día 22 de octubre del 2020

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

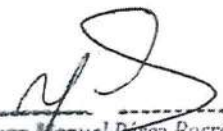

.....
Ing. Yerrain Yoel Sánchez Nizama
Gerente de Obras Públicas y Proyectos


.....
Econ. Vardon Ray Rivas Panta
Sub Gerente de Formulación de Proyectos

POR LA SUPERVISION DE OBRA

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

.....
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN


.....
Ing. Juan Manuel Pérez Borrero
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
C.I.P. N° 69807
.....
Ing. Juan Manuel Pérez Borrero
Supervisor de Obra

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO MARIATEGUI

.....
Sra. Norma Mercedes Camacho de Jimenez
Consortio Mariátegui.
Representante Común


.....
MARCO A. DAVILA MONTENEGRO
ING° CIVIL CIP N° 30832
RESIDENTE DE OBRA
.....
Ing. Marco A. Davila Montenegro -
Residente de Obra
.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

CARTA N° 006-2021 -MDB-GOPP-SGFP.

AL : **ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ**
Representante común del CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

DE : **ING. YEFRAIN YOEL SANCHEZ NIZAMA**
Gerente de Obras Públicas y Proyectos

ASUNTO : **CULMINACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION**

REF. : **CARTA N° 43-2021-CONS.CONSUL. ASOC.**

FECHA : Sullana, 17 de junio del 2021

De mi especial consideración:

Por la presente me es grato dirigirme a Uds. a fin de comunicarle respecto a la continuidad o culminación del contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra referida, según las siguientes consideraciones

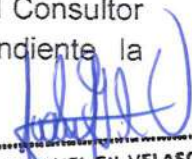
- Con fecha 12/10/2020 la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA y el CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS suscriben en contrato de consultoría de obra N° 001-2020-MDB-S, por el importe de S/ 138,216.00 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, la entrega de terreno se realiza el 22 de octubre de 2020, y de acuerdo a lo establecido en el art.176 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el de plazo de ejecución de obra inicia el 23 de octubre de 2020, siendo la fecha de término de ejecución de obra contractual es el 20 de junio de 2021.
- Por el mal estado del sistema de alcantarillado de la zona donde se ejecutan los trabajos, la entidad otorgó un adicional de obra N° 01, y en consecuencia una ampliación de plazo por 60 días calendarios.
- Teniendo en cuenta que para el tiempo ampliado al contratista, también se requieren los Servicios de Supervisión de Obra, este será asumido a través de un inspector designado por la gerencia de obras publicas y proyectos de esta municipalidad.

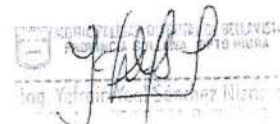
Por lo anteriormente expuesto:

esta Entidad Municipalidad Distrital de Bellavista comunica la culminación de los Servicios de Supervisión de Obra que viene ejecutando el Consultor **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**. Quedando pendiente la liquidación de la obra según lo establecido en el contrato.

Esperando su pronta atención, quedo de Usted.

Atentamente.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
 CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES POR SALVADOR LARA
 ANTES DE AV. AMERICA
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10433867527
E001-60

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 01/12/2020
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 BELLAVISTA
 RUC : 20154477293
 Dirección del Cliente : CAL. TRANSV. MORROPON 500
 PIURA-SULLANA-BELLAVISTA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH.JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO 23 OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020	18001.14	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 35/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 18,001.14
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 18,001.14
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 3,240.21
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 21,241.35

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.

Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL


JR. JAIME DE HERMOSILLA N.258 MZ.I LT.21
TRUJILLO-LA LIBERTADURB.LOS JARDINES
TRUJILLO-LA LIBERTAD (F*GIDH) 570
876,469

PAGINA	1 DE 2
CODIGO DE CUENTA	MONEDA
570-34850407-0-85	SOLES
FECHA DE ESTADO DE CUENTA	
DEL 01/12/20 AL 31/12/20	

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
		SALDO ANTERIOR		40.34
01DIC	01DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM		200.00
02DIC	02DIC	RETIRO EFECTIVO	50.00	
07DIC	07DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM		150.00
08DIC	08DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	200.00	
09DIC	09DIC	DEP. EN EFECTIVO		3,000.00
09DIC	09DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	2,500.00	
09DIC	09DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM		2,500.00
09DIC	09DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	2,500.00	
09DIC	09DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	50.00	
09DIC	09DIC	IMPUESTO ITF	0.45	
10DIC	10DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	109.00	
13DIC	13DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	216.00	
14DIC	14DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	100.00	
15DIC	15DIC	MANT TD ORO	4.50	
16DIC	16DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM		500.00
16DIC	16DIC	SUNA 000258313238	92.00	
16DIC	16DIC	SUNA 000258313349	133.00	
17DIC	17DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	30.00	
18DIC	18DIC	MOVI 995332785	93.00	
20DIC	20DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	300.00	
22DIC	22DIC	NACION 0000		21,241.35
22DIC	22DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	60.00	
22DIC	22DIC	DEP. EN EFECTIVO		10,000.00
22DIC	22DIC	COM. OPE. VENT	9.00	
22DIC	22DIC	IMPUESTO ITF	1.55	
23DIC	23DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	6,900.00	
23DIC	23DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	500.00	
23DIC	23DIC	DEP. EN EFECTIVO		2,000.00
23DIC	23DIC	COM. OPE. VENT	9.00	
23DIC	23DIC	IMPUESTO ITF	0.40	
26DIC	26DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	450.00	
26DIC	26DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	600.00	
28DIC	28DIC	TRAN. CTAS. TERC. BM	300.00	
29DIC	29DIC	RETIRO EFECTIVO	2,500.00	
		TOTAL MOVIMIENTO		
		SALDO		

la cuenta y aprobado el saldo. Si tienes alguna duda o reclamo no dudes en contactarnos en nuestras Oficinas o llamarnos al 311-9898. Recuerda que también tienes a tu disposición al Defensor del Cliente Financiero y las oficinas de Indecopi o de la SBS

MENSAJE AL CLIENTE


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP. 119926

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	130386676
Usuario SOL	JMGCONTA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741490021
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10433867527
Nombre/Razón Social del Proveedor	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20154477293
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Monto del depósito	S/.2549.00
Fecha y hora de pago	30/12/2020 18:42:04
Período Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000060
Número de operación	1467962022
Número de Pago de Detracciones	0001791400437



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
 CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES POR SALVADOR LARA
 ANTES DE AV. AMERICA
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10433867527
 E001-61

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 23/12/2020
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 BELLAVISTA
 RUC : 20154477293
 Dirección del Cliente : CAL. TRANSV. MORROPON 500
 PIURA-SULLANA-BELLAVISTA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :


Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO DICIEMBRE DEL 2020	14308.60	0.00

Valor de Venta de Operaciones
 Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 15/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 14,308.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 14,308.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,575.55
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 16,884.15

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002559

Nº	DIA	MES	AÑO
3876-2020	31	12	2020

RUC 10433867527

NOMBRE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

SON DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO Y 15/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO CON CCI DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEPISTAS Y VEREDAS EN EL AASH JOSE CARLOS MARIATEGUI- DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CONTINUIDAD DE INVERSION, FACTURA ELECTRONICA E001-51, ORDEN DE SERVICIO Nº01802-2020

CODIFICACION PROGRAMATICA												
RB	SEC F	CP	PRG	PRODI	PRY	ACT	AMDBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0054	1	0146	2428845	4000075	19	041	0090	00001	0004846		

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.2.3.2.6	16,864.15	
TOTAL		16,864.15
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		16,864.15

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	16,864.15	1206.01	16,864.15

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2006	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 012 671-020502	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001107	
CCI 00257013465040708507	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

JR. JAIME DE HERMOSILLA N.258 MZ.I LT.21
 TRUJILLO-LA LIBERTADURB.LOS JARDINES
 TRUJILLO-LA LIBERTAD (F*GIDH) 570
 947,388

PAGINA		1 DE 1
CODIGO DE CUENTA	MONEDA	
570-34850407-0-85	SOLES	
FECHA DE ESTADO DE CUENTA		
DEL 01/01/21 AL 31/01/21		

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
		SALDO ANTERIOR		27,630.50
04ENE	04ENE	RET. VENTANILLA	18,000.00	
04ENE	04ENE	COM.OPE.VENT	9.00	
04ENE	04ENE	TRAN.CTAS.TERC.BM	5,000.00	
04ENE	04ENE	NACION 0000		16,884.15
04ENE	04ENE	TRAN.CTAS.TERC.BM	120.00	
04ENE	04ENE	IMPUESTO ITF *	1.95	
05ENE	05ENE	TRAN.CTAS.TERC.BM	49.00	
05ENE	05ENE	TRAN.CTAS.TERC.BM	300.00	
05ENE	05ENE	TRAN.CTAS.TERC.BM	100.00	
06ENE	06ENE	RETIRO EFECTIVO	600.00	
07ENE	07ENE	TRAN.CTAS.TERC.BM	350.00	
07ENE	07ENE	RET. VENTANILLA	13,500.00	
07ENE	07ENE	COM.OPE.VENT	9.00	
07ENE	07ENE	PAGALO PE	2,026.00	
07ENE	07ENE	TRAN.CTAS.TERC.BM	4,000.00	
07ENE	07ENE	IMPUESTO ITF *	0.95	
08ENE	08ENE	TRAN.CTAS.TERC.BM	300.00	
09ENE	09ENE	DEP.EN EFECTIVO		5,000.00
09ENE	09ENE	TRAN.CTAS.TERC.BM	4,600.00	
09ENE	10ENE	IMPUESTO ITF *	0.45	
13ENE	13ENE	DEP.EN EFECTIVO		4,500.00
13ENE	13ENE	COM.OPE.VENT	9.00	
13ENE	13ENE	OECHSLE TRUJILLO	4,449.00	
13ENE	13ENE	IMPUESTO ITF *	0.40	
15ENE	15ENE	MANT TD ORO *	4.50	
18ENE	18ENE	SUNA 000260970764	133.00	
18ENE	18ENE	SUNA 000260970485	92.00	
29ENE	29ENE	COM.MANTENIM 1	0.00	
30ENE	31ENE	INTERES GANADO *		0.52
TOTAL MOVIMIENTO			53,654.25	26,384.67
SALDO				360.92

la cuenta y aprobado el saldo. Si tienes alguna duda o reclamo no dudes en contactarnos en nuestras Oficinas o llamarnos al 311-9898. Recuerda que también tienes a tu disposición al Defensor del Cliente Financiero y las oficinas de Indecopi o de la SBS

MENSAJE AL CLIENTE

Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIF: 119926


CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

132

Número de constancia	130945768
Usuario SDL	JMGCONTA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00671119088
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20154477293
Nombre/Razón Social del Proveedor	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	10433867527
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	037 - Demás Servicios gravados con el IGV
Monto del depósito	S/.2026.00
Fecha y hora de pago	07/01/2021 18:54:41
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000061
Número de operación	1468782533
Número de Pago de Detracciones	0001792717671


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIF: 119926

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES POR SALVADOR LARA ANTES DE AV. AMERICA TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD		FACTURA ELECTRONICA RUC: 10433867527 E001-63																						
Fecha de Vencimiento : Fecha de Emisión : 03/02/2021 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA RUC : 20154477293 Dirección del Cliente : CAL. TRANSV. MORROPON 500 PIURA-SULLANA-BELLAVISTA Tipo de Moneda : SOLES Observación :																								
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER																				
1.00	UNIDAD	PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO ENERO DEL 2021	14308.60	0.00																				
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00			<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 80%;">Sub Total Ventas :</td><td style="text-align: right;">S/ 14,308.60</td></tr> <tr><td>Anticipos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor Venta :</td><td style="text-align: right;">S/ 14,308.60</td></tr> <tr><td>ISC :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV :</td><td style="text-align: right;">S/ 2,575.55</td></tr> <tr><td>ICBPER :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Cargos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total :</td><td style="text-align: right;">S/ 16,884.15</td></tr> </table>		Sub Total Ventas :	S/ 14,308.60	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 14,308.60	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 2,575.55	ICBPER :	S/ 0.00	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 16,884.15
Sub Total Ventas :	S/ 14,308.60																							
Anticipos :	S/ 0.00																							
Descuentos :	S/ 0.00																							
Valor Venta :	S/ 14,308.60																							
ISC :	S/ 0.00																							
IGV :	S/ 2,575.55																							
ICBPER :	S/ 0.00																							
Otros Cargos :	S/ 0.00																							
Otros Tributos :	S/ 0.00																							
Importe Total :	S/ 16,884.15																							
SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 15/100 SOLES																								
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.																								


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000217

Nº	DIA	MES	AÑO
0352-2021	22	02	2021

RUC 10433867527

NOMBRE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

SON CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIOCHO Y 15/100 SOLES

CONCEPTO			
IMPORTE QUE SE GIRA POR EL PAGO DE TRANSFERENCIA DE CCI POR VALORIZACION N° 04 DE OBRA DE SUPERVISION N°04 - MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.PH. JOSE CARLOS MARIATEGUI DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, CUI 2428845, CON CARTA N° 022-2021-CONS.CONSUM.SOC. INFORME N.° 0027-2021/GOPP/MDBYYSN, MEMORANDUM N° 0215-2021/GM-MDB-S, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N°000110 ORDEN DE SERVICIO 00138-2021 FACTURA E LECTRONICA E001-83			
CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AVOSR FN DMF GRPF META FINAL 19 0011 1.0145.2428845.4000075.19.0410090 000010004646	CLASIFICADOR DE GASTO 2.6.2.3.2.3	IMPORTE PARCIAL TOTAL 14,858.15	TOTAL 14,858.15
CONTABILIDAD PATRIMONIAL DEBE HABER		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES IMPORTE	
CUENTA IMPORTE 2103.0201 14,858.15	CUENTA IMPORTE 1101.1202 14,858.15	TOTAL RETENCIONES 0.00	
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
LIBRETA MILITAR			
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2018		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	062 0671020502		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000089		
CCI	00257013485040708507		
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP: 119926

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL


JR. JAIME DE HERMOSILLA N.258 MZ.I LT.21
 TRUJILLO-LA LIBERTAD URB.LOS JARDINES
 TRUJILLO-LA LIBERTAD (F*GIDH) 570
 972,556

PAGINA		1 DE 1
CODIGO DE CUENTA	MONEDA	
570-34850407-0-85	SOLES	
FECHA DE ESTADO DE CUENTA		
DEL 01/02/21 AL 28/02/21		

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS/DEBE	ABONOS/HABER
		SALDO ANTERIOR		360.92
11FEB	11FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM		300.00
11FEB	11FEB	RETIRO EFECTIVO	500.00	
15FEB	15FEB	MANT TD ORO *	4.50	
16FEB	16FEB	RETIRO EFECTIVO	50.00	
17FEB	17FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM		600.00
17FEB	17FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM	550.00	
17FEB	17FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM	52.00	
22FEB	22FEB	MOVI 995332785	93.00	
23FEB	23FEB	NACION 0000		14,364.00
23FEB	23FEB	NACION 0000		14,858.15
23FEB	23FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM	268.00	
23FEB	23FEB	IMPUESTO ITF *	1.40	
24FEB	24FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM	300.00	
24FEB	24FEB	RET. VENTANILLA	15,000.00	
24FEB	24FEB	COM.OPE.VENT	9.00	
24FEB	24FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM	1,000.00	
24FEB	24FEB	IMPUESTO ITF *	0.80	
26FEB	26FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM	2,760.00	
26FEB	26FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM	3,000.00	
26FEB	26FEB	IMPUESTO ITF *	0.25	
26FEB	26FEB	COM.MANTENIM 1	0.00	
27FEB	27FEB	TRAN.CTAS.TERC.BM	200.00	
27FEB	28FEB	INTERES GANADO *		0.27
TOTAL MOVIMIENTO			23,788.95	30,122.42
SALDO				6,694.39

la cuenta y aprobado el saldo. Si tienes alguna duda o reclamo no dudes en contactarnos en nuestras Oficinas o llamarnos al 311-9898. Recuerda que también tienes a tu disposición al Defensor del Cliente Financiero y las oficinas de Indecopi o de la SBS

MENSAJE AL CLIENTE


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

136

Número de constancia	135753926
Usuario SOL	INTONQUA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741490021
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10433867527
Nombre/Razón Social del Proveedor	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20154477293
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien o servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.,2026.00
Fecha y hora de pago	18/03/2021 16:19:53
Periodo Tributario	202102
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000063
Número de operación	1481615099
Número de Pago de Detracciones	0001800080980


JUAN M. VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926


137

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES POR SALVADOR LARA ANTES DE AV. AMERICA. TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD		FACTURA ELECTRONICA RUC: 10433867527 E001-66																																		
Fecha de Vencimiento : Fecha de Emisión : 04/03/2021 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA RUC : 20154477293 Dirección del Cliente : CAL. TRANSV. MORROPON 500 PIURA-SULLANA-BELLAVISTA Tipo de Moneda : SOLES Observación :																																				
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Cantidad</th> <th style="text-align: left;">Unidad Medida</th> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Valor Unitario</th> <th style="text-align: right;">ICBPER</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td style="text-align: center;">UNIDAD</td> <td>PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO FEBRERO DEL 2021</td> <td style="text-align: right;">12923.90</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> </tbody> </table>	Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER	1.00	UNIDAD	PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO FEBRERO DEL 2021	12923.90	0,00	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%; padding: 5px;"> Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00 </td> <td style="padding: 5px;"> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 60%;">Sub Total Ventas :</td><td style="text-align: right;">S/ 12,923.90</td></tr> <tr><td>Anticipos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor Venta :</td><td style="text-align: right;">S/ 12,923.90</td></tr> <tr><td>ISC :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV :</td><td style="text-align: right;">S/ 2,326.30</td></tr> <tr><td>ICBPER :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Cargos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Monto de redondeo :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total :</td><td style="text-align: right;">S/ 15,250.20</td></tr> </table> </td> </tr> </table>		Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 60%;">Sub Total Ventas :</td><td style="text-align: right;">S/ 12,923.90</td></tr> <tr><td>Anticipos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor Venta :</td><td style="text-align: right;">S/ 12,923.90</td></tr> <tr><td>ISC :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV :</td><td style="text-align: right;">S/ 2,326.30</td></tr> <tr><td>ICBPER :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Cargos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Monto de redondeo :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total :</td><td style="text-align: right;">S/ 15,250.20</td></tr> </table>	Sub Total Ventas :	S/ 12,923.90	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 12,923.90	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 2,326.30	ICBPER :	S/ 0.00	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Monto de redondeo :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 15,250.20
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER																																
1.00	UNIDAD	PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO FEBRERO DEL 2021	12923.90	0,00																																
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="width: 60%;">Sub Total Ventas :</td><td style="text-align: right;">S/ 12,923.90</td></tr> <tr><td>Anticipos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor Venta :</td><td style="text-align: right;">S/ 12,923.90</td></tr> <tr><td>ISC :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV :</td><td style="text-align: right;">S/ 2,326.30</td></tr> <tr><td>ICBPER :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Cargos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Monto de redondeo :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total :</td><td style="text-align: right;">S/ 15,250.20</td></tr> </table>	Sub Total Ventas :	S/ 12,923.90	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 12,923.90	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 2,326.30	ICBPER :	S/ 0.00	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Monto de redondeo :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 15,250.20													
Sub Total Ventas :	S/ 12,923.90																																			
Anticipos :	S/ 0.00																																			
Descuentos :	S/ 0.00																																			
Valor Venta :	S/ 12,923.90																																			
ISC :	S/ 0.00																																			
IGV :	S/ 2,326.30																																			
ICBPER :	S/ 0.00																																			
Otros Cargos :	S/ 0.00																																			
Otros Tributos :	S/ 0.00																																			
Monto de redondeo :	S/ 0.00																																			
Importe Total :	S/ 15,250.20																																			
SON: QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 20/100 SOLES																																				
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.																																				


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	137963465
Usuario SOL	INTONQUA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741490021
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10433867527
Nombre/Razón Social del Proveedor	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20154477293
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.1428.00
Fecha y hora de pago	22/04/2021 16:59:33
Periodo Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000066
Número de operación	1489468103
Número de Pago de Detracciones	0001803041225


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
 CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES POR SALVADOR LARA
 ANTES DE AV. AMERICA
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10433867527
 E001-69

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 06/04/2021
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 BELLAVISTA
 RUC : 20154477293
 Dirección del Cliente : CAL. TRANSV. MORROPON 500
 PIURA-SULLANA-BELLAVISTA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :


Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO 01-31 DE MARZO 2021	14308.60	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 15/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 14,308.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 14,308.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,575.55
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 16,884.15

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000613

Nº	DIA	MES	AÑO
00892-2021	16	04	2021

NOMBRE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

RUC 10433867527

SON CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIOCHO Y 15/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO CON CCI POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA * MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, PERIODO 01-31 DE MARZO 2021, CON CARTA N° 0051-2021-2021-CONS.CONSULASOC, INFORME N° 0056-2021/GOPP/MD6/YYSN, MEMORANDUM N° 0497-2021/GM-MDB-S, CON CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000266-2021 FACT URA ELECTRONICA E001-59 ORDEN DE SERVICIO 432-2021.

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RS	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OPR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
00	0024	1	0146	2428845	4000221	19	041	0090	00001 0004878

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	14,858.15	
TOTAL		14,858.15
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		14,858.15

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,858.15	1206.01	14,858.15

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA


VISACION

_____ CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
--------------------------	---

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	_____ DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2005	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 012 671-020502	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000276	
CCI 00257013485040708507	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL


JR. JAIME DE HERMOSILLA N.258 MZ.I LT.21
TRUJILLO-LA LIBERTADURB.LOS JARDINES
TRUJILLO-LA LIBERTAD (F*GIDH) 570
108,692

PAGINA	1 DE 2
CODIGO DE CUENTA	MONEDA
570-34850407-0-85	SOLES
FECHA DE ESTADO DE CUENTA	
DEL 01/04/21 AL 30/04/21	

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
		SALDO ANTERIOR		9,031.14
05ABR	05ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	500.00	
06ABR	06ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,000.00	
07ABR	07ABR	NACION 0000		4,531.69
07ABR	07ABR	IMPUESTO ITF *	0.35	
15ABR	15ABR	DEP. EN EFECTIVO		6,143.00
15ABR	15ABR	MANT TD ORO *	4.50	
15ABR	15ABR	IMPUESTO ITF *	0.30	
19ABR	19ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	160.00	
19ABR	19ABR	NACION 0000		2,332.07
19ABR	19ABR	DELIVERY EL CUATRE	557.20	
19ABR	19ABR	SUNA 000268610624	225.00	
19ABR	19ABR	IMPUESTO ITF *	0.10	
20ABR	20ABR	NACION 0000		14,858.15
20ABR	20ABR	IMPUESTO ITF *	0.70	
21ABR	21ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	350.00	
21ABR	21ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	250.00	
22ABR	22ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	2,760.00	
22ABR	22ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,380.00	
22ABR	22ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,380.00	
22ABR	22ABR	NACION 0000		5,405.80
22ABR	22ABR	NACION 0000		5,808.00
22ABR	22ABR	NACION 0000		9,504.00
22ABR	22ABR	NACION 0000		16,368.00
22ABR	22ABR	IMPUESTO ITF *	1.95	
22ABR	22ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	100.00	
23ABR	23ABR	BANCO FALABELLA	2,791.02	
23ABR	23ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,000.00	
23ABR	23ABR	IMPUESTO ITF *	0.25	
25ABR	25ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	500.00	
26ABR	26ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	500.00	
29ABR	29ABR	RETIRO EFECTIVO	2,950.00	
29ABR	29ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	2,760.00	
29ABR	29ABR	IMPUESTO ITF *	0.20	
30ABR	30ABR	TRAN. CTAS. TERC. BM	150.00	
		TOTAL MOVIMIENTO		
		SALDO		


la cuenta y aprobado el saldo. Si tienes alguna duda o reclamo no dudes en contactarnos en nuestras Oficinas o llamarnos al 311-9898. Recuerda que también tienes a tu disposición al Defensor del Cliente Financiero y las oficinas de Indecopi o de la SBS

MENSAJE AL CLIENTE


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.O.P. 119926

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	137963447
Usuario SOL	INTONQUA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741490021
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10433867527
Nombre/Razón Social del Proveedor	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20154477293
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/.2026.00
Fecha y hora de pago	22/04/2021 16:56:51
Periodo Tributario	202104
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000009
Número de operación	1489465583
Número de Pago de Detracciones	0001803162341


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
 CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES POR SALVADOR LARA
 ANTES DE AV. AMERICA
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10433867527
 E001-75

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 04/05/2021
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 BELLAVISTA
 RUC : 20154477293
 Dirección del Cliente : CAL. TRANSV. MORROPON 500
 PIURA-SULLANA-BELLAVISTA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :


Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO 01-30 DE ABRIL 2021	13847.03	0.00

Valor de Venta de : S/ 0.00
 Operaciones Gratuitas :

SON: DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 50/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 13,847.03
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 13,847.03
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,492.47
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 16,339.50

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000943

N°	DIA	MES	ANO
001360-2021	21	05	2021

RUC 10433867527

NOMBRE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

SON CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTIOCHO Y 59/100 SOLES

CONCEPTO
 POR EL PAGO CON C/D DEL POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA " MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA, PERIODO 01-30 DE ABRIL 2021, CON CARTA N°0037-2021-2021-CONS.CONSULASOC, INFORME N° 8065-2021/GOPP/MDBYYSN, MEMORANDUM N° 0712-2021/GM-MDB-S, CON CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000375-2021 ORDEN DE SERVICIO 634-2021, FACTURA ELECTRONICA E001-75

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO								
RS	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AL/OSR	FN	DIV	GRFF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE			
											PARCIAL	TOTAL			
00	0024	1.	0146	.2428345	.4000221	.19	.041	0090	00001	0004878	2.6.6	1.4	3	14,378.59	
											TOTAL	14,378.59			
											DEDUCCIONES	0.00			
											LIQUIDO A PAGAR	14,378.59			

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,378.59	1206.01	14,378.59

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 012 671-020502	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000492	
CCI 00257013485040705507	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

[Firma]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

JR. JAIME DE HERMOSILLA N.258 MZ.I LT.21
 TRUJILLO-LA LIBERTADURB.LOS JARDINES
 TRUJILLO-LA LIBERTAD (F*GIDH) 570
 137,941

PAGINA

1 DE 2

CODIGO DE CUENTA
570-34850407-0-85

MONEDA
SOLES

FECHA DE ESTADO DE CUENTA
DEL 01/05/21 AL 31/05/21

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
		SALDO ANTERIOR		50,662.92
01MAY	01MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,400.00	
01MAY	02MAY	IMPUESTO ITF *	0.15	
02MAY	02MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	250.00	
03MAY	03MAY	RET. VENTANILLA	15,000.00	
03MAY	03MAY	COM. OPE. VENT	9.00	
03MAY	03MAY	NACION 0000		18,073.52
03MAY	03MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,412.16	
03MAY	03MAY	IMPUESTO ITF *	1.70	
05MAY	05MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	10,000.00	
05MAY	05MAY	NACION 0000		4,531.69
05MAY	05MAY	IMPUESTO ITF *	0.70	
07MAY	07MAY	NACION 0000		18,414.00
07MAY	07MAY	IMPUESTO ITF *	0.90	
08MAY	08MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	400.00	
10MAY	10MAY	RET. VENTANILLA	16,800.00	
10MAY	10MAY	COM. OPE. VENT	9.00	
10MAY	10MAY	IMPUESTO ITF *	0.80	
12MAY	12MAY	SUNA 000270463699	225.00	
13MAY	13MAY	RETIRO EFECTIVO	1,500.00	
13MAY	13MAY	IZI*CAFE RESTAURAN	248.30	
13MAY	13MAY	IMPUESTO ITF *	0.05	
17MAY	17MAY	RETIRO EFECTIVO	2,300.00	
17MAY	17MAY	MANT TD ORO *	4.50	
17MAY	17MAY	IMPUESTO ITF *	0.10	
18MAY	18MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	500.00	
22MAY	22MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	100.00	
24MAY	24MAY	NACION 0000		14,378.59
24MAY	24MAY	IMPUESTO ITF *	0.70	
25MAY	25MAY	RETIRO EFECTIVO	2,000.00	
25MAY	25MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	10,000.00	
25MAY	25MAY	IMPUESTO ITF *	0.60	
26MAY	26MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	30.00	
26MAY	26MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	500.00	
27MAY	27MAY	TRAN. CTAS. TERC. BM	150.00	
		TOTAL MOVIMIENTO		
		SALDO		


la cuenta y aprobado el saldo. Si tienes alguna duda o reclamo no dudes en contactarnos en nuestras Oficinas o llamarnos al 311-9898. Recuerda que también tienes a tu disposición al Defensor del Cliente Financiero y las oficinas de Indecopi o de la SBS

MENSAJE AL CLIENTE

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P.: 119926

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	148281864
Usuario SOL	INTONQUA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741490021
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10433867527
Nombre/Razón Social del Proveedor	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20154477293
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1960.00
Fecha y hora de pago	10/09/2021 14:51:07
Periodo Tributario	202105
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000075
Número de operación	1524967055
Número de Pago de Detracciones	0001815539814


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
 CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JÁRDINES POR SALVADOR LARA
 ANTES DE AV. AMERICA
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 10433867527
E001-77

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 03/05/2021
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 BELLAVISTA
 RUC : 20154477293
 Dirección del Cliente : CAL. TRANSV. MORROPON 500
 PIURA-SULLANA-BELLAVISTA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :


Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO 01-31 DE MAYO 2021	14308.60	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 15/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 14,308.60
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 14,308.60
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 2,575.55
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 16,884.15

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001244

Nº	DIA	MES	AÑO
001631-2021	15	06	2021

RUC 10433867527

NOMBRE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

SON CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTIOCHO Y 15/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO CON CCI POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA * MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO 01-30 DE MAYO 2021, CON CARTA N° 0047-2021-2021-CONS.CONSULASCC, INFORME N° 00127-2021/GOPP/MDB/YYSN, MEMORANDUM N° 0850-2021/GM-MDB-S, CON CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000432-2021, CON ORDEN DE PAGO N° 00815

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AL/OSR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
00	0024	1	0146	2428845	4000221	19	041	0090	00001	0004678	2.6.8.1.4.3	14,858.15	
											TOTAL	14,858.15	
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		14,858.15

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,858.15	1206.01	14,858.15

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2006	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 012 671-020502	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000593	
CCI 00257013485040708507	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

JR. JAIME DE HERMOSILLA N.258 MZ.I LT.21
TRUJILLO-LA LIBERTADURB.LOS JARDINES
TRUJILLO-LA LIBERTAD (F*GIDH) 570
262,698

PAGINA	1 DE 1
CODIGO DE CUENTA	MONEDA
570-34850407-0-85	SOLES
FECHA DE ESTADO DE CUENTA	
DEL 01/06/21 AL 30/06/21	

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS / DEBE	ABONOS / HABER
		SALDO ANTERIOR		40,991.40
01JUN	01JUN	IZI*OVALO LARCO 11	501.00	
02JUN	02JUN	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,412.16	
02JUN	02JUN	IMPUESTO ITF *	0.05	
03JUN	03JUN	NACION 0000		4,531.69
03JUN	03JUN	IMPUESTO ITF *	0.20	
09JUN	09JUN	NACION 0000		486.00
09JUN	09JUN	NACION 0000		3,564.00
09JUN	09JUN	IMPUESTO ITF *	0.15	
11JUN	11JUN	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,000.00	
11JUN	11JUN	TRAN. CTAS. TERC. BM	2,760.00	
11JUN	11JUN	IMPUESTO ITF *	0.25	
15JUN	15JUN	MANT TD ORO *	4.50	
16JUN	16JUN	RETIRO EFECTIVO	1,000.00	
16JUN	16JUN	TRAN. CTAS. TERC. BM	200.00	
16JUN	16JUN	IMPUESTO ITF *	0.05	
17JUN	17JUN	RET. VENTANILLA	11,000.00	
17JUN	17JUN	COM. OPE. VENT	9.00	
17JUN	17JUN	NACION 0000		14,858.15
17JUN	17JUN	COLUMBIA TRUJILLO	1,358.60	
17JUN	17JUN	IMPUESTO ITF *	1.30	
18JUN	18JUN	TRAN. CTAS. TERC. BM	2,760.00	
18JUN	18JUN	IMPUESTO ITF *	0.10	
20JUN	20JUN	TRAN. CTAS. TERC. BM	500.00	
21JUN	21JUN	RETIRO EFECTIVO	3,000.00	
21JUN	21JUN	IMPUESTO ITF *	0.15	
30JUN	30JUN	INTERES GANADO *		4.10
30JUN	30JUN	COM. MANTENIM 1	0.00	
TOTAL MOVIMIENTO			27,507.51	23,443.94
SALDO				36,927.83

la cuenta y aprobado el saldo. Si tienes alguna duda o reclamo no dudes en contactarnos en nuestras Oficinas o llamarnos al 311-9898. Recuerda que también tienes a tu disposición al Defensor del Cliente Financiero y las oficinas de Indecopi o de la SBS

MENSAJE AL CLIENTE


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIF: 119926

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	148281877
Usuario SOL	INTONQUA
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741490021
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10433867527
Nombre/Razón Social del Proveedor	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20154477293
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2026.00
Fecha y hora de pago	10/09/2021 14:51:56
Periodo Tributario	202106
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000077
Número de operación	1524967338
Número de Pago de Detracciones	0001815540359


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
N.º O.P. 119926

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
 CAL. HERMOSILLA 258 URB. LOS JARDINES POR SALVADOR LARA
 ANTES DE AV. AMERICA
 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

FACTURA ELECTRONICA
 RUC: 10433867527
 E001-82

Fecha de Vencimiento :
 Fecha de Emisión : 05/08/2021
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 : BELLAVISTA
 RUC : 20154477293
 Dirección del Cliente : CAL. TRANSV. MORROPON 500
 : PIURA-SULLANA-BELLAVISTA
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :


Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	PAGO SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. JOSE CARLOS MARIATEGUI - BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. PERIODO 01-19 DE JUNIO 2021	8769.79	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 35/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 8,769.79
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 8,769.79
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 1,578.56
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 10,348.35

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001691

Nº	DIA	MES	AÑO
0002222-2021	06	08	2021

NOMBRE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

RUC 10433867527

SON NUEVE MIL CIENTO SEIS Y 35/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO CON CCI POR LA VALORIZACION N° 09 DE LA SUPERVISION "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA.HH NUBEYO PORVENIR DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CARTA N° 0057-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, INFORME N° 00169-2021/GOPP/MDBYYSN, MEMORANDUM N° 01052-2021/IGM-MDB-S, CON CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000546-2021-ORDEN DE SERVICIO N° 01111-2021 FIRMADO POR ING YEFRAIN YOEL SANCHEZ NIZAM

CODIFICACION PROGRAMATICA								
RS	SEC	CP	PRG	PRODIPRY	ACT/AL/BR	FN DIVE	GRPF	META FINAL
00	0024	1	0146	2428845	4000221	19	041 0090	00001 0004876

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.3 1.4 3	9,106.35	
TOTAL		9,106.35
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		9,106.35

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	9,106.35	1205.01	9,106.35

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2006	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 012 671-020502	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000662	
CCI 00257013485040708507	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

Estado de Cuenta de Ahorros Cuenta Digital BCP

GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

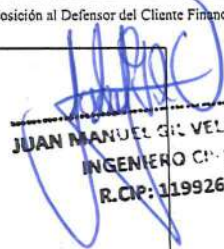
JR. JAIME DE HERMOSILLA N.258 MZ.I LT.21
TRUJILLO-LA LIBERTAD URB. LOS JARDINES
TRUJILLO-LA LIBERTAD (F*GIDH) 570
430,235

PAGINA		1 DE 1
CODIGO DE CUENTA	MONEDA	
570-34850407-0-85	SOLES	
FECHA DE ESTADO DE CUENTA		
DEL 01/08/21 AL 31/08/21		

FECHA PROC.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	CARGOS/DEBE	ABONOS/HABER
		SALDO ANTERIOR		17,515.96
04AGO	04AGO	TRAN. CTAS. TERC. BM	40.00	
04AGO	04AGO	TRAN. CTAS. TERC. BM	300.00	
09AGO	09AGO	NACION 0000		4,531.69
09AGO	09AGO	NACION 0000		9,106.35
09AGO	09AGO	IMPUESTO ITF *	0.65	
15AGO	15AGO	TRAN. CTAS. TERC. BM	300.00	
16AGO	16AGO	TRAN. CTAS. TERC. BM	350.00	
16AGO	16AGO	MANT TD ORO *	4.50	
18AGO	18AGO	NACION 0000		19,547.29
18AGO	18AGO	IMPUESTO ITF *	0.95	
19AGO	19AGO	NACION 0000		30,438.05
19AGO	19AGO	IMPUESTO ITF *	1.50	
20AGO	20AGO	TRAN. CTAS. TERC. BM	1,000.00	
20AGO	20AGO	IMPUESTO ITF *	0.05	
23AGO	23AGO	TRAN. CTAS. TERC. BM	105.00	
24AGO	24AGO	NACION 0000		23,760.00
24AGO	24AGO	IMPUESTO ITF *	1.15	
26AGO	26AGO	IZI*LARCO GRILL	208.00	
27AGO	27AGO	TRAN. CTAS. TERC. BM	400.00	
27AGO	27AGO	TRAN. CTAS. TERC. BM	3,400.00	
27AGO	27AGO	IMPUESTO ITF *	0.15	
31AGO	31AGO	TRAN. CTAS. TERC. BM	2,000.00	
31AGO	31AGO	INTERES GANADO *		5.59
31AGO	31AGO	IMPUESTO ITF *	0.10	
31AGO	31AGO	COM.MANTENIM 1	0.00	
TOTAL MOVIMIENTO			8,112.05	87,388.97
SALDO				96,792.88

la cuenta y aprobado el saldo. Si tienes alguna duda o reclamo no dudes en contactarnos en nuestras Oficinas o llamarnos al 311-9898. Recuerda que también tienes a tu disposición al Defensor del Cliente Financiero y las oficinas de Indecopi o de la SBS

MENSAJE AL CLIENTE


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001891

N°	DIA	MES	AÑO
002570-2021	23	09	2021

NOMBRE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

RUC 10433867527

SON UN MIL DOSCIENTOS CUARENTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DE LA DETRACCION A LA EMPRESA GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL POR EL PAGO CON CCI POR LA VALORIZACION N° 09 DE LA SUPERVISION MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL AA.HH NUEVO PORVENIR DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, DEL DISTRITO DE BELLAVISTA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA. CARTA N° 0057-2021/CONSORCIO SUPERVISOR SULLANA, INFORME N° 00166-2021/GOPP/MD6/YYSN, MEMORANDUM N° 01052-2021/GM-MDB-S, CON CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 00000546-2021-ORDEN

CODIFICACION PROGRAMATICA													
RS	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AOBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
00	0024		1.	0146	2428845	4000221	19	041	0090			00001	0004876

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,242.00	
TOTAL		1,242.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,242.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,242.00	1206.01	1,242.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2006	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 012 671-020502	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000981	
CCI 00257013485040708507	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


JUAN M. GIL VELASQUEZ
 INGENIERO
 R.CIP: 119926

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de Constancia	149640380
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741490021
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10433867527
Nombre/Razón Social del Proveedor	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20154477293
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	030 - Contratos de Construcción
Monto del depósito	S/-1242.00
Fecha y hora de pago	01/10/2021 17:45:36
Periodo Tributario	202108
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000082
Número de operación	1531016021
Número de Pago de Detracciones	0001817292069


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA N° 003-2020-MDR.

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal del Sector 5 y 7 del Puerto de Malabrigo del Distrito de Rázuri - Provincia de Ascope - La Libertad", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Rázuri, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20178943292, con domicilio legal en Pasaje Lima N° 602 - Puerto Malabrigo, representada por el Alcalde - Sr. JEON ALFONSO ARROYO GUARDADO, identificado con DNI N° 18972369, y de otra parte CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, conformado por Juan Manuel, GIL VELASQUEZ, con RUC N° 1043386752 Y Carlos Eduardo, CHAVEZ MINCHOLA, con RUC N° 10445128339, cuyo domicilio legal común es calle Hermosilla N° 258 - Urb. Los Jardines - Trujillo, representante legal común - Sr. Juan Manuel GIL VASQUEZ, identificado con DNI N° 433867527, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de octubre del 2020, el Comité de Selección, adjudicó la buena pro de La Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MDR para la contratación del servicio de consultoría para Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD" a CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, conformado por Juan Manuel, GIL VASQUEZ y Carlos Eduardo, CHAVEZ MINCHOLA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 98,613.00 (Noventa y ocho mil seiscientos trece y 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA : DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en soles, en pagos parciales por tratarse de sistema de contratación por tarifas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento.



Plazo de Ejecución	COSTO DE TARIFA DIARIA	VALOR TOTAL
90 DIAS CALENDARIOS	S/ 1,095.70	S/ 98,613.00 (Noventa y ocho Mil seiscientos trece y 00/100 Soles)

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad del dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio se prestará en el plazo de cuatro meses (120 días calendario), que comprende el plazo de ejecución de la obra 3 meses (90 días calendario) y el plazo para las actividades de la liquidación de la obra 1 mes (30 días calendario), independientemente.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
RUC: 119926

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI
Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 9,961.30 (Nueve Mil ochocientos sesenta y uno y 30/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pase al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TDO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 (Un) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

[Firma]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
 Juan Manuel Gil Velasquez
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de Contratos Públicos N° 29181 del 2 de Mayo de 1995

	PERSONAL CLAVE PROPUESTO	MULTA
1	Quando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	0.5 UIT
2	PERSONAL CLAVE PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, por cada día de ausencia del personal.	0.5 UIT
	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso correspondiente, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2% al monto del contrato de supervisión.
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Quando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	1/100 del Monto del Contrato
4	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA Quando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	1/100 del Monto del Contrato
5	CALIDAD DE MATERIALES Quando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	1/100 del Monto del Contrato
6	EQUIPOS Y VEHICULOS EN OBRA Quando el Supervisor de Obra no cumple con la utilización en obra de los equipos y/o vehículos ofertados, sin haber justificado su inexistencia. La penalidad es por día de incumplimiento.	1/100 del Monto del Contrato
7	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS Quando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	1/100 del Monto del Contrato
8	PRESENTACION DE INFORMES Por demora en la presentación del informe inicial, informe mensual de supervisión, informe de aprobación de valorización, informe final e informe de liquidación, se hará acreedor a la penalidad del 0.5% por día del monto del contrato de supervisión vigente, hasta un máximo del 10%.	0.5/100 del monto del contrato
9	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO Cada profesional propuesto según su especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 05 fotografías a color desarrollando sus labores en obra en cada informe de Supervisión para trámite de pago, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará una multa por mes y/o en cada valorización.	1/100 del monto del contrato



CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
 Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
 REPRESENTANTE COMÚN

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

El CONTRATISTA garantiza todo el plazo de ejecución de obra la forma y absoluta administración de riesgos, debiendo anotar cuando menos con periodicidad semanal precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

1/100 del monto del contrato

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANFICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

JUAN MANUEL TORO VELASQUEZ
INGENIERO
R.CIP: 119926



CONSORCIO COM. MOTORES ASOCIADOS
JUAN MANUEL TORO VELASQUEZ
INGENIERO
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÁZURI

Ley de creación: 5099 - 9 de Mayo de 1925

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : PASAJE LIMA N° 602 - PUERTO MALABRIGO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : CALLE HERMOSILLA N° 258 - URB. LOS JARDINES - DISTRITO Y PROVINCIA : TRUJILLO - REGION LA LIBERTAD.

CORREO ELECTRONICO DE LA ENTIDAD : muni_razuri@hotmail.com

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA : jmgv_civil@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en el Distrito de Rázuri, a los diez días del mes de noviembre del dos mil veinte.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

Jhon Alfonso Arroyo Guardado
ALCALDE

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Juan Manuel Gil Velasquez
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

Juan Manuel Gil Velasquez

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

162

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO


CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **CONTRATO DE CONSORCIO**, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL **ING. GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL**, CON D.N.I. N° 43386752, CON RUC N°10433867527 CON DOMICILIO EN CALLE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD; Y EL **ING. CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO**, CON D.N.I. N° 44512833, CON RUC N° 10445128339 DOMICILIO EN URB. DANIEL HOYLE MZ. A LOTE 14, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, LA LIBERTAD, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "**LOS CONSORCIADOS**", EN LOS TÉRMINOS, CONTENIDOS EN LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA. - POR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO **DECLARAMOS**: EXPRESANDO NUESTRA VOLUNTAD, CON LAS AMPLIAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE LA LEY INTEGRARNOS EN UN "**CONSORCIO**", QUE EN ADELANTE TENDRÁ POR DENOMINACIÓN "**CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**", CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR EN LA **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR**, DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"** A EFECTOS DE PARTICIPAR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI**; DEJANDO CONSTANCIA QUE LA DENOMINACIÓN NO CONSTITUYE RAZÓN SOCIAL DE UNA PERSONA JURÍDICA.

SEGUNDA. -

ANTECEDENTES: "**LOS CONSORCIADOS**" SON PERSONAS NATURALES DE PROFESIÓN INGENIEROS CIVILES; CUYAS ACTIVIDADES Y OBJETO SOCIAL ES DEDICARSE ENTRE OTROS A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS. DE ESTE MODO, POR ACUERDO MUTUO HAN DECIDIDO POR VOLUNTAD ESPONTANEA PARTICIPAR DEL **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR**, DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"** CONVOCADO POR LA ENTIDAD **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI**.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMIUN

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

Carlos Eduardo Chávez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP. 113394

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 1067 - D. LEG. N° 1069 - LEY DE NOTARÍA

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

163

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Juan Manuel Gil Velasquez
ALPHESSANTE COMUN

TERCERA. -

OBJETO DEL CONTRATO: POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN PARTICIPAR EN LA MODALIDAD DE **CONSORCIO**, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA EN LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. EN CONSECUENCIA, **LOS CONSORCIADOS** SE OBLIGAN MUTUA Y SOLIDARIAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER EL BENEFICIO ECONÓMICO COMÚN DESCRITO EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.

CUARTA. - EL NEGOCIO A DESARROLLARSE CON EL **CONSORCIO**, CONSISTE EN LA EJECUCION DE LA PRESTACION DEL **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR**, DENOMINADO **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"**.

QUINTA. -

CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONSORCIO:

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN INDETERMINADA; PRECISANDO QUE EL PLAZO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ES DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, EL MISMO QUE PUEDE EXTENDERSE DE ACUERDO AL DESARROLLO DE LA OBRA CON SUS AMPLIACIONES DE PLAZO SI FUERA EL CASO Y HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACION DEL CONTRATO.

SEXTA. -

"**LOS CONSORCIADOS**" DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO NO GENERA LA CREACIÓN DE UNA PERSONA JURÍDICA Y TAMPOCO TIENE RAZÓN SOCIAL ALGUNA. EN CONSECUENCIA, LAS PARTES MANTENDRÁN SU PROPIA AUTONOMÍA REALIZANDO CADA UNA DE ELLAS LAS ACTIVIDADES DEL NEGOCIO QUE SE COMPROMETEN A REALIZAR EN ESTE DOCUMENTO Y LAS QUE SEAN ENCARGADAS POSTERIORMENTE DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTEN LOS CONTRATANTES.

SETIMA. -

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS CONSORCIADOS:

CADA INTEGRANTE DEL CONSORCIO ASUMIRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 109 - D. LEG. N° 1869 - LEY DE NOTARIADO

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP. 113394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

A. OBLIGACIONES DE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.
- RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGISTICA Y TECNICA DE LA EJECUCION DE CONSULTORIA DE LA OBRA.
- APORTE DE GARANTIA BANCARIAS Y FINANCIERAS.
- APORTE DE SOLVENCIA ECONOMICA.
- APORTE DE PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACION, ELABORACION, REVISION, AUTENTICIDAD Y PRESENTACION OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS QUE SERAN PRESENTADOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.
- APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

B. OBLIGACIONES DE CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

- RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA.
- RESPONSABLE DE LA PARTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LOGISTICA Y TECNICA DE LA EJECUCION DE CONSULTORIA DE LA OBRA.
- APORTE DE GARANTIA BANCARIAS Y FINANCIERAS.
- APORTE DE SOLVENCIA ECONOMICA.
- APORTE DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926

OCTAVA. -

PORCENTAJE DE OBLIGACIONES DE LOS CONSORCIADOS:

MEDIANTE EL PRESENTE ACTO JURIDICO, SE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES, PARTICIPACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA INTEGRANTE DEL **CONSORCIO**, ES DECIR A CADA CONSORCIADO LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE PORCENTAJE DE OBLIGACIONES:

- 1. OBLIGACIONES DE GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL..... 40%
 - SUPERVISION DE OBRA
- 2. OBLIGACIONES DE CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO.....60%
 - SUPERVISION DE OBRA
- TOTAL, DE OBLIGACIONES..... 100%

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP: 113394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 1057 - O. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

165

NOVENA. -

REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO:

LOS OTORGANTES SUSCRIPTORES DEL PRESENTE ACUERDO DE ASOCIACIÓN TEMPORAL, CONVIENEN EN NOMBRAR COMO **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO** A DON **JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° **43386752**, QUIEN EJERCITARÁ SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTICULO N° 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS QUE ESTÁN REGULADAS EN LA LEY N° 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEMÁS NORMAS CONEXAS: PUDIENDO INTERPONER TODOS LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS, NULIDADES, MEDIOS IMPUGNATORIOS,

DEMANDAS JUDICIALES, DEMANDAR, CONVENIR, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, APELACIONES, CASACIÓN, QUEJAS, RÉCUSACIÓN, EXIGIR PAGOS Y PAGAR COSTAS Y COSTOS, MULTAS, SANCIONES Y TODOS LOS DEMÁS QUE LA LEY CONFIERE. PODRÁ FIRMAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATO DE OBRA EN NOMBRE DEL CONSORCIO Y TODAS LAS DEMÁS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS Y SU REGLAMENTO.

ADEMÁS, PUEDE COBRAR, GIRAR, ENDOSAR, CHEQUES O CUALQUIER TÍTULO VALOR, ACEPTAR, DAR EN PROCURACIÓN, EN PROPIEDAD, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS. ADEMÁS, SOLICITAR, OTORGAR O FIRMAR CARTAS FIANZAS, PROCEDIENDO A NOMBRE DEL CONSORCIO EN TODAS LAS CUESTIONES FINANCIERAS Y LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 27287 LEY DE TÍTULOS VALORES.

QUEDA FACULTADO ESPECÍFICAMENTE EJERCER Y EJECUTAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN Y FINANCIERAS A NOMBRE DEL CONSORCIO, PUDIENDO TRAMITAR, SOLICITAR, SUSCRIBIR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SUNAT, TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZACIÓN Y OBTENCIÓN DE REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE (RUC), CLAVE SOL, SOLICITAR APERTURA DE LIBROS CONTABLES Y DEMÁS PERTINENTES NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE GESTIÓN, FINANCIERAS Y ECONÓMICAS DEL CONSORCIO, ASI MISMO EL REPRESENTANTE COMUN ASUME TODA LA RESPONSABILIDAD ANTE LA SUNAT.

ASIMISMO, TIENE LAS FACULTADES EXCLUSIVAS PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA, DECLARANDO EXPRESAMENTE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP 119926

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP: 113394

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DEL DOCUMENTO - ART. 100 - D. LEG. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

166

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

DECIMA. -

DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO Y CORREO ELECTRÓNICO:

- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS AMBIENTES FÍSICOS E INFRAESTRUCTURA EN EL CUAL SE EJECUTARAN LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE ESTE CONTRATO, Y SERÁ EL LUGAR AL QUE SE DIRIGIRÁN LAS COMUNICACIONES REMITIDAS POR LA ENTIDAD AL CONSORCIO, SIENDO ÉSTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA **CALLE HERMOSILLA N° 258 URB. LOS JARDINES, TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD**, DE IGUAL MODO, TODAS LAS ACTUACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL SERÁN NOTIFICADAS AL CORREO ELECTRÓNICO: jmay_civil@hotmail.com

DECIMA PRIMERA. -

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

POR EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE CORRESPONDE A CADA UNO DE **LOS CONSORCIADOS** LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, Y REALIZACIÓN DEL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBEN PROCEDER CON LA DILIGENCIA, PRUDENCIA, BUENA FE Y LEALTAD, EN EL CUMPLIMIENTO CABAL DEL PRESENTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CONSECUENCIA DEL PROCESO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE DOCUMENTO Y RATIFICAN SU COMPROMISO DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE DOCUMENTO. ASIMISMO, CADA CONSORCIADOS ASUMEN DIRECTA RESPONSABILIDAD POR EL APOORTE DE SUS EXPERIENCIAS EN LO REFERIDO A LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS MISMOS.

DECIMA SEGUNDA. -

LOS CONSORCIADOS, TENDRÁN LA FACULTAD DE FISCALIZAR Y REALIZAR EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL NEGOCIO, POR LO QUE CADA UNO DE ELLOS PODRÁ REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS CONTABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PERMITAN CONOCER EL ESTADO REAL DEL DESENVOLVIMIENTO DEL NEGOCIO.

DECIMA TERCERA. -

LOS CONSORCIADOS, DENTRO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGAN A NO FUSIONARSE, TRANSFORMARSE, ESCINDIRSE O LLEVAR A CABO OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIETARIA.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP. 113394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 189 - D. LEG. N° 18135 - LEY N° 27122

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

167

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

DECIMA CUARTA. -

CONTABILIDAD, FACTURACIÓN Y TRIBUTACIÓN:

LOS CONSORCIADOS, CONVIENEN Y DECLARAN FORMALMENTE QUE LA **CONTABILIDAD INDEPENDIENTE** A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CONSORCIADA **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**, QUIEN ACTUARA IRRESTRICAMENTE DE ACUERDO A LEY O LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES EN EL PERU Y ESTE MISMO CONSORCIO SERA EL ENCARGADO DE EMITIR FACTURAS Y CUALQUIER OTRO COMPROBANTE DE PAGO POR EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS CONTRATADOS Y REALIZADOS PARA LA **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD"**A FAVOR DE LA ENTIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI.

DECIMA QUINTA. -

CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA:

EL INCUMPLIMIENTO DE **LOS CONSORCIADOS** DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUIRÁ CON RESPECTO A LA PARTE INTEGRANTE QUE INCUMPLE, CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE PLENO DERECHO EN FORMA AUTOMÁTICA, AL AMPARO DEL ARTÍCULO N° 1428, 1429 Y 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. EN CONSECUENCIA, LA RESOLUCIÓN SE PRODUCIRÁ DE PLENO DERECHO CUANDO LAS PARTES PERJUDICADAS COMUNIQUEN POR CARTA NOTARIAL A LA OTRA PARTE QUE QUIERE VALERSE DE ESTA CLÁUSULA.

EN TODO CASO, LAS PARTES PERJUDICADAS PODRÁN PROSEGUIR CON EL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. -

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTE APLICABLES.

DECIMA SEPTIMA. -

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

AMBAS PARTES SE OBLIGAN A ACUDIR Y SOMETERÁN EN CASO DE CONTROVERSIA A ARBITRAJE DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA CIUDAD DE TRUJILLO, SOMETIÉNDOSE A LO QUE RESUELVA EN ESTA INSTANCIA.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD.

W. M. Gil Velasquez
Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN

Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP. 113394

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 108 - D. L. N° 1049 - LEY DE NOTARIADO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONFORMADO POR:

- GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
- CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO

ESTANDO LAS PARTES CONSORCIADAS DE ACUERDO EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. SUSCRIBEN EL PRESENTE A LOS 31 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


.....
Juan M. Gil Velasquez
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926



GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
DNI N° 43386752
RUC N° 10433867527


.....
Carlos Eduardo Chavez Minchola
ING. CIVIL
R. CIP. 113394



CHAVEZ MINCHOLA CARLOS EDUARDO
DNI N° 44512833
RUC N° 10445128339

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
.....
Ing. Juan Manuel Gil Velasquez
REPRESENTANTE COMUN



GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL
DNI N° 43386752
CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
REPRESENTANTE COMUN

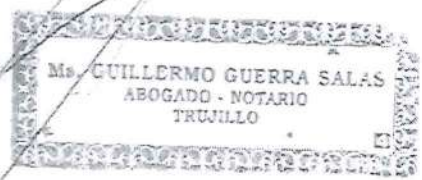
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO - ART. 1357 - D. LEG. N° 2009 - LEY DE NOTARÍA

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA


.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP. 119926

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2020-MDR
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y
7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DISTRITO DE RAZURI - PROVINCIA DE ASCOPE - LA
LIBERTAD.

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A: JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 43386752, JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 43386752 QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS Y CARLOS EDUARDO CHAVEZ MINCHOLA IDENTIFICADO CON DNI N° 44512833. A SOLICITUD DE LOS MISMOS LEGALIZO SUS FIRMAS EN TRUJILLO, EL 02 DE NOVIEMBRE DEL 2020. DOY FE. =====



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001498

Nº	DIA	MES	AÑO
2050	30	12	2020

RUC 20606816503

NOMBRE CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

SON NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTITRES Y 50/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA CANCELAR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD"; CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA VALORIZACION DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE/2020; CON UN AVANCE DE SUPERVISION AL 16.67%. SEGUN O/S N°0363-2020, INF. N°0263-2020-MDR-GIDUR/LAUC (REMITE CONF.), INF. N°009-2020-MDR-UOP/JAEU (CONF.), CARTA N°005-2020/C.CONSULTORES Y ASOCIADOS/EACM-JS (ALCANZA)

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RS	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/ABOBR	FN DIVF GRPF META FINAL
00	0067	1	0148	2380175	6000002	15 036 0074 00001 0298657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	9,963.50	
TOTAL		9,963.50
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		9,963.50

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	9,963.50	1206.01	9,963.50

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2020	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 084 00741128357 DS 152-2020 EF	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 2000091/	
CCI 01125400010005301405	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	<i>[Firma]</i> JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ INGENIERO CIVIL R.CIP: 119926

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA
EJERCICIO 2020


Unidad Ejecutora 301145 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

Datos Generales

RUC 20606816503
Nombre CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Documento FACTURA
Nro Documento E001-1

Detalle

CDI 01125400010005301405
Banco BANGO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria 000100053014
Fecha de Pago 31/12/2020
Numero de 081-20000911
Moneda S/.
Monto 9,963.50
Expediente SIAF 0000001498


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001498

Nº	DÍA	MES	AÑO
2051	30	12	2020

RUC 20606816503

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA CANCELAR LA DETRACCION POR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD"; CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA VALORIZACION DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE/2020; CON UN AVANCE DE SUPERVISION AL 16.67%. SEGUN O/S N°0383-2020, FACT. ELECT. E001-1.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AUOBR FN DIVF GRPF META FINAL
00 0057 1. 0148 . 2380175 . 6000002 . 15 . 036 0074 00001 0298657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.5.8 1.4 3	1,972.00	
TOTAL		1,972.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,972.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	1,972.00	1206.01	1,972.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES	0.00
-------------------	------

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
LIBRETA MILITAR		

EST. MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE RAZURI
POBLO MALABRIGO
MUNICIPIO DE RAZURI
SECRETARIA MUNICIPAL

[Firma]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P.: 119926

FORMA DE PAGO


AUTORIZACION

AÑO 2020
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 084 00741128357 DS 152-2020 EF
CHEQUE GIRADO 13476981
CCI

TIPO DE OPERACION
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	130820549
Usuario SOL	MINGSTUR
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00741661985
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20606816503
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20178843262
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1972.00
Fecha y hora de pago	07/01/2021 11:39:55
Período Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000001
Número de operación	1468684699
Número de Pago de Deducciones	0001792598605


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001498

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

RUC 20606816503

SON CUATRO MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
2052	30	12	2020

CONCEPTO
RETENCION DEL 10% (1/2) COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD".

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AJUBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
00	0067	1	0148	2380175	6000002	15	036	0074	00001 0298657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.6 1.4 3	4,500.00	
TOTAL		4,500.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,500.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.03	4,500.00	1206.01	4,500.00

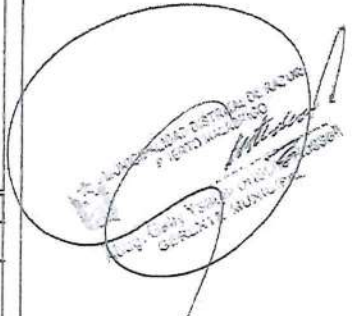
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2020	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 084 00741128357 DS 152-2020 EF	
CHEQUE GIRADO 13478982	
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



[Firma]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



N°53879583

Banco de la Nación
el banco de todos

DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE M.N.

TIPO DE DEPOSITO:

1. EFECTIVO
2. CHEQUE M/B
3. CHEQUE OTROS BANCOS

PLAZA:

A. MISMA PLAZA
B. OTRAS PLAZAS

IMPORTE EN S/

81.043,63

NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE

01 001 000 000 000 000 000

CHEQUE N°	BANCO	GIRADOR/N° DE CUENTA	PLAZA	IMPORTE

TITULAR DE LA CTA. CTE.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

D.N.I.

FECHA

12/01/2021

SIRVASE ENDOSAR Y ANOTAR EL NÚMERO DE SU CUENTA CORRIENTE AL DORSO DE CADA CHEQUE

TOTAL S/ 81.043,63
ENTREGA EN CHEQUES



SEDE Y RAYAS DEL REGISTRO - PAGO S/

Banco de la Nación

S/A.: 0753 PTO MALABRIGO
 RUC : 20100030595
 DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN PIN
 F.P.:12/01/2021
 NRO. PAPELETA : 10910509
 CUENTA DESTINO : 00-741-417901
 DENOMINACION : MUNI.DIST.RAZURI-RETENC.10% LEY
 NRO. DOCUMENTO : RUC 020178843282
 ORDENANTE : PORTILLA SALDARA LIDIA RUTH
 NRO. DOCUMENTO : 18073364
 IMPORTE : S/ *****81,043.63
 PAGO COMISION : S/ *****0.00
 ITF COMISION : S/ *****0.00
 ITF C/CTA. : S/ *****0.00

RP: 030E
12/01/21

EJECUTANTE :
 VARAS CABEL JENSON FRANZ
 DNI 41158251
 0406775 0790 0701 0753 15:50

(Signature)
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP. 119926

10910509-5-R Banco de la Nación Banco de la Nación

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001597

N°	DIA	MES	AÑO
0054	12	01	2021

RUC 20606816503

NOMBRE CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

SON ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTICUATRO Y 30/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA CANCELAR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD"; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA VALORIZACION DEL 01 AL 18 DE DICIEMBRE/2020; CON UN AVANCE DE SUPERVISION DE 20.00% Y ACUMULADO AL 36.67%. SEGUN O/S N°0418-2020, INF. N°0269-2020-MDR-GIDUR/LAUC (REMITE CONF.), INF. N°016-2020-MDR-JOP/JAEJ (CONF.), CARTA N°009-2020/C.CONSUMIDORES Y ASOCI

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP	PRG	PRODIPRY	ACT/AMOB	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL	
00	0057	1	0148	2380175	6000002	15	036	0074	00001	0298857	2.6.8.1.4.3	11,994.30	
											TOTAL	11,994.30	
											DEDUCCIONES	0.00	
											LIQUIDO A PAGAR	11,994.30	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
DEBE		HABER				
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE			
2103.0201	11,994.30	1206.01	11,994.30			

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

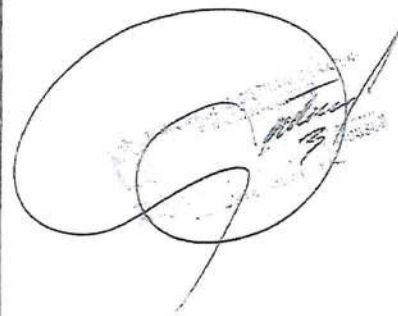
RECIBI CONFORME

FECHA _____ FIRMA _____

DNI _____ RUC _____

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2020	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	084 00741128357 DS 152-2020 EF	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	21000035	
CCI	01125400010005301405	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

TOTAL RETENCIONES 0.00

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA
EJERCICIO 2020

Unidad Ejecutora: 501145 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

Datos Generales

RUC: 20606816503
Nombre: CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Documento: FACTURA
Nro Documento: E001-2

Detalle

CCI: 01125400010005301405
Banco: BANGO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria: 000100053014
Fecha de Pago: 13/01/2021
Numero de: 081-21000035
Moneda: S/.
Monto: 11,994.30
Expediente SIAF: 0000001597


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001597

N°	DIA	MES	AÑO
0055	12	01	2021

RUC 20606816503

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON DOS MIL TRESCIENTOS SESENTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA CANCELAR LA DETRACCION POR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD"; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA VALORIZACION DEL 01 AL 18 DE DICIEMBRE/2020; CON UN AVANCE DE SUPERVISION DE 20.00% Y ACUMULADO AL 36.67%. SEGUN O/S N°0418-2020, FACT. ELECT. E001-2.

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0087	1	0148	2390175	6000002	15	036	0074	00001	0298657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	2,367.00	
TOTAL		2,367.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,367.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	2,367.00	1206.01	2,367.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO



RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2020	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 084 00741128357 DS 152-2020 EF	
CHEQUE GIRADO	13479003
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ INGENIERO CIVIL R.C.P. 119926

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	131667486
Usuario SOL	MINGSTUR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741661985
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20606816503
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20178843282
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.2367.00
Fecha y hora de pago	14/01/2021 12:42:19
Periodo Tributario	202012
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000002
Número de operación	1469719634
Número de Pago de Detracciones	0001793468420


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001597

N°	DÍA	MES	AÑO
0056	12	01	2021

RUC 20606816503

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

SON CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTIUNO Y 30/100 SOLES

CONCEPTO
RETENCION DEL 10% (2/2) COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALBRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD".

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AU/OPR	FN	DIV	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
00	0067	1.	0148	2380175	6000002	15	036	0074	00001	0298657	2.6.8.1.4.3	5,361.30	
											TOTAL		5,361.30
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		5,361.30

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.03	5,361.30	1206.01	5,361.30

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

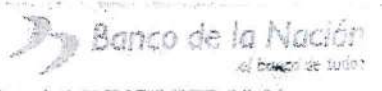
RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2020	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	084 00741128357 DS 152-2020 EF	
CHEQUE GIRADO		13479009
CCI		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

[Firma]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.I.P. 119926

N° 53879584



DEPÓSITO EN CUENTA CORRIENTE M.N.

REPRENDIDO (CARGO DE VALOR) O EL REPRENDIDO DE LA NACIONAL

TIPO DE DEPÓSITO :
 1. EFECTIVO
 2. CHEQUE/ORDENANTE
 3. OTRAS CATEGORÍAS

PLAZA :
 A. MISMA PLAZA
 B. OTRAS PLAZAS

IMPORTE EN S/ :
 195.637,99

NÚMERO DE LA CUENTA CORRIENTE

CHEQUE N°	BANCO	GIRADOR/N° DE CUENTA	PLAZA	IMPORTE

TITULAR DE LA CTA. CTE.

NOMBRE DEL DEPOSITANTE :

D.N.I. : FIRMA :

SIRVASE ENDOSAR Y AJUSTAR EL NÚMERO DE SU CUENTA CORRIENTE AL DORSO DE CADA CHEQUE

TOTAL S/ :
 ENTREGA EN CHEQUES

SELLO Y FIRMA DEL PASADERO / PASADORA

S/A Banco de la Nación
 RUC : 20180030595
 RP: 0298247
 15/01/2021

DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN MN
 F.P.: 15/01/2021

NRO. PAPELETA : 53879584
 CUENTA DESTINO : 00-741-417901
 DENOMINACION : MUNI. DIST. RAZURI-RETENC. 10% LEY
 NRO. DOCUMENTO : RUC 020178843282
 ORDENANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
 NRO. DOCUMENTO : 20178843282

IMPORTE : S/ *****195,637.99
 PAGO COMISION : S/ *****0.00
 ITF COMISION : S/ *****0.00
 ITF C/CTA. : S/ *****0.00

EJECUTANTE :
 PORTILLA SALDANA LIDIA RUTH
 DNI 18873364
 0842451 0786 0781 0753 15:27
 216800093

10903938 -5-R- Banco de la Nación

JUAN MANUEL DEL VELÁSQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P. 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000239

NOMBRE **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**

RUC 20606816503

SON **DOCE MIL QUINIENTOS TREINTICINCO Y 10/100 SOLES**

Nº	DIA	MES	AÑO
0381.	06	04	2021

CONCEPTO
 GIRO PARA CANCELAR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD"; CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VALORIZACION DEL 19 AL 31 DE DICIEMBRE/2020; CON UN AVANCE DE SUPERVISION DE 14.44% Y ACUMULADO AL 51.11%. SEGUN O/S N°0038-2020, INF. N°032-2021-MDR-GIDUR/LAUC (REMITE CONF.), INF. N°005-2020-MDR-UOP/JAEJ (CONF.), CARTA N°002-2020/C.CONSULTORES Y ASOCIA

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACTIA/OBR	FN DIVF	GRPF	META FINAL	
19	0050	1	0148	2380175	6000002	15	036	0074	00001 0298657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	12,535.10	
TOTAL		12,535.10
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		12,535.10

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	12,535.10	1101.1202	12,535.10

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

TOTAL RETENCIONES

FORMA DE PAGO

AÑO 2021

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 096 00741128357 DS 022-2021-EF

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000233

CCI 01125400010005301405

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	UNIDAD DE	CONFORME
		UNIDAD DE TESORERIA	

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

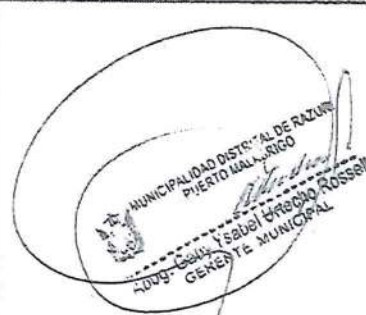
FECHA

DNI

FIRMA

RUC

LIBRETA MILITAR



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA
EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora 301140 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

Datos Generales

RUC 20606816503
Nombre CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Documento FACTURA
Nro Documento E001-5

Detalle

CCI 01125400010005301405
Banco BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria 000100053014
Fecha de Pago 07/04/2021
Numero de 081-21000233
Moneda S/.
Monto 12,535.10
Expediente SIAF 0000000239


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000239

N°	DIA	MES	ANO
0382.	06	04	2021

RUC 20606816503

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA CANCELAR LA DETRACCION POR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD", CORRESPONDIENTE A LA TERCERA VALORIZACION DEL 19 AL 31 DE DICIEMBRE/2020; CON UN AVANCE DE SUPERVISION DE 14.44% Y ACUMULADO AL 51.11%. SEGUN O/S N°0038-2020, FACT. ELECT. E001-5.

CODIFICACION PROGRAMATICA											
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AL/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0050		1.	0148	2380175	6000002	15	036	0074	00001	0296657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,709.00	
TOTAL		1,709.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,709.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	1,709.00	1101.1202	1,709.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

TOTAL RETENCIONES 0.00

(Seals and signatures of the Municipality of Razuuri, Province of Ascope, La Libertad)

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA _____ HECHO POR _____

 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION _____

 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

CONTROL INTERNO _____

RECIBI CONFORME _____

FECHA _____ FIRMA _____

DNI _____ RUC _____

LIBRETA MILITAR _____

FORMA DE PAGO


AÑO 2021
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION
 CTA CTE 096 00741128357 DS 022-2021-EF
 CHEQUE GIRADO 13479058
 CCI _____

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION
 GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	137139055
Usuario SOL	MINGSTUR
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00741661985
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20606816503
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20178843282
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1709.00
Fecha y hora de pago	09/04/2021 11:03:09
Periodo Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000005
Número de operación	1486124128
Número de Pago de Deducciones	0001801789681



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000453

Nº	DIA	MES	AÑO
0471	19	04	2021

NOMBRE CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

RUC 20606816503

SON VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 70/100 SOLES

CONCEPTO
 GIRO PARA CANCELAR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD"; CORRESPONDIENTE A LA CUARTA VALORIZACION DEL 01 AL 31 DE ENERO/2021; CON UN AVANCE DE SUPERVISION DE 34.45% Y ACUMULADO AL 85.56%. SEGUN O/S N°0107-2021, INF. N°099-2021-MDR-GIDUR/LAUC (REMITE CONF.), INF. N°024-2020-MDR-UOP/JAEJ (CONF.), CARTA N°014-2021/C.CONSULTORES Y ASOCIADOS/E

CODIFICACION PROGRAMATICA											
RB	SEC	F	CP	PRG	PRODIPRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
19	0050		1	0148	2380175	6000002	15	036	0074	00001	0298657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.6.1.4.3	29,890.70	
TOTAL		29,890.70
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		29,890.70

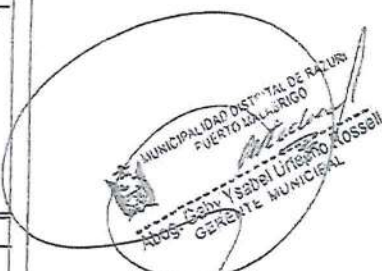
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	29,890.70	1101.1202	29,890.70

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
	UNIDAD DE TESORERIA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	VISACION	
CONTROL INTERNO		
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2021	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 096 00741128357 DS 022-2021-EF	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000297	
CCI 01125400010005301405	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



JUAN MANUEL G. VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R. CEP-119926

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA
EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora 301145 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

Datos Generales

RUC	20606816503
Nombre	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-8

Detalle

COI	01125400010005301405
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000100053014
Fecha de Pago	20/04/2021
Numero de	081-21000297
Moneda	S/.
Monto	29,890.70
Expediente SIAF	0000000453


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000453

N°	DIA	MES	AÑO
0472	19	04	2021

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 20606816503

SON CUATRO MIL SETENTISEIS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA CANCELAR LA DETRACCION POR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD"; CORRESPONDIENTE A LA CUARTA VALORIZACION DEL 01 AL 31 DE ENERO/2021; CON UN AVANCE DE SUPERVISION DE 34.45% Y ACUMULADO AL 85.56%. SEGUN O/S N°0107-2021, FACT. ELECT. E001-8.

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RS	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN DIVF	GRPF	META FINAL
19	0050	1	0148	2380175	8000002	15	036	0074	00001 0298657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	4,076.00	
TOTAL		4,076.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,076.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	4,076.00	1101.1202	4,076.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

DNI _____ RUC _____

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2021	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 096 00741128357 DS 022-2021-EF	
CHEQUE GIRADO 13479072	
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSTANCIA DE DEPOSITO

SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	137994756
Usuario SOL	MINGSTUR
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00741661985
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20606816503
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20178843282
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.4076.00
Fecha y hora de pago	23/04/2021 12:36:13
Periodo Tributario	2021.04
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000008
Número de operación	1489962831
Número de Pago de Detracciones	0001803277725


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000889

Nº	DIA	MES	AÑO
0883	30	06	2021

NOMBRE CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
SON OCHO MIL CIENTO TREINTICINCO Y 10/100 SOLES

RUC 20606816503

CONCEPTO
GIRO PARA CANCELAR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD"; CORRESPONDIENTE A LA QUINTA VALORIZACION DEL 01 AL 13 DE FEBRERO/2021; CON UN AVANCE DE SUPERVISION DE 14.44% Y ACUMULADO AL 100.00%, SEGUN O/S N°0204-2021, INF. N°0195-2021-MDR-GIDUR/LAUC (REMITE CONF.), INF. N°050-2020-MDR-UOP/JAEJ (CONF.), CARTA N°064-2021-GIDUR-MDR/LAUC (APLICAC

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEG F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0050	1.	0148	2380175	6000002	15	036	0074	00001 0298657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	8,135.10	
TOTAL		8,135.10
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,135.10



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,135.10	1101.1202	8,135.10

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Signature]</i>

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA

FIRMA

DNI

RUC

LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO 2021

BANCO 001 BANCO DE LA NACION

CTA CTE 096 00741128357 DS 022-2021-EF

TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000529

CCI 01125400010005301405

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO

[Signature]

Abop: Gaby Ysabel Urtecho Rosales
GERENTE MUNICIPAL

[Signature]

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

CONSTANCIA DE PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA
EJERCICIO 2021

Unidad Ejecutora 301145 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI

Datos Generales

RUC 20606816503
Nombre CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Documento FACTURA
Nro Documento E001-16

Detalle

CCI 01125400010005301405
Banco BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria 000100053014
Fecha de Pago 01/07/2021
Número de 081-21000529
Moneda S/.
Monto 8,135.10
Expediente SIAF 0000000889


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000889

Nº	DIA	MES	AÑO
0884	30	06	2021

NOMBRE CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

RUC 20606816503

SON UN MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA CANCELAR LA DETRACCION POR LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL SECTOR 5 Y 7 DEL PUERTO DE MALABRIGO DEL DIST. RAZURI - PROV. ASCOPE - LA LIBERTAD"; CORRESPONDIENTE A LA QUINTA VALORIZACION DEL 01 AL 13 DE FEBRERO/2021; CON UN AVANCE DE SUPERVISION DE 14.44% Y ACUMULADO AL 100.00%. SEGUN O/S N°0204-2021, ELECT. E001-16.

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AJ/OPR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
19	0050	1	0146	2380175	6000002	15	036	0074	00001 0298657

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,709.00	
TOTAL		1,709.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,709.00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
TESORERIA
PAGADO
01 JUL 2021

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,709.00	1101.1202	1,709.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		<i>[Firma]</i> JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

[Firma]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
PUERTO MALABRIGO
Abog. Gaby Ysabel Unesco Rosset
GERENTE MUNICIPAL

[Firma]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2021	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 096 00741128357 DS 022-2021-EF	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 21000530	
CCI 01125400010005301405	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSTANCIA DE DEPOSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940

Número de constancia	142792679
Usuario SOL	SIAF
No Cuenta de déducciones (Banco de la Nación)	00741661985
Tipo de Cuenta	Cuenta de Déducciones Convencional
RUC del Proveedor	20606816503
Nombre/Razón Social del Proveedor	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20178843282
Nombre/Razón Social del Adquiriente	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RAZURI
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	022 - Otros servicios empresariales
Monto del depósito	S/.1709.00
Fecha y hora de pago	01/07/2021 17:45:25
Periodo Tributario	202106
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 00000016
Número de operación	1508103138
Número de Pago de Déducciones	0001809141418


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIF: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CONTRATO N° 17-2020-MDC-SGL

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN LOS ALMENDROS Y CALLE 25 DEL AA.HH. NUEVO CATACAOS TERCERA ETAPA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Catacaos, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20159249698, con domicilio legal en Calle Comercio N° 540 – Catacaos - Piura, representada por su Alcalde Don José Luis Martín Muñoz Vera, identificado con DNI N° 02703871, y de otra parte JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ, con RUC N° 10433867527, con domicilio legal en CALLE HERMOSILLA NRO. 258 – URB. LOS JARDINES – TRUJILLO – LA LIBERTAD, con DNI N° 43386752, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de noviembre de 2020, el comité de selección, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 05-2020-MDC/CS para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Prolongación los Almendros y Calle 25 del AA.HH. Nuevo Catacaos Tercera Etapa, Distrito de Catacaos, Provincia de Piura y Departamento de Piura", a JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA CALLE PROLONGACIÓN LOS ALMENDROS Y CALLE 25 DEL AA.HH. NUEVO CATACAOS TERCERA ETAPA, DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA Y DEPARTAMENTO DE PIURA".



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 81,000.00 (Ochenta y Un Mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en Pagos Parciales por Tarifa, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Treinta y Cinco (135) días calendario (120 ejecución y 15 de liquidación), el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

 Juan Manuel Gil Velasquez
 ING CIVIL
 R.CIP. 119926

 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP. 119926



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 8,100.00 (Ocho Mil Cien con 00/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de siete (7) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD.


 Juan Manuel Gil Velasquez
 ING CIVIL
 R. CIP. 119926


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP. 119926

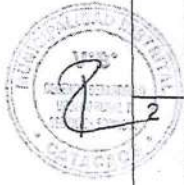


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del área usuaria a cargo de la Supervisión del Contrato.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del área usuaria a cargo de la Supervisión del Contrato.



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



Juan Manuel Gil Velasquez
ING CIVIL
R. CIP. 119926

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : CALLE COMERCIO N° 540 – CATACAOS – PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : CALLE HERMOSILLA NRO. 258 – URB. LOS JARDINES – TRUJILLO – LA LIBERTAD

: jmgv_civil@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Catacaos a los 26 días del mes de noviembre de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis M. Muñoz Vera
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Juan Manuel Gil Velasquez
ING CIVIL
R. CIP. 119926
"EL CONTRATISTA"



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS-PIURA
 "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLE PROLONGACIÓN LOS ALMENDROS Y CALLE 25 DEL AA.HH NUEVO CATACAOS, TERCERA ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"

[Handwritten signature]

1. UBICACIÓN : DISTRITO : CATACAOS
 PROVINCIA : PIURA.
 REGIÓN : PIURA.
2. ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.
3. RES. DE APROB. EXP. TÉCNICO : RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 186 -2020-MDC DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DEL 2020
4. CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: CONTRATO N°18-2020-MDC-SGL
5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – POR CONTRATA
6. VALOR REFERENCIAL DE EJEC. DE OBRA : S/. 2'743,659.08 SOLES.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 120 DÍAS CALENDARIOS
8. SUPERVISOR DE OBRA : ING.CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA
9. CONTRATISTA : CONSORCIO NUEVO AMANECER
10. REPRESENTANTE LEGAL : SRA.JOANA CAROLINA TINEO IBAÑEZ
11. RESIDENTE DE OBRA : ING.JOSE MERCEDES YAMPUFE MORALES
12. ENTREGA DE TERRENO : 07 DE DICIEMBRE DEL 2020

[Handwritten signature]
 SUP. GERENTE DE OBRAS
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

[Handwritten signature]
 Cesar Adrian Purizaca Cabrera
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 84767

En el terreno ubicado en el Distrito de Catacaos, siendo las 12.00 p.m. del día 07 DE DICIEMBRE DEL 2020, se constituyeron los miembros del comité, conformada por los siguientes profesionales:

[Handwritten signature]
 José M. Yampufe Morales
 INGENIERO CIVIL
 REG. 59982

[Handwritten signature]
 CCASORCIO NUEVO AMANECER
 Juan C. Tineo Ibañez
 REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]
 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS-PIURA
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

[Signature]
 ARQ. LEONARDO A. CARDOZA RAMÍREZ
 SUB GERENTE DE OBRAS

ARQ. LEONARDO A. CARDOZA RAMÍREZ
(SUB GERENTE DE OBRAS)
PRESIDENTE

[Signature]
 ING. EDER A. ROBLEDO GONZALES

ING. EDER A. ROBLEDO GONZALES
(GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL Y
SERVICIOS TÉCNICOS)
MIEMBRO

[Signature]
 Cesar Adrian Purizaca Cabrera
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 84767

ING. CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA
(SUPERVISOR DE OBRA)

ENCARGADO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSORCIO NUEVO AMANECER"

CONSORCIO NUEVO AMANECER
[Signature]
 JOAÑA C. TINEO IBAÑEZ
 REPRESENTANTE COMUN

SRA. JOAÑA CAROLINA TINEO IBAÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

[Signature]
 José M. Yampufé Morales
 INGENIERO CIVIL
 REG. 59982

ING. JOSE MERCEDES YAMPUFÉ MORALES
RESIDENTE DE OBRA

[Signature]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS-PIURA

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU."



ACTA DE RECEPCION Y CONFORMIDAD DE PROYECTO.

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLE PROLONGACION LOS ALMENDROS Y CALLE 25 DEL AA. HH NUEVO CATACAOS, TERCERA ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

DATOS GENERALES

- | | | | |
|---|---|--|------------------------------|
| 1. Ubicación | : | Lugar | : Calle 25, Calle Almendros. |
| | | Distrito | : Catacaos. |
| | | Provincia | : Piura. |
| | | Región | : Piura. |
| 2. Entidad Contratante | : | Municipalidad Distrital De Catacaos. | |
| 3. Entidad Ejecutante | : | Municipalidad Distrital De Catacaos. | |
| 4. Res. de Aprob. Exp. Técnico | : | Resolución Gerencial Municipal N°186-2020-MDC. | |
| 5. Contratista | : | Consorcio Nuevo Amanecer. | |
| 6. Contrato de Ejecución de Obra: | : | Contrato N° 18-2020 - MDC-SGL. | |
| 7. Modalidad De Ejecución | : | Administración Indirecta - Por Contrata. | |
| 8. Valor Referencial Total de Obra: | : | S/. 2'743,659.08 Soles. | |
| 9. Plazo de Ejecución de Obra | : | 120 Días Calendarios. | |
| 10. Monto Contratado de Ejecución de Obra | : | S/. 2'635,636.48 Soles. | |
| 11. Representante Legal del Contratista | : | Sra. Joana Carolina Tineo Ibañez. | |
| 12. Residente de Obra | : | Ing. José Mercedes Yampufe Morales C.I.P N° 59582. | |
| 13. Supervisor de Obra | : | Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera CIP N° 81767. | |
| 14. Entrega de Terreno | : | 07 de diciembre de 2020. | |
| 15. Fecha de Inicio de Plazo | : | 08 de diciembre de 2020. | |
| 16. Fecha de Término de Plazo Programado | : | 06 de Abril del 2021. | |
| 17. Fecha de Término Real de Obra: | : | 06 de Abril del 2021. | |

Constituidos en el lugar donde se ejecutó la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLE PROLONGACION LOS ALMENDROS Y CALLE 25 DEL AA. HH NUEVO CATACAOS, TERCERA ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", ubicado en el Distrito de Catacaos, Provincia de Piura, Región Piura, siendo las 10:00 horas del día 30 de Abril del 2021, se hizo presente el Comité de Recepción de la precitada obra, designado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 071-2021-MDC, de fecha 27 de Abril de 2021, integrado por:

Ing. José M. Yampufe Morales
INGENIERO CIVIL
REG. 59582

Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera
INGENIERO CIVIL
R.P. 81767

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales
GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS-PIURA

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU."



- ING. EDER ALBERTO ROBLEDO GONZALES : PRESIDENTE
(SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES).
- ING. EDER RICARDO MENA ACHA : MIEMBRO
(GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA).
- ING. ROSA CAROLINA MARROQUIN PARKER : MIEMBRO
(SUB GERENTE DE CATASTRO).

POR LA CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN

- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
- JEFE DE SUPERVISIÓN
CESAR ADRIAN PURIZACA CABRERA

POR LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO NUEVO AMANECER"

- REPRESENTANTE LEGAL COMÚN
SRA. JOANA CAROLINA TINEO IBAÑEZ.
- RESIDENTE DE OBRA
ING. JOSÉ MERCEDES YAMPUFE MORALES.

El siguiente Comité es con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, de acuerdo al expediente técnico de la precitada obra.

El comité de recepción procedió a realizar un recorrido por toda la obra, verificando las partidas ejecutadas por el contratista y contrastándolo con el Expediente Técnico del Contrato Principal; determinando que todas las partidas han sido ejecutadas al 100% de conformidad con los planos y especificaciones técnicas.

El comité de recepción, en uso de sus atribuciones, acuerda RECEPCIONAR LA OBRA de conformidad con lo establecido en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo las 13:00 horas del mismo día y en señal de conformidad con lo expresado en la presente, firman los participantes de este acto en siete 06 originales.

CONSORCIO NUEVO AMANECER
 Joana C. Tineo Ibañez
 REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 Ing. Eder Ricardo Mena Acha
 GERENTE DE DESARROLLO URBANO RURAL E INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 Ing. Rosa Carolina Marroquin Parker
 SUBGERENTE DE CATASTRO URBANO RURAL Y CARANTINA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
 Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales
 SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

Jose M. Yampufe Morales
 INGENIERO CIVIL
 REG. 59582

Cesar Adrian Purizaca Cabrera
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 81767

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS-PIURA

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU."



POR EL COMITÉ DE RECEPCION - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Eder Alberto Robledo Gonzales
SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**ING. EDER ALBERTO
ROBLEDO GONZALES**

**SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE
INVERSIONES
PRESIDENTE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Arq. Eder Ricardo Mena Acha
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
RURAL E INFRAESTRUCTURA

**ARQ. EDER RICARDO
MENA ACHA
GERENTE DE DESARROLLO
URBANO RURAL E
INFRAESTRUCTURA
MIEMBRO**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Ing. Rosa Carolina Marroquin Parker
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO

**ING. ROSA CAROLINA MARROQUIN
PARKER
SUB GERENTE DE CATASTRO
MIEMBRO**

POR LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO NUEVO AMANECEK".

CONSORCIO NUEVO AMANECEK

Joana C. Tineo Ibáñez
REPRESENTANTE COMUN

**SRA. JOANA CAROLINA TINEO IBÁÑEZ,
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

José M. Yampufé Morales

ING. JOSÉ MERCEDES YAMPUFÉ MORALES
RESIDENTE DE OBRA

POR LA SUPERVISION DE OBRA.

Cesar Adrian Purizaca Cabrera
INGENIERO CIVIL

CIP. 81767
**ING. CESAR ADRIÁN PURIZACA CABRERA
SUPERVISOR DE OBRA.**

**JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



204

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 362 -2021-MDC-A.

Catacaos, 15 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

VISTO:

El informe N° 14 - 2021-MDC.ING.EMGM-SGUREI/GDURI, de fecha 01 de diciembre de 2021, del revisor de unidad ejecutora de inversiones, El informe N° 799-2021-MDC.ING.EMGM-SGUREI/GDURI, de fecha 01 de diciembre de 2021, de la Sub Gerencia de Unidad Ejectora de Inversiones; el Informe N°1324-2021-MDC-ING.EARG/GDURI, de fecha 02 de diciembre de 2021 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, proveído de Gerencia Municipal de fecha 02 de diciembre de 2021, el Informe N° 180-2021-MDC-SGC de fecha 09 de diciembre de 2021 de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°0535-2021-MDC-GA, de fecha 10 diciembre de 2021 de la Gerencia de Administración, el Informe N°584-2021/MDC.GAJ de fecha 15 de diciembre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que es de considerarse que la Liquidación practicada ha advertido Saldos a Favor del Contratista referidos a Gastos Generales por Ampliaciones de Plazo; ello teniendo en cuenta que se ha señalado que: "la liquidación de un contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también pueden incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, considerando que la liquidación de obra determina el costo total de la misma y el saldo económico pendiente de pago, en la liquidación de obra deben incluirse los mayores gastos generales pendientes de pago. En virtud de lo expuesto, una vez aprobada una ampliación de plazo, el contratista puede solicitar el pago de los mayores gastos generales originados por dicha ampliación, en cualquier momento posterior a la aprobación de la ampliación de plazo correspondiente, pudiendo incluso requerirlos hasta en la etapa de liquidación final de obra.

Que, considerando todo ello es que se ha señalado en la OPINIÓN N° 196-2015/DTN Así, la liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes. En esa medida, el acto de liquidación debe producirse una vez que los conceptos contractuales y normativos que la integran estén determinados, es decir, no se puede realizar la liquidación de un contrato de obra mientras existan prestaciones pendientes de ejecutar o controversias pendientes de resolver.

Que, respecto a la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION se ha indicado: Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoga las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Handwritten signature and stamp of the Mayor.

Handwritten signature and stamp of the Mayor.

Stamp of the Municipalidad Distrital de Catacaos.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, es de advertirse que a la fecha no existen controversias por resolver por parte de la entidad con el contratista; lo que es requisito fundamental para la Aprobación de la Liquidación; conforme al Artículo 179° del Reglamento indicado y que además es que se debe tomar en cuenta los alcances del Artículo 180° que señala: "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, respecto a la garantía de fiel cumplimiento, es de señalarse que el RLCE ha señalado que: Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento: 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras, que es de señalarse que respecto a la Garantía que fue retenida en el caso en concreto se tiene que únicamente se retuvo el monto ascendiente al 5% del valor del servicio, siendo que ello deberá ser devuelto, conforme a la normativa vigente, debiéndose además advertir el error respecto a dicha retención por lo que se deben efectuar las acciones de deslinde de responsabilidades que correspondan.

Que, con el Informe N°799-2021-MDC-ING.EMGM-SGUEI/GDURI, de fecha 01 de diciembre del 2021 de la Sub Gerencia de Unidad Ejecutora de Inversione, envía la liquidación final de consultoría de supervicion de obra; el Informe N°1324-2021-MDC.ING.EARG/GDURI hace llegar los datos generales de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VEHICULAR y PEATONAL EN CALLE PROLONGACIÓN LOS ALMENDROS y CALLE 25 DEL AAHH NUEVO CATACAOS, TERCERA ETAPA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Por el monto total de s/.81,000.00 (ochenta y un mil con00/100) y efectuar la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el importe de s/. 4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100 soles).

Que, Informe N°180-2021-MDC-SGC, de fecha 09 diciembre del 2021, el Sub Gerente de Contabilidad recomienda continuar con el tramite administrativo para la emisión del documento resolutivoque apruebe la Liquidacion de la Supervision de Obra, el Informe N°0635-2021-MDC-GA de fecha 10 de diciembre del 2021 de la Gerencia de Administracion donde concluye que se debiera seguir con el tramite administrativo.

Que, con Informe N° 584-2021/MDC.GAJ, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, Opina: Declarar procedente la Liquidación de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VEHICULAR y PEATONAL EN CALLE PROLONGACIÓN LOS ALMENDROS y CALLE 25 DEL AAHH NUEVO CATACAOS, TERCERA ETAPA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

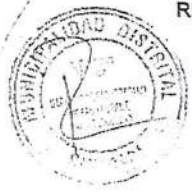
ARTICULO 1°: APROBAR la Liquidación de la Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VEHICULAR y PEATONAL EN CALLE PROLONGACIÓN LOS ALMENDROS y CALLE 25 DEL AAHH NUEVO CATACAOS, TERCERA ETAPA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA". Por el monto total de s/.81,000.00 (ochenta y un mil con00/100) y efectuar la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el importe de s/. 4,050.00 (cuatro mil cincuenta con 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE a las dependencias administrativas correspondientes de esta Distrital a efectos de que implementan y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
15/12/2021



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
ALCALDIA
José Luis M. Muñoz Vera

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
SUB GERENCIA DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".**




**CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	N° 002		
	Fecha de emisión del documento	17/12/2021		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ		
	RUC	10433867527		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO DE N° 017-2020-MDC-SGL		
	Tipo y número del procedimiento de selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2020-MDC/CS		
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
	Descripción del objeto del contrato	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN CALLE PROLONGACION LOS ALMENDROS Y CALLE 25 DEL AA. HH NUEVO CATACAOS, TERCERA ETAPA DEL DISTRITO DE CATACAOS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"		
	Fecha de suscripción del contrato	26/11/2020		
	Monto total ejecutado del contrato	S/.81.000.00		
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	120 días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	00 días calendario	
		Total plazo	120 días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra	08/12/2020	
Fecha final de la consultoría de obra		06/04/2021		




JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
SUB GERENCIA DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA".



En caso de elaboración de Expediente Técnico		
4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	S/.

5 APLICACION DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	S/ 0.00
	Monto de otras penalidades	S/ 0.00
	Monto total de las penalidades aplicadas	S/ 0.00

6 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS - PIURA
	RUC de la Entidad	20159249698
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. EDUARDO MARTIN GARCIA MANDAMIENTOS
	Cargo que ocupa en la Entidad	SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
	Teléfono de contacto	968910770

8	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS Ing. Eduardo Martin Garcia Mandamientos SUB GERENTE DE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926

ORDEN DE SERVICIO N° 0000347

N° Exp. SIAF : 000000759

Día	Mes	Año
09	02	2021

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301127

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL Dirección : // RUC : 10433867527 Teléfono : CCI: Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 000347 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SUPERVISION DE LA OBRA: REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR.	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071000100003	SERVICIO	CONSULTORIA DE OBRAS : SUPERVISION DE OBRAS CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRAS : SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA LA SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 45 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE NOTIFICADA LA ORDEN DE SERVICIO - ÚNICO ENTREGABLE - 100% PEDIDO DE SERVICIO N°567-2021 OFICIO N°215-2021-MPT/GOP	35,200.00
* * * * * (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *			

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0202	15.036.0074.0148.2501628.6000002	5 - 18	2.6.8 1.4 3		35,200.00


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926
 DNI. 43386752
 FECHA: 09/02/2021

TOTAL S/	35,200.00
Total	: 35,200.00
Ret. Imp. Rta	: 0.00
Valor Neto	: 35,200.00


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
 RUC : 201756393811P: 119926

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 Dirección : JR. ALMAGRO NRO. 525 - TRUJILLO 412 / TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 TORRES VERA EMER ALEXANDER Abog. Emer Alexander Torres Vera SUB GERENTE RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Abog. Emer Alexander Torres Vera SUB GERENTE RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sancion de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Trujillo, 23 de Febrero del 2021

CARTA N° 077-2021-MPT/GOP-SGSLO

Señores:
CONSORCIO GONZALES PRADA
LUIS CARLOS ALVAREZ HUAMAN
 Representante Común
 Calle Jose Santos Chocano Mz I, Lte 37. Dpto. 301 – Urb. Santa Raquel 1era Etapa – La
 Molina – Lima
 Ciudad. -

ASUNTO : COMUNICA FECHA DE ENTREGA DE TERRENO DE LA
 EJECUCION DE LA OBRA DE IOARR "REPARACION DE
 PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE
 JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO
 DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA
 LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2501628

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted para expresarle mi cordial saludo y al mismo tiempo, informarle que se estará dando inicio a la ejecución de los trabajos de la EJECUCION DE LA OBRA DE IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2501628, la misma que como Ejecutor de la obra, deberá presentarse el día 24 de Febrero del 2021 a horas 10:00 am, para el acto de Entrega de Terreno.

Agradeciendo la atención que brinde al presente, reitero a Usted mi especial consideración y estima personal.

Atentamente:

CONSORCIO GONZALES PRADA

 Luis Carlos Álvarez Huamán
 REPRESENTANTE COMÚN

C.c.
 Archivos (2)
 FJTL/Depm
 Reg.: 2021-SGSLO


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P.: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : EJECUCION DE LA OBRA DE IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2501628

CONTRATISTA	: CONSORCIO GONZALES PRADA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	: N° 041-2020-MPT – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATO DE OBRA	: N° 009-2021-MPT-SGA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL	: 1,179,143.83 Soles
MONTO DEL CONTRATO	: 1,179,143.83 Soles
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 45 Días Calendario
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA	: 15-02-2021
RESIDENTE DE OBRA	: ING. OSWALDO SIMON PACHECO VASQUEZ
REPRESENTANTE COMUN	: LUIS CARLOS ALVAREZ HUAMAN
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ

En la Av. Gonzales Prada, tramo desde Jr. Sinchi Roca hasta la Carretera Industrial, del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, siendo las 10:00 am del día 24 de febrero del 2021, se constituyeron en el terreno los responsables de la Ejecución de la Obra de IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2501628

Por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo en calidad de Gerente de Obras Publicas – Ing. LUIS ERNESTO ESTRADA CHÁVEZ, en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. FRANCO JAIRO TORRES LINARES, por parte de la Supervisión el ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ y por parte del Contratista el Representante Común, LUIS CARLOS ALVAREZ HUAMAN y el Residente de Obra, ING. OSWALDO SIMON PACHECO VASQUEZ; con la finalidad de proceder a realizar la entrega de terreno; determinándose lo siguiente:

Que al haberse realizado el recorrido del terreno donde se ejecutaran los trabajos programados para la Ejecución de la Obra de IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2501628, por lo tanto se procedió a realizar la entrega de terreno correspondiente, tal como lo estipula el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo de conformidad sin observaciones, de las partes.

En señal de conformidad los anteriormente descritos firman la presente Acta de Entrega de Terreno, sin ninguna observación, a las 12:30 pm horas del mismo día.

ING. ERNESTO ESTRADA CHAVEZ
GERENTE

ING. FRANCO JAIRO TORRES LINARES
SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

CONSORCIO GONZALES PRADA
Luis Carlos Alvarez Huaman
REPRESENTANTE COMUN

ING. OSWALDO SIMON PACHECO VASQUEZ
ING. CIVIL
CIP: 86883

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

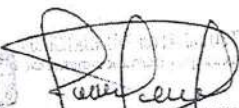
OBRA

: "EJECUCION DE LA OBRA DE IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2501628,

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS
 ING. LUIS ERNESTO ESTRADA CHÁVEZ
 GERENTE

Ing. Luis Ernesto Estrada Chávez
 Gerente de Obras MPT


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
 ING. FRANCO JAIRO TORRES LINARES
 SUB GERENTE

Ing. Franco Jairo Torres Linares
 Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
 de Obras MPT

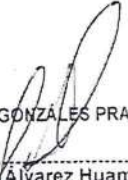
POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926


ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ

POR PARTE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GONZALES PRADA

CONSORCIO GONZALES PRADA


 Luis Carlos Alvarez Huaman
 REPRESENTANTE COMÚN

LUIS CARLOS ALVAREZ HUAMAN
 Representante Común


 Oswaldo S. Pacheco Vasquez
 ING CIVIL
 CIP 86888

ING. OSWALDO SIMON PACHECO VASQUEZ
 Residente de Obra


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD


CONTRATISTA:	CONSORCIO GONZALES PRADA (Integrado por FH-Minera y Construcción SAC - Multiservicios D&A SAC)
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA:	N° 041-2020-MPT.
CONTRATO:	N° 009-2021-MPT/SGA
SISTEMA DE CONTRATACION:	PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL:	S/ 1'179,143.83 Soles
MONTO DEL CONTRATO:	S/ 1'179,143.83 Soles
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:	45 DIAS CALENDARIO
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	15/02/2021
FECHA DE ENTREGA DE TERRENO:	24/02/2021
INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL:	25/02/2021
TERMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA:	10/04/2021
TERMINO DEL PLAZO REAL DE OBRA:	10/04/2021. Asiento del C. Obra N° 73 y 74
REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO:	SR. LUIS CARLOS ALVAREZ HUAMAN
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
RESIDENTE DE OBRA:	ING. OSWALDO SIMON PACHECO VASQUEZ
RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DE COMITÉ:	N° 194-2021-MPT, de 20/04/2021

Siendo las 10:00 am. horas del día viernes 23 de abril de 2021; se hicieron presentes en el lugar de la obra: "REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" el Comité de Recepción de Obra designado por Resolución de Alcaldía N° 194-2021-MPT, de fecha 20 de abril de 2021; como representantes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Franco Jairo Torres Linares (Presidente del Comité de Recepción), el Ing. Juan Bautista Ayala Sánchez (Miembro), el Ing. Juan Manuel Gil Vásquez (Jefe de Supervisión) y por parte del Contratista CONSORCIO GONZALES PRADA el Ing. Oswaldo Simon Pacheco Vásquez (Residente de Obra) y, De conformidad al Artículo 208. Recepción de la Obra y lazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 344-2018-EF, siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la VERIFICACION de los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSORCIO GONZALES PRADA.

El comité de recepción luego de efectuar el recorrido por la obra, inspeccionar y verificar los trabajos ha dado la conformidad al contratista.

La conformidad no exime al contratista de la responsabilidad de la presencia de posibles vicios ocultos en concordancia con el Art. 40° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 173° del Reglamento, cuyo plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (07) años, en señal de conformidad se suscribe la presente acta de recepción de obra a las 12:00 m del día 23 de abril de 2021.


POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras

 ING. FRANCO JAIRO TORRES LIANRES
 SUB GERENTE

ING. FRANCO JAIRO TORRES LIANRES
 SUB GERENTE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS
 PRESIDENTE DEL COMITÉ

ING. JUAN BAUTISTA AYALA SÁNCHEZ
 MIEMBRO DEL COMITÉ


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

CONSORCIO GONZALES PRADA

 Luis Carlos Alvarez Huaman
 REPRESENTANTE COMUN


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926


 Oswaldo Simon Pacheco Vasquez
 ING. CIVIL
 R. CIP. N° 86880

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: REPARACION DE PAVIMENTO, EN EL (LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

POR PARTE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO GONZALES PRADA


Oswaldo Simon Pacheco Vasquez

ING. CIVIL

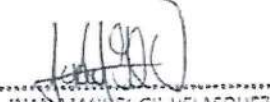
ING. OSWALDO SIMÓN PACHECO VÁSQUEZ
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO GONZÁLES PRADA


Luis Carlos Alvarez Huaman
REPRESENTANTE COMÚN

SR. LUIS CARLOS ALVAREZ HUAMAN
REPRESENTANTE COMUN

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

ING. JUAN MANUEL GIL VÁSQUEZ
SUPERVISOR DE OBRA

~~JUAN AYALA SANCHEZ
ING. CIVIL
R. CIP: 20195~~


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA OBRAS PUBLICAS N° 49-2021-MPT/GOP

Trujillo, 01 de Septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente de Liquidación del Servicio de Consultoría de la Obra: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A.V GONZALES PRADA TRAMOS DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, la Carta N° 004-2021-J.SUP.MPT, el Informe N° 08-2021-JMGV-SUP.MPT, la Carta N° 012-2021-JMGV-J.SUP.MPT, el Informe Técnico N° 010-2021-MPT/GOP-SGSLO/MBRA, el Oficio N° 978-2021-MPT/GOP-SGSLO, y el Informe Legal N° 029-2021-MPT/GOP/KPL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;


Que, de conformidad con el numeral 20 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma. Por lo que, en este sentido; mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPT, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo delega en el literal o) del artículo segundo, **Delegar al Gerente de Obras Públicas, de aprobar las liquidaciones de los Contratos de Ejecución de Obra y de Consultoría de Obras;**

Que, con fecha 15 de Febrero 2021, se suscribió el Contrato N° 009-2021-MPT-SGA **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A.V GONZALES PRADA TRAMOS DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, por el monto de S/ 1'179,143.83 (Un millón ciento setenta y nueve mil ciento cuarenta y tres con 83/100 soles), incluido todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y sistema de ejecución a Precios Unitarios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 194-2021-MPT, de fecha 20 de abril 2021, se resuelve Asignar el Comité de Recepción de la obra: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A.V GONZALES PRADA TRAMOS DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**. Comisión integrada por: Por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo: Presidente: Ing. Franco Jairo Torres Linares; Miembros: Ing. Juan Bautista Ayala Sánchez; y, por parte de la Empresa CONTRATISTAS.: Ing. Oswaldo Simón Pacheco Vásquez (Residente de obra); como Supervisor: Ing. Juan Manuel Gil Velasquez (Supervisor de Obra);

Que, mediante Carta N° 004-2021/JMGV-J.SUP.MPT, recibido de fecha 12 de Marzo de 2021, el Ing. Juan Manuel Gil Velasquez, presenta el informe de incompatibilidades de la obra de la ejecución de obra, en calidad de ingeniero jefe de supervisión, de la Obra denominada: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A.V GONZALES PRADA TRAMOS DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**.

Que, mediante Informe N° 008-2021- JMGV-SUP.MPT de fecha 09 de Agosto del 2021, el Ing. Juan Manuel Gil Velasquez – Jefe de Supervisión, presenta el informe de incompatibilidades encontradas durante la ejecución de obra, en calidad de ingeniero jefe de supervisión, de la Obra denominada: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A.V GONZALES PRADA TRAMOS DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA OBRAS PUBLICAS N° 49-2021-MPT/GOP

Que, mediante Carta N° 012-2021-JMGV-J.SUP.MPT, recibido de fecha 09 de agosto de 2021, el Ing. Juan Manuel Gil Velasquez – Jefe de Supervisión, a fin de hacerle llegar el informe de liquidación de consultoría de la Obra: **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A.V GONZALES PRADA TRAMOS DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2021-MPT/GOP-SGSLO/MBRA, recibido de fecha 16 de agosto de 2021, la Ing. Milagros Beatriz Ruiz Alfaro Informa que habiéndose verificado la información de la liquidación del contrato de supervisión para la Obra **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A.V GONZALES PRADA TRAMOS DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**, concluye que se cancele un monto a favor del contratista por S/. 6,682.87 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 Soles), correspondiente al saldo de su participación en la liquidación del contrato de obra, de tal forma que se dé por liquidado el contrato de consultoría de obra N°000347 celebrado entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Ing. Juan Manuel Gil Velasquez.

Que, mediante Oficio N° 978-2021-MPT/GOP-SGSLO de fecha 19 de Agosto de 2021, el Ing. Franco Jairo Torres Linares – Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Obras Públicas, la CONFOMIDAD a la liquidación de Contrato de consultoría de la Obra y esta sub Gerencia Aprueba el contenido del expediente de liquidación Final de Obra **"REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A.V GONZALES PRADA TRAMOS DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD"**.

Que la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite el expediente de Liquidación de Servicio de Consultoría con su aprobación, brindando aprobación de la de Servicio de Consultoría de la obra en visto, de acuerdo al siguiente detalle:

• **Detalle de Estructura de Costos**

DESCRIPCION	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRACTUAL	TTEMPO (día)	TARIFA / MONTO
Supervisión de Obra y Recepción +COVID-19	Tarifas	28,517.13	45	633.71
Liquidación de Obra	Suma Alzada	6,682.87	15	6,682.87
		35,200.00		

Que, para poder emitir pronunciamiento sobre lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra) tenemos que verificar previamente el cumplimiento de los requisitos y procedimiento descritos en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, referido a la Liquidación del Contrato de Obra, cuidando en todo momento en no contravenir el Principio de Legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, garantizando de esta manera el debido procedimiento en sede administrativa.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, establece que:


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA OBRAS PUBLICAS Nº 49-2021-MPT/GOP

"170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista."

"170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."

"170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida."

"170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista."

"170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior".


Que, mediante Informe Legal N° 029-2021-MPT/GOP/KPL, de fecha 10 de julio 2021, el Especialista Legal de la Gerencia de Obras Públicas concluye que el procedimiento de liquidación final de contrato de obra se ha desarrollado de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la liquidación del contrato de consultoría de obra consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por la entidad, teniendo en consideración las observaciones debidamente subsanadas.

En consecuencia, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento, con la visación correspondientes, así como en uso de las atribuciones conferidas por la Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPT de fecha 10 de enero del 2020;


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA OBRAS PUBLICAS Nº 49-2021-MPT/GOP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN FINAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA denominada: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO EN EL (LA) A.V GONZALES PRADA TRAMOS DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD", por el monto de Inversión Final de S/ 35,200.00 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo de liquidación a favor del ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ por la suma de S/ 6,682.87 (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 87/100 SOLES), incluido el I.G.V.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución al ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Juan Enrique Chavez Castañeda
GERENTE

C.c
GM
GOP
SGSLC
GAF
SGT
SGC
ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ.

Juan Manuel Gil Velasquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Jr. ALMAGRO N° 525 – Telf. 484240

218

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	Constancia de Prestación de Servicios n.° 007-2022-MPT/GAF		
		Fecha de emisión del documento	18/05/2022		

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL			
		RUC	10433867527			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		-	-	-	-	

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	ORDEN DE SERVICIO N° 0000347			
		Tipo y número del procedimiento de selección	ASP			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL(LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2501628"			
		Fecha de suscripción del contrato	09 de Febrero del 2021			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 35,200.00 (Treinta y cinco mil doscientos con 00/100 SOLES)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	45 días calendario		
			Total plazo	45 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	25 de Febrero del 2021		
Fecha de Suspensión de Obra	-					
Fecha de Reinicio de Obra	-					



En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-
		Ubicación del proyecto	-
		Monto del presupuesto	-


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Jr. ALMAGRO N° 525 - Telf. 484240

219

En caso de Supervisión de Obras			
5	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE IOARR "REPARACIÓN DE PAVIMENTO, EN EL(LA) AV. GONZALES PRADA, TRAMO DESDE JR. SINCHI ROCA HASTA CARRETERA INDUSTRIAL, DISTRITO TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.° 2501628"
		Ubicación de la obra	TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD
		Monto Contractual de la Obra	S/ 1'179,143.83
		Número de adicionales de obra	-
		Monto total de los adicionales	-
		Número de deductivos	-
		Monto total de los deductivos	-
		Monto total de la obra	S/ 1'179,143.83
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
		Monto de otras penalidades	-
		Monto total de las penalidades aplicadas	-
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
		RUC de la Entidad	20175639391
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	LIC. CESAR OSWALDO RODRIGUEZ CASTILLO
		Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
		Teléfono de contacto	932 285 545
8	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  LIC. CÉSAR RODRÍGUEZ CASTILLO, GERENTE		
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 033 - 2021 - MDP/SG-LSG

SUPERVISOR DE OBRA

PEC N°02-2021-MDP - PRIMERA CONVOCATORIA



"RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"



Conste por el presente documento, Contrato de Consultoría de Obra, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY, con RUC. N°20200270968, con domicilio legal en calle San Martín N° 126-Cercado de Parcoy; Distrito de Parcoy, Provincia de Pataz, Departamento de la Libertad, debidamente representada por, Gerente Municipal: ECO. SANCHEZ LAZARO MIGUEL ANGEL con DNI. N°44963381, quien ha sido delegado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°218-2019-A/MDP para que actúe en representación del Alcalde Prof. LUIS SANTA MARIA VELEZMORO ARAUJO, identificado con DNI. N° 18198745; y de la otra parte el Ing: GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL, con DNI. N°43386752, con RUC. N° 10433867527, con CIP: 119926 Con Domicilio en Calle Hermosilla N°258 Urb. Los Jardines, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad, con Correo Electrónico jmgv_civil@hotmail.com quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes: =====

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley 30225, art. 05, inc. a (supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión). =====
- Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. =====
- Ley de Presupuesto del Sector Público N°30693. =====
- Código Civil, supletoriamente cuando corresponda. =====
- Directiva de Adicionales y Deductivos N°001-2013. =====
- Directiva N°012-2017-OSCE/CD. =====
- Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30556, que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. (En adelante la Ley). =====
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 155-2019-PCM (En adelante el Reglamento).=====
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE). =====
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE). =====
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. =====
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública. =====
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. =====

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Resolución de Alcaldía N°087-2021-A/MDP, de fecha 20.04.2021, se aprueba el expediente de contratación para la contratación de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

Contrato de Consultoría de Obra N°033-2021-MDP/SG-LSG

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD



LIBERTAD", por el valor referencial total de S/ 142, 233.53 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con 53/100 Soles), bajo el sistema de contratación de Tarifas, por el plazo de ejecución de 120 días calendario. =====

- 2.1 Mediante Resolución de Alcaldía N°089-2021-A/MDP, de fecha 21.04.2021, se aprueba las Bases Estándar Del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios PEC N°02 -2021-MDP para la contratación de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el plazo de ejecución de 120 días calendario. =====
- 2.2 Con fecha 06.05.2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial - 02-2021-MDP - PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: : RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. =====
- 2.3 Con fecha 17.05.2021, EL CONTRATISTA, remite los documentos solicitados en las bases para la suscripción del Contrato, materia de la PEC N°02-2021-MDP- PRIMERA CONVOCATORIA. =====

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato tiene por objeto contratar la Supervisión de la Obra "RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", conforme a los términos de referencia. =====

EL CONTRATISTA, designa como Jefe de Supervisión de Obra al Ingeniero Civil: IVAN ANTONY CRUZ BARRETO, con RUC. N°10730618200, con CIP. N°187676. =====

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 142,232.40 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley. =====

Este monto comprende el costo de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato. =====

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS SEGÚN TARIFA. =====

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del ÁREA DE OBRAS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de la entidad, situ en la Calle. San Martín N° 126 - Distrito de Parcoy. =====



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ – LA LIBERTAD



LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. =====

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse. =====

EL CONTRATISTA, alcanza el código de cuenta interbancario (CCI): 002-570-134850407085-07 del BANCO DE CREDITO DEL PERU. =====



CLÁUSULA SEXTA: DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Mediante Certificación Presupuestal Nota N°0000000243 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, deja constar que el Gasto a ser efectuado, será afectado a la Fuente de Financiamiento: 19 recursos por operaciones oficiales de crédito, Meta 146 del Presupuesto Institucional de LA ENTIDAD para el Año Fiscal 2021. =====

CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA

El plazo contractual de la consultoría comprende, a partir del día de inicio de la ejecución de obra, siendo el plazo de ciento veinte (120) días calendario. =====

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. =====

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, de conformidad a la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, Modificatorias y su Reglamento, solicita la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, por el monto equivalente a S/ 14,223.35 (Catorce Mil Doscientos Veintitrés con 35/100 Soles) la misma que equivale al diez por ciento (10%) del monto total de contrato; Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento - PEC. =====

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento. =====

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por La Gerencia de Infraestructura y Obras. =====



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar. =====

Este procedimiento no resulta aplicable cuando las consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas. =====

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento. =====

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, acuerdan aplicar las siguientes condiciones especiales para la consultoría de obra. =====

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
N.º CIP: 139936

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 139936



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD



- 13.1 LA ENTIDAD, se compromete a otorgar todas las facilidades de carácter administrativo a través de sus áreas orgánicas competentes para agilizar el proceso de ejecución.
13.2 A la conclusión del contrato EL CONTRATISTA, devolverá a LA ENTIDAD, la documentación, materiales, muebles y enseres que le fueron proporcionados en la ejecución del contrato obligándose a no utilizar dicho material en todo o en parte sin autorización previa de LA ENTIDAD, en labores distintas a las establecidas en el presente contrato.
13.3 EL CONTRATISTA, se obliga a no efectuar, gestionar o intervenir en investigaciones, publicaciones o cualquier estudio vinculado directa o indirectamente con la materia del presente, salvo que mediara autorización previa y expresa de LA ENTIDAD.
13.4 EL CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros total ni parcialmente el servicio, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas.
13.5 EL CONTRATISTA, se obliga a permanecer tiempo completo en la obra.
13.6 EL CONTRATISTA, deberá participar en la entrega del terreno y suscribir el acta respectiva.
13.7 EL CONTRATISTA, se obliga a mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con la obra, así como verificar la permanencia del Cuaderno de Obra y la actualización de sus anotaciones.
13.8 EL CONTRATISTA, se obliga a asumir la responsabilidad de que las obras se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Obra.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOS (2) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x Monto) / (F x Plazo en días)

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

Vertical stamp and signature of Juan Manuel Gil Velasquez, Ingeniero Civil, R.C.P. 119926

Signature and stamp of Juan Manuel Gil Velasquez, Ingeniero Civil, R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
N.º CIP. 119926

Penalidades			
Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
2	Autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin autorización mediante acto resolutivo	1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
3	No absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Oficina de Obras.	0.5% de su Contrato por cada caso incumplido	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
4	Valorizar Obras y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
5	No absolver las consultas y/o observaciones y/o requerimientos del contratista y/o entidad, en un plazo máximo de diez (10) días calendario.	0.5% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
6	No controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo y/o por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución de Obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el Contratista ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario y trabajadores.	0.2% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
7	Cuando se verifique que el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la Obra, incumpliendo las normas vigentes que no sea advertido por la supervisión.	0.1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
8	Cuando el supervisor NO exija al contratista cumplir con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	0.1% de su Contrato por cada caso detectado	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
9	No realizar las deducciones, descuentos o amortizaciones de los adelantos otorgados al contratista, en las valorizaciones mensuales del Contratista.	0.5% de su Contrato.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
10	No presentar en forma oportuna el informe final de la obra.	1% de su contrato.	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
11	Cuando el Supervisor entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.).	1% de su contrato, por tramite documentario	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.
12	No atender oportunamente los informes especiales, consultas solicitadas por la municipalidad. EL plazo máximo para remitir los informes antes mencionados será de 2 días hábiles contados a partir de la solicitud mediante comunicación electrónica y/o física por parte de la entidad.	0.3% de su Contrato por cada caso incumplido	Según informe de la Gerencia de Infraestructura y Obras.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. 099159926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD



Table with 4 columns: Item number, Description of penalty, Percentage, and Reference to report. Items 13-16 describe penalties for non-availability of sheets, supervision issues, absence of staff, and incomplete reports.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda. =====

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. =====

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. =====

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento. =====

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando: ==

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y; =====
b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones. =====

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. ==

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato. =====



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD



CLÁUSULA DECIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. =====

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso que el consultor incumpliera con dicha liquidación LA ENTIDAD, lo hará de Oficio con cargo a ser pagado por EL CONTRATISTA. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. =====

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente. =====

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. Así mismo, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento. =====

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: calle San Martín N° 126-Cercado de Parcoy; Distrito de Parcoy, Provincia de Patáz, Región de la Libertad. =====

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Hermosilla N°258 Urb. Los Jardines, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad. =====

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y



JUAN MANUEL GARCÍA VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P. 119926

JUAN MANUEL GARCÍA VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P. 119926



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
DISTRITO DE PARCOY - PATAZ - LA LIBERTAD

por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Parcoy, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del 2021. =




.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P. 119926




.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P. 119926

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
 Ing. Luis Fernando Espinoza Ruiz
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



Municipalidad Distrital De Parcoy

Provincia de Pataz - Región La Libertad - Perú
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
- ENTIDAD EJECUTORA** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : POR CONTRATA
- SISTEMA DE CONTRATACION** : POR COSTOS UNITARIOS
- PROCESO DE SELECCION** : PEC N° 01-2021-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA
- CONTRATO** : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04-2021-MDP/SG-LSG
- VALOR REFERENCIAL** : S/. 3,443,911.25 INC. IGV (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON 25/100 SOLES)
- MONTO CONTRACTUAL** : S/. 3,443,566.86 INC. IGV (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 86/100 SOLES)
- EMPRESA CONTRATISTA** : CONSORCIO VIAL RETAMAS
- RESIDENTE DE OBRA** : ING. JUAN CARLOS RAMOS MEZA
- CONSULTOR DE SUPERVISION** : ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
- JEFE DE SUPERVISION** : ING. IVAN ANTONY CRUZ BARRETO
- PLAZO DE EJECUCION** : 120 DIAS CALENDARIOS

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926

ING. IVAN ANTONY CRUZ BARRETO
 JEFE DE SUPERVISION
 R.CIP: 187670

En la localidad de Retamas del distrito de Parcoy, provincia de Pataz, Departamento de la Libertad; siendo las 2:00 pm del día 25 de mayo del 2021; se reunieron en el lugar de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por parte de la Municipalidad Distrital de Parcoy, el Gerente de Infraestructura y Obras **ING. LUIS FERNANDO ESPINOZA RUIZ** con CIP N° 186181; por parte de la Consultoría de la Supervisión, el **ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ** con CIP N° 119926 y el Jefe de Supervisión **ING. IVAN ANTONY CRUZ BARRETO** con CIP N° 187676; y por parte de la Empresa Contratista **CONSORCIO VIAL RETAMAS**, el Representante Común **ING. RONALD FRANCISCO TAVERA COSME** con CIP N° 110889 y Residente de Obra, el **ING. JUAN CARLOS RAMOS MEZA** con CIP N° 214084; reunidos con la finalidad de efectuar la **ENTREGA DE TERRENO**, donde se ejecutará la obra indicada.

CONSORCIO VIAL RETAMAS
 RONALD FRANCISCO TAVERA COSME
 Representante Común

Luego de haber recorrido y realizada la inspección del terreno donde se ejecutará la obra; se verificó in situ los alcances del proyecto y la libre disponibilidad del terreno por ser un área urbana perteneciente al propio distrito. Después de definir los Límites de Referencia donde se ejecutará la obra, el Contratista manifiesta no tener ninguna dificultad para poder recepcionar el Terreno que estará a disposición de la obra en mención, aunque se informará en el desarrollo de la obra, si existiera algún problema social con los propietarios de terrenos que puedan ser afectados o algún problema técnico que no se pueda visualizarse en el presente recorrido. Por ende, se da por entregado el terreno para la ejecución de los trabajos en obra; por lo que se efectúa

CONSORCIO VIAL RETAMAS
 Ing. Juan Carlos Ramos Meza
 Representante Común

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, con lo cual el residente de obra realizará el registro del **BIENVENIDO DE APERTURA** del CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

Al término de esta diligencia, siendo las 4:00 pm del día 25 de mayo del 2021 y en señal de conformidad con los términos antes mencionados, las partes intervinientes firman la presente acta, por quintuplicado.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926



Municipalidad Distrital De Parcoy

Provincia de Pataz - Región La Libertad - Perú

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
Ing. Luis Fernando Espinoza Ruiz
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Ing. Luis Fernando Espinoza Ruiz
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

POR LA SUPERVISION

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
CONSULTOR DE SUPERVISION

ING. IVÁN ANTONY CRUZ BARRETO
JEFE DE SUPERVISION
CIP: 187878
Ing. Iván Antony Cruz Barreto
JEFE DE SUPERVISION

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

CONSORCIO VIAL RETAMAS
RONALD FRANCISCO TAVERA COSME
Representante Común
Ing. Ronald Francisco Tavera Cosme
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO VIAL RETAMAS

CONSORCIO VIAL RETAMAS
Ing. Juan Carlos Ramos Meza
RESIDENTE DE OBRA
Ing. Juan Carlos Ramos Meza
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO VIAL RETAMAS

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926

Municipalidad Distrital De Parcoy

Provincia de Pataz - Región La Libertad - Perú
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CONSORCIO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS
Ing. Luis Fernando Espinoza Ruiz
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

ACTA DE INICIO DE OBRA

OBRA: "RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
- ENTIDAD EJECUTORA** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : POR CONTRATA
- SISTEMA DE CONTRATACION** : POR COSTOS UNITARIOS
- PROCESO DE SELECCION** : PEC N° 01-2021-MDP-PRIMERA CONVOCATORIA
- CONTRATO** : CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 04-2021-MDP/SG-LSG
- VALOR REFERENCIAL** : S/. 3,443,911.25 INC. IGV (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON 25/100 SOLES)
- MONTO CONTRACTUAL** : S/. 3,443,566.86 INC. IGV (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 86/100 SOLES)
- EMPRESA CONTRATISTA** : CONSORCIO VIAL RETAMAS
- RESIDENTE DE OBRA** : ING. JUAN CARLOS RAMOS MEZA
- CONSULTOR DE SUPERVISION** : ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
- JEFE DE SUPERVISION** : ING. IVAN ANTONY CRUZ BARRETO
- PLAZO DE EJECUCION** : 120 DIAS CALENDARIOS
- FECHA DE INICIO DE OBRA** : 26/05/2021
- FECHA DE TERMINO DE OBRA** : 22/09/2021

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL

ING. IVAN ANTONY CRUZ BARRETO
JEFE DE SUPERVISION
CIP: 187676

En la localidad de Retomas del distrito de Parcoy, provincia de Pataz, Departamento de la Libertad; siendo las 1:00 pm del día 26 de mayo del 2021; se reunieron en el lugar de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E. RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIA VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS, DISTRITO DE PARCOY - PROVINCIA DE PATAZ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por parte de la Municipalidad Distrital de Parcoy, el Gerente de Infraestructura y Obras ING. LUIS FERNANDO ESPINOZA RUIZ con CIP N° 186181; por parte de la Consultoría de la Supervisión, el ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ con CIP N° 119926 y el Jefe de Supervisión ING. IVAN ANTONY CRUZ BARRETO con CIP N° 187676; y por parte de la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL RETAMAS, el Representante Común ING. RONALD FRANCISCO TAVERA COSME con CIP N° 110889 y Residente de Obra, el ING. JUAN CARLOS RAMOS MEZA con CIP N° 214084; reunidos con la finalidad de dar por iniciado la ejecución de la obra en mención; la misma que tiene como fecha de entrega de terreno el día 25 de mayo del 2021 y será ejecutada mediante la modalidad de Contrata, cuyos profesionales técnicos serán encargados de velar por su correcta ejecución, dentro de los parámetros de calidad, plazos, costos y en conformidad al expediente técnico aprobado.

CONSORCIO VIAL RETAMAS
RONALD FRANCISCO TAVERA COSME
Representante Común

CONSORCIO VIAL RETAMAS
Ing. Juan Carlos Ramos Meza
RESIDENTE DE OBRA

Al cumplirse con las condiciones establecidas en el Art. 73 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por DS N° 071-2018-PCM; se da por inicio al plazo de ejecución de obra el día 26 de mayo del 2021, el mismo que termina indefectiblemente el día 22 de setiembre del 2021, esta obra tiene como plazo de ejecución 120 días calendarios y será ejecutada dentro de lo considerado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, bajo la modalidad de Contrata.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



Municipalidad Distrital De Parcoy

Provincia de Pataz - Región La Libertad - Perú
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Al término de esta diligencia, siendo las 2:00 pm del día 26 de mayo del 2021 y en señal de conformidad con los términos antes mencionados, las partes intervinientes firman la presente acta, por quintuplicado.

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY

Municipalidad Distrital de Parcoy
Ing. Luis Fernando Espinoza Ruiz
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

Ing. Luis Fernando Espinoza Ruiz
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

POR LA SUPERVISION

Juan Manuel Gil Velásquez
.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926
Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
CONSULTOR DE SUPERVISION

Iván Antony Cruz Barreto
.....
ING. IVÁN ANTONY CRUZ BARRETO
JEFE DE SUPERVISION
CIP: 187876
Ing. Iván Antony Cruz Barreto
JEFE DE SUPERVISION

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

CONSORCIO VIAL RETAMAS
Ronald Francisco Tavera Cosme
.....
RONALD FRANCISCO TAVERA COSME
Representante Común
Ing. Ronald Francisco Tavera Cosme
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO VIAL RETAMAS

CONSORCIO VIAL RETAMAS
Juan Carlos Ramos Meza
.....
Ing. Juan Carlos Ramos Meza
RESIDENTE DE OBRA
Ing. Juan Carlos Ramos Meza
RESIDENTE DE OBRA
CONSORCIO VIAL RETAMAS

Juan Manuel Gil Velásquez
.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 035-2022-GM/MDP

Parcoy, 04 de febrero del 2022.

VISTO:

Informe N° 347-2021-MDP-SGSLO/GIO/WHGR; Informe N° 028-2022- GIO/MDP/AJCP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Carta N° 018-2021-J.M.G.V. CONSULTOR.RETAMAS el Ing. Gil Velasquez, Juan Manuel- consultor de supervisión, presenta a esta entidad la liquidación técnico financiera del contrato de consultoría de obra (**supervisión de obra**): "RECONSTRUCCION CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY, SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIAL VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS DISTRITO DE PARCOY- PROVINCIA DE PATAZ- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", para ser revisado y aprobado por el Gerente de Infraestructura y Obras;

Que, mediante Informe N° 347-2021-MDP-SGSLO/GIO/WHGR, el Ing. Will Hainer Gamboa Reyes-Sub-Gerente de Supervisión y liquidación de Obras-MDP, remite a la Gerencia de Infraestructura y obras MDP, la conformidad de liquidación a la consultoría de la obra: "RECONSTRUCCION CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY, SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIAL VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS DISTRITO DE PARCOY- PROVINCIA DE PATAZ- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" del cual ha revisado concluyendo y recomendando lo siguiente:

- El monto total certificado para la contratación de CONSULTORÍA DE OBRA -asciende a S/. 142,233.53 Soles.
- Se solicitó la retención del 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/. 14,223.35 SOLES.
- EL MONTO TOTAL INVERTIDO Y PAGADO POR VALORIZACIONES por consultoría de supervisión del proyecto en referencia, asciende a S/. 142,232.40.
- Existe saldo de la supervisión por el monto de S/. 1.13 soles.
- EL MONTO A DEVOLVER por concepto de garantía de fiel cumplimiento, correspondiente al 10% de servicio de consultoría de supervisión de la obra principal asciende a S/. 14,223.35 soles; por tanto, recomienda su devolución.
- Se informa que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras - MDP, se encargó de la revisión y elaboración del expediente de Liquidación - SUPERVISOR del proyecto en referencia.
- Se da la conformidad al expediente de liquidación final de obra y queda apta para continuar con los tramites siguientes.

Que, mediante Informe N° 028-2022- GIO/MDP/AJCP, el Gerente de Infraestructura y obras de la MDP, emite la conformidad del expediente de liquidación Supervisión de la obra: "RECONSTRUCCION CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY, SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIAL VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS DISTRITO DE PARCOY- PROVINCIA DE PATAZ- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" indicando que queda apta para continuar con los tramites siguientes;

Que, lo presentado se encuentra dentro del marco de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones y su Reglamento: Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 y D.S N° 071-2018-PCM; por tanto debe aprobarse la presente Liquidación Técnica y Financiera mediante acto Resolutivo, ya que se encuentra sustentada y fundamentada por la empresa contratista, revisada y corroborada por la gerencia de infraestructura y obras y la Sub-Gerencia de supervisión y liquidación de obras de esta Entidad;

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, establece *realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, excepcionalmente, el pago puede ser en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento, por otro lado el Artículo 40 del reglamento antes mencionado indica que, el contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el*

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
DIPLOMADO N° 119926





contrato, en los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.;

Que, la Ley N° 30225 ley de Contrataciones del Estado, establece sobre la vigencia del Contrato señala que: "... Tratándose de contratos de ejecución o consultorías de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento...". Así, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 60 numeral 2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala que, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el pastor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Que, el artículo 69 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios señala que: el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

En consecuencia, estando a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas a lo establecido en la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y en el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo señalado en el numeral 13 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2013-MDP/A y Resolución de Alcaldía N° 266-2021-MDP/A de fecha 07.12.2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR Y CONSENTIR la LIQUIDACIÓN DE LA SUPERVISIÓN del proyecto: "RECONSTRUCCION CALLES VIA VECINAL UNION DE RETAMAS DESDE CRUCE PARCOY, SOLEDAD RETAMAS HASTA PUENTE PARCOY, VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE CURVA FERNANDINI HASTA IGLESIA RETAMAS, CALLE VIA DE ACCESO PARCOY RETAMAS DESDE IGLESIA RETAMAS HASTA I.E RICARDO PALMA, CALLE COMERCIO DESDE JUEGO DE NIÑOS HASTA TRES ESQUINAS MERCADO MUNICIPAL DE RETAMAS, AVENIDA VIAL VECINAL RETAMAS PARCOY CURVA DE RUMPUY, EN LA LOCALIDAD DE RETAMAS DISTRITO DE PARCOY- PROVINCIA DE PATAZ- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", de conformidad con los considerandos señalados en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER Y AUTORIZAR a la Sub-Gerencia de Tesorería EFECTUAR DEVOLUCIÓN DE LA Garantía de fiel cumplimiento del 10% por el monto de S/. 14,223.35 (CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 35/100 SOLES) a favor de la SUPERVISIÓN, conforme a los considerandos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER Y AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, realizar todas las acciones conducentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER el deslinde de responsabilidades de acuerdo a los informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER Y AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad REALIZAR LA LIBERACIÓN del monto S/ 1.13 (UN SOL CON 13/100 SOLES) del presupuesto certificado para la ejecución del proyecto descrito en el artículo primero como saldo a favor de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – PONER en conocimiento y DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de infraestructura y Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Logística y Servicios Generales y Sub-Gerencia de Tesorería de esta Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ING. PIERO CUSTODIO HERRERA
GERENTE MUNICIPAL

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.I.P. 119926

ORDEN DE SERVICIO N° 0003235

N° Exp. SIAF : 000008317

Día	Mes	Año
11	10	2021

UNIDAD EJECUTORA : 001 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301127

1. DATOS DEL PROVEEDOR Señor(es) : GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL Dirección : URB.LOS JARDINES CAL.HERMOSILLA 258 LA LIBERTAD / TRUJILLO / TRUJILLO RUC : 10433867527 Teléfono : CCI: 00257013485040708507 Fax :	2. CONDICIONES GENERALES N° Cuadro Adquisic: 003251 Tipo de Proceso : AS - N° 0022-2021-MPT N° Contrato : 59-2021-MPT-SGA Moneda : S/ T/C :
Concepto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, D	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071000100003	SERVICIO	CONSULTORIA DE OBRAS : SUPERVISION DE OBRAS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código único de Inversiones N° 2514676. ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 22-2021-MPT-1 CONTRATO N° 59-2021-MPT-SGA -PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN: EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIOS PARA LA SUPERVISIÓN Y DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS PARA SU LIQUIDACIÓN, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. -AREA USUARIA: SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS -PEDIDO DE SERVICIO SIGA N° 2142-2021 -OFICIO 1097-2021-MPT/GOP * * * * * (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES) * * * * *	111,206.00


AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0274	15.036.0074.0148.2514676.6000002	5 - 07	2.6.8.1.4.3		111,206.00


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.O.P: 119926
 D.U.I: 43386752

TOTAL S/ 111,206.00

Total	:	111,206.00
Ret. Imp. Rta	:	8,896.48
Valor Neto	:	102,309.52

Facturar a nombre de : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 Dirección : JR. ALMAGRO NRO. 525 - TRUJILLO 412 / TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD RUC : 20175639391

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 TORRES VERA EMER ALEXANDER	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ INGENIERO CIVIL R.O.P: 119926
	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

CONTRATO N.° 59-2021-MPT-SGA.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código Único de Inversiones N° 2514676.

AS-SM-22-2021-MPT-1



Conste por el presente documento el contrato para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código Único de Inversiones N° 2514676, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, con RUC n.° 20175639391, con domicilio legal en Jr. Diego de Almagro n.° 525 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; representada por el Gerente Municipal, PEREZ TAVERA DANIEL SEGUNDO, identificado con DNI n.° 19238117, debidamente facultado mediante Decreto de Alcaldía n.° 001-2019-MPT de fecha 01 de febrero del 2019, modificado por el Decreto de Alcaldía n.° 032-2019-MPT de fecha 04 de octubre del 2019; a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ identificado con DNI n.° 43386752, con RUC n.° 10433867527, con domicilio en calle Hermosilla n.° 258, Urbanización Los Jardines, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Este contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 23 de agosto del 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la ENTIDAD efectuó la publicación del otorgamiento de la buena pro de la AS-SM-22-2021-MPT-1, a JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ con RUC n.° 10433867527.

El 23 de agosto del 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, LA ENTIDAD realizó el registro del consentimiento de la Buena Pro del procedimiento de selección referido en el párrafo precedente.

El 27 de agosto del 2021, JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ remite documentación para suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código Único de Inversiones N° 2514676.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 111,206.00 (Ciento Once Mil Doscientos Seis con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES bajo el sistema de contratación por TARIFAS en base al tiempo trabajado, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción. En el periodo de recepción y liquidación el pago será a suma alzada.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en la que debió efectuarse.



LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en soles el monto total del precio convenido. El depósito correspondiente a cada entregable deberá efectuarse en la cuenta proporcionada con Código de Cuenta Interbancario (CCI) n.° 002-570-134850407085-07 del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta y cinco (75) días calendarios para la supervisión y de quince (15) días calendarios para su liquidación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

El plazo del servicio del supervisor se iniciará conjuntamente con el inicio de la obra y cubrirá el tiempo total de la ejecución de la obra y plazos reglamentarios correspondientes. En caso de paralizaciones de obra por causas fortuitas o de fuerza mayor, los servicios del supervisor también se suspenderán, no correspondiéndole pago alguno por el período paralizado.

De haber ampliación y adicionales en la ejecución de obra se otorgarán las ampliaciones y adicionales al servicio de supervisión debidamente sustentadas y de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la ley de Contrataciones que esté vigente a la fecha de convocatoria del proceso de selección. El plazo del servicio para la actividad de liquidación de obra es de quince días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se acoge a lo mencionado en el numeral 4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado por lo que otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. La conformidad será otorgada por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, previo informe del Coordinador de Obra designado por la citada subgerencia.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391
Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por LA ENTIDAD por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
02	CUADERNO DE OBRA DIGITAL. Que el registro en el Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).	1/500 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926 pág. 3




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

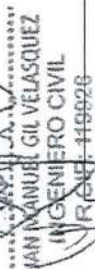
RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

03	<p>INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal son: protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	1/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
04	<p>INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.</p>	2/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
05	<p>EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	3/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada día que lo verifique en visita a la misma.
06	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	3/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
07	<p>VALORIZACIÓN Por no presentar la valorización, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en la Valorización, conteniendo como mínimo: los documentos previstos en el numeral 3.1.15.5</p>	1/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
08	<p>INFORME. Por no presentar el Informe mensual de pago de servicios, dentro los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe mensual, conteniendo como mínimo: los documentos previstos en el numeral 3.1.15.5</p>	1/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia
09	<p>Quando no presente los informes de especiales conforme al numeral 3.1.15.5</p>	1/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
10	<p>CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	2/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926 pág. 4




JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391
Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

11	<p>PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Cuando el Supervisor apruebe o no rechace, por cuaderno de obra, partidas que son ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	2/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada caso detectado en visita a la misma
12	<p>USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	2/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia que lo verifique en visita a la misma.
CONTROL ADMINISTRATIVO			
13	<p>CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura del Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión). O por la no presentación del Cuaderno de Autocontrol, se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	1/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia o por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	<p>NO PRESENTAR. Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada (INFORME QUE SUSTENTE TÉCNICAMENTE SU OPINIÓN) de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Consultas, Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.</p>	1/100 Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
15	<p>SUPERVISOR. Cuando el personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol, Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	0.4 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada día en que el personal de la supervisión no haya anotado su presencia o ausencia, en el cuaderno de autocontrol.
16	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuestos deben Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación se penalizará si no se encuentra por cada día. Siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y personal de obra del ejecutor o consultor (supervisión).</p>	0.3 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada día y por cada integrante de la supervisión que no haya asistido a obra



JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ g. 5
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391

Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

17	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará al personal profesional propuesto dentro de su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. La revisión y conformidad será otorgado por la Oficina Encargada de las Contrataciones – OEC, con aprobación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación – SGSLO.</p>	0.5 UIT	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia y por cada profesional.
18	<p>INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada Informe de Supervisión para trámite de pago, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización.</p>	3/1000 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra, por cada ocurrencia.
	<p>INFORME DE GESTIÓN DE RIESGOS Por no realizar durante todo el plazo de ejecución de obra la oportuna y adecuada administración de riesgos, debiendo anotar cuando menos con periodicidad semanal precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.</p>	2/100 Del Monto Del Contrato	Según informe del coordinador de obra.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL PERSONAL PROPUESTO

Para la supervisión de la Obra, EL CONTRATISTA contará con el personal profesional que figura en su propuesta técnica no estándole permitido cambio alguno, salvo los supuestos previstos por ley.

EL CONTRATISTA contará con un equipo técnico que estará conformado por los siguientes profesionales:

N°	PERSONAL	NOMBRE	DNI	CIP	ESPECIALIDAD
1	Jefe de supervisión.	Juan Manuel Gil Velasquez.	43386752	119926	Ingeniero civil.
2	Especialista en control de calidad.	Lenin Alexander Manayay Rivas.	75945294	219012	Ingeniero civil.
3	Especialista en ambiente y seguridad obra.	Michael Kevyn Rodríguez Leon.	46187611	161578	Ingeniero civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP. 119926

pág. 6



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391
Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no haber ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a: i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por el Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: 1) Colegio de Ingenieros de La Libertad y 2) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de La Libertad.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P.: 119926

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P.: 119926
pág. 7



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

RUC N° 20175639391
Jr. Diego de Almagro N° 525, La Libertad.

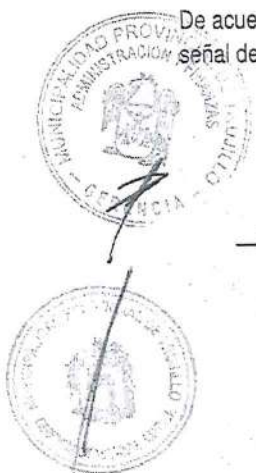
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Diego de Almagro n.° 525 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Hermosilla n.° 258, Urbanización Los Jardines, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo el 01 de septiembre del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA MUNICIPAL

~~ING. DANIEL SORIANO PÉREZ TAVERA~~
~~GERENTE MUNICIPAL~~

"LA ENTIDAD"

~~JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ~~
~~INGENIERO CIVIL~~
~~R. CIP: 119926~~

"EL CONTRATISTA"

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R. CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : EJECUCION DE LA OBRA DE IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CODIGO DE INVERSIONES N° 2514676.

CONTRATISTA	: CONSORCIO LA BENDICIÓN IV
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	: N° 05-2021-MPT – PRIMERA CONVOCATORIA
CONTRATO DE OBRA	: N° 58-2021-MPT-SGA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL	: 3'286,826.17 Soles
MONTO DEL CONTRATO	: 3'286,826.17 Soles
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 75 Días Calendario
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA	: 10-08-2021
RESIDENTE DE OBRA	: ING. JOE JAIR LOZANO CORTEZ
REPRESENTANTE COMÚN	: FANY VERONICA SALAZAR ZAVALETA
SUPERVISOR DE OBRA	: ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ


En la calles Urb. Los Cedros, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, siendo las 3:00 p.m. del día 01 de Septiembre del 2021, se constituyeron en el terreno los responsables que de la Ejecución de la Obra de IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CODIGO DE INVERSIONES N° 2514676.

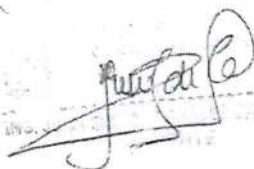
Por parte de la Municipalidad Provincial de Trujillo en calidad de Gerente de Obras Publicas – Ing. JUAN ENRIQUE CHAVEZ CASTAÑEDA, en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras - Ing. FRANCO JAIRO TORRES LINARES, por parte de la Supervisión la ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ y por parte del Contratista el Representante Común, Sra. FANY VERONICA SALAZAR ZAVALETA y el Residente de Obra, ING. JOE JAIR LOZANO CORTEZ; con la finalidad de proceder a realizar la entrega de terreno; determinándose lo siguiente:

Que al haberse realizado el recorrido del terreno donde se ejecutarán los trabajos programados para la Ejecución de la Obra de IOARR: "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) CALLES URB. LOS CEDROS EN EL DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO – LA LIBERTAD", CON CODIGO DE INVERSIONES N° 250747, por lo tanto se procedió a realizar la entrega de terreno correspondiente, tal como lo estipula el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo de conformidad sin observaciones, de las partes.

En señal de conformidad los anteriormente descritos firman la presente Acta de Entrega de Terreno, sin ninguna observación, a las 4:00 p.m. horas del mismo día.


 Ing. Joe Jair Lozano Cortez
 Ing. CIVIL
 CIP 78396


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 ING. FRANCO JAIRO TORRES LINARES
 SUB GERENTE


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P. 119926


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P. 119926


 JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P. 119926

CONSORCIO LA BENDICION IV

 Fany Veronica Salazar Zavelata
 REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA

: EJECUCION DE LA OBRA DE IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CODIGO DE INVERSIONES N° 2514676

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

[Signature of Juan Enrique Chávez Castañeda]

Ing. Juan Enrique Chávez Castañeda
Gerente de Obras MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
[Signature of Franco Jairo Torres Linares]
ING. FRANCO JAIRO TORRES LINARES
SUB GERENTE

Ing. Franco Jairo Torres Linares
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
de Obras MPT

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN

[Signature of Juan Manuel Gil Velásquez]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926

ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
Jefe de Supervisión

POR PARTE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LA BENDICIÓN IV.

CONSORCIO LA BENDICION IV
[Signature of Fany Verónica Salazar Zavaleta]
Fany Verónica Salazar Zavaleta
REPRESENTANTE COMÚN

FANY VERONICA SALAZAR ZA VALETA
Representante Común

[Signature of Joe Jair Lozano Cortez]
Joe Jair Lozano Cortez
ING. CIVIL
CIP 78396

ING. JOE JAIR LOZANO CORTEZ
Residente de Obra

[Signature of Juan Manuel Gil Velásquez]
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P. 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras

245

ACTA INICIO DE EJECUCION DE OBRA

OBRA : EJECUCION DE LA OBRA DE IOARR "REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CODIGO DE INVERSIONES N° 2514676.

UBICACIÓN: LUGAR : URB. LA RINCONADA
 DISTRITO : TRUJILLO
 PROVINCIA : TRUJILLO
 DEPARTAMENTO : LA LIBERTAD

FECHA DE INICIO : 02/09/2021
 PLAZO DE EJECUCIÓN : 75 Días Calendario
 MONTO DEL CONTRATO : 3'286,826.17 Soles

En las calles Urb. La Rinconada, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, departamento La Libertad, siendo las 8:00 am del día 02 de Septiembre del 2021, reunidos con el Gerente de Obras Publicas – Ing. JUAN ENRIQUE CHAVEZ CASTAÑEDA, en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. FRANCO JAIRO TORRES LINARES, en calidad de Supervisor de Obra - ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ y por parte del Contratista el Representante Común, Sra. FANY VERONICA SALAZAR ZAVALETA y el Residente de Obra, ING. JOE JAIR LOZANO CORTEZ; y con la presencia de autoridades presentes, se formaliza la fecha de INICIO DE "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" CON CODIGO DE INVERSIONES N° 2514676.; a partir de esta fecha empezara el plazo contractual de ejecución de Obra.

Dando fe de lo descrito, se firma la presente acta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
 ING. JUAN ENRIQUE CHAVEZ CASTAÑEDA
 GERENTE

Ing. Juan Enrique Chávez Castañeda
Gerente de Obras MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
 Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
 ING. FRANCO JAIRO TORRES LINARES
 GERENTE

Ing. Franco Jairo Torres Linares
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras MPT

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.I.R. 119926

ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
Jefe de Supervisión

JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.I.R. 119926

CONSORCIO LA BENDICION IV

 Fany Veronica Salazar Zavaleta
 REPRESENTANTE COMÚN

FANY VERONICA SALAZAR ZAVALETA
Representante Común

Joe Jair Lozano Cortez
 ING. CIVIL
 CIP 78396

ING. JOE JAIR LOZANO CORTEZ
Residente de Obra

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

CONTRATISTA:	CONSORCIO LA BENDICIÓN IV
LICITACIÓN PÚBLICA:	N° 05-2021-MPT-1
CONTRATO DE OBRA:	N° 058-2021-MPT-SGA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	PRECIOS UNITARIOS
VALOR REFERENCIAL:	S/ 3,286,826.17 soles
MONTO CONTRATADO:	S/ 3,286,826.17 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN:	75 DÍAS CALENDARIO
FECHA ENTREGA TERRENO:	01/09/2021
FECHA DE INICIO:	02/09/2021
FECHA TÉRMINO PROGRAMADO:	15/11/2021
FECHA DE TÉRMINO FINAL:	15/11/2021 (Asiento del C. Obra N° 116 y 117)
REPRESENTANTE COMUN CONTRATISTA:	SRA. FANY VERONICA SALAZAR ZAVALETA
RESIDENTE DE OBRA:	ING. JOE JAIR LOZANO CORTEZ
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
RESOLUCION NOMBRAMIENTO COMITÉ:	N° 77-2021-MPT, de 26/11/2021
ACTA DE OBSERVACIONES:	10/12/2021
LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:	16/12/2021. Asiento del C. Obra N°119


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P.: 119926

CONSORCIO LA BENDICION IV

 Fany Verónica Salazar Zavaleta
 REPRESENTANTE LEGAL

En las calles de la Urb. La Rinconada, Provincia De Trujillo, La Libertad, siendo las 11:00 am. del día jueves 23 de diciembre de 2021, se reunieron como representantes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el Ing. Juan Enrique Chávez Castañeda (Presidente del Comité de Recepción), Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo (Miembro de comité), Ing. César Ronald Rodríguez Vásquez (Miembro de Comité), el Ing. Juan Manuel Gil Velásquez en calidad de supervisor de obra, y por parte del contratista el Ing. Joe Jair Lozano Cortez, en calidad de residente de obra, todos ellos como integrantes del Comité de Recepción de Obra del Proyecto: **REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**, la misma que ha sido conformada con Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 77-2021-MPT, de fecha 26 de noviembre del 2021; siendo el motivo de dicha reunión, proceder a la VERIFICACION del levantamiento de observaciones por la empresa contratista CONSORCIO LA BENDICIÓN IV., y planteadas en el acta de observaciones de obra de fecha de diciembre de 2021. De conformidad al Artículo 208. Recepción de la Obra y Plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 344-2018-EF.


Ing. Joe Jair Lozano Cortez
 INGENIERO CIVIL
 CIP N° 78386

El comité de recepción luego de efectuar el recorrido por la obra, inspeccionar y verificar los trabajos ha dado la conformidad a la subsanación de las observaciones concluidas por el contratista CONSORCIO LA BENDICIÓN IV el día 16 de diciembre de 2021.

La conformidad no exime al contratista de la responsabilidad de la presencia de posibles vicios ocultos en concordancia con el Art. 40° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 173° del Reglamento, cuyo plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (07) años.

Sin otro particular las partes sellan y firman en señal de conformidad la presente acta a las 12:30 pm del día 23 de diciembre de 2021.

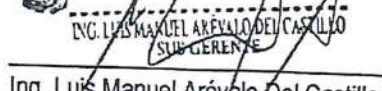
POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Municipalidad Provincial de Trujillo
 SUB GERENCIA DE PROYECTOS

Ing. César Ronald Rodríguez Vásquez
 SUB GERENTE



Ing. Juan Enrique Chávez Castañeda
 Presidente de Comité



Ing. Luis Manuel Arévalo Del Castillo
 Miembro de Comité


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.C.P.: 119926

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA: EJECUCIÓN DE LA OBRA: REPARACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Municipalidad Provincial de Trujillo
SUB GERENCIA DE PROYECTOS

.....
Ing. César Ronald Rodríguez Vásquez
SUB GERENTE

Ing. César Ronald Rodríguez Vásquez
Miembro de Comité

POR PARTE DEL CONTRATISTA: CONSORCIO LA BENDICIÓN IV.

CONSORCIO LA BENDICION IV

.....
Fany Verónica Salazar Zavaleta
REPRESENTANTE LEGAL

Sra. Fany Verónica Salazar Zavaleta
Representante Común


.....
Ing. Joe Jair Lozano Cortez
INGENIERO CIVIL
CIP N° 78396

Ing. Joe Jair Lozano Cortez
Residente de Obra

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN: CONSULTOR GIL VELÁSQUEZ JUAN MANUEL


.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926

Ing. Juan Manuel Gil Velásquez
Supervisor de Obra


.....
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA OBRAS PUBLICAS N° 35-2022- MPT/GOP

Trujillo, 17 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra denominada: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; el Contrato N° 59-2021-MPT-SGA, la Resolución de Gerencia de obras Públicas N° 030-2022-MPT/GOP, la Carta N° 19-2021-J.M.G.V.-SOPLRMPT, el Informe Técnico N° 06-2022-MPT/GOP-SGLO/WJBT, Oficio N° 051-2022-MPT/GOP-SGLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 20 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde está facultado para delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27º y 39º de la citada norma. Por lo que, en este sentido; mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MPT, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo delega en el literal o) del artículo primero "la facultad en el Gerente Municipal, de aprobar las liquidaciones de los Contratos de Ejecución de Obra y de Consultoría de Obras";

Que, mediante Contrato N° 59-2021-MPT-SGA, de fecha 01 de septiembre del 2021, se suscribe contrato sobre la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Que, con fecha 03 de marzo del 2022, mediante la Resolución de Gerencia de obras Públicas N° 030-2022-MPT/GOP se resuelve aprobar la liquidación del contrato de la obra denominada: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Que, mediante Carta N° 19-2021-J.M.G.V.-SOPLRMPT de fecha 16 de marzo de 2022, el Representante Común presentó a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras la liquidación de servicio de consultoría.

Que, mediante Informe Técnico N° 06-2022-MPT/GOP-SGLO/WJBT de fecha 17 de marzo de 2022, el Ing. Wilmer Junior Becerra Trujillo recomienda que se emita acto resolutorio para la emisión de la Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Que, mediante Oficio N° 051-2022-MPT/GOP-SGLO de fecha 17 de marzo de 2022, la Sub Gerente de Liquidación de Obras solicita emitir acto resolutorio que apruebe la Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.O.P. 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA OBRAS PUBLICAS N° 35-2022- MPT/GOP

Resumen de Valorización N° 1 – mes de Setiembre (02-09-2021 al 30-10-2021)

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA	SALDO
Valorización del mes (A)	111,206.00	0.00	41,031.23	41,031.23	65,726.53
Retención de Fiel Cumplimiento			11,120.60		
	106,115.25	0.00	41,031.23	41,031.23	65,726.53

Resumen de Valorización N° 2 – mes de Octubre (01-10-2021 al 31-10-2021)

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA	SALDO
Valorización del mes (A)	111,206.00	41,031.23	43,860.97	84,892.20	26,313.80
	106,115.25	41,031.23	43,860.97	84,892.20	26,313.80

Resumen de Valorización N° 3 – mes de Octubre (01-11-2021 al 15-11-2021)

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA	SALDO
Valorización del mes (A)	111,206.00	84,892.20	21,223.05	106,115.25	5,090.75
	111,206.00	84,892.20	21,223.05	106,115.25	5,090.75

Saldos pendientes a favor de la Supervisión (Incl. IGV)

ETAPA	FACTURADOS	PAGADOS	SALDOS
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 5,090.70	S/ 0.00	S/ 5,090.70
TOTAL	S/ 5,090.70	S/ 0.00	S/ 5,090.70

DESCRIPCIÓN	MONTO	PAGADO	SALDO
DEV. GARANT. FIEL CUMP.	S/ 11,120.60	S/ 0.00	S/ 11,120.60
TOTAL	S/ 11,120.60	S/ 0.00	S/ 11,120.60

SALDO TOTAL POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN	S/ 16,210.30
---	---------------------

Que, para poder emitir pronunciamiento sobre lo solicitado por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras (Aprobación de la Liquidación del Contrato de Obra) tenemos que verificar previamente el cumplimiento de los requisitos y procedimiento descritos en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, referido a la Liquidación del Contrato de Obra, cuidando en todo momento en no contravenir el Principio de Legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, garantizando de esta manera el debido procedimiento en sede administrativa.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA OBRAS PUBLICAS N° 35-2022- MPT/GOP

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, establece que:

"209.1. El contratista presenta a la Entidad de contrato de consultoría de obra, dentro de un plazo de quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista."

"209.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

la liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, se hace necesario emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

En consecuencia, estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento, con la visación correspondientes, así como en uso de las atribuciones conferidas por la Decreto de Alcaldía N° 001-2020-MPT de fecha 10 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCONADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO DE TRUJILLO-PROVINCIA DE TRUJILLO-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el monto de Inversión Final de S/ 111,206.00 (Ciento once mil doscientos seis con 00/100 soles), monto correspondiente a la prestación del servicio de consultoría, que incluye todos los impuestos de ley.


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
 INGENIERO CIVIL
 R. CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA OBRAS PUBLICAS N° 35-2022- MPT/GOP

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo de liquidación a favor del Juan Manuel Gil Velásquez por la suma de S/ 5,090.70 (Cinco mil noventa con 70/100 soles) correspondiente al saldo de su participación en la liquidación del contrato de consultoría de obra, de tal forma que así se dé por liquidado el contrato de consultoría de obra N° 59-2021-MPT-SGA celebrado entre la Municipalidad Provincial de Trujillo y el Juan Manuel Gil Velásquez.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tesorería hacer la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 11,120.60 (Once mil ciento veinte con 60/100 soles), a favor de Juan Manuel Gil Velásquez.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a Juan Manuel Gil Velásquez, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, a la Subgerencia de Liquidación Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

C.c
GM/
GOP
ESLO
GAF
SET
SGC
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS
Juan Enrique Cordero Custañeda
GERENTE



Juan Manuel Gil Velásquez
JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.P: 119926



CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	Constancia de Prestación de Servicios n.° 006-2022-MPT/GAF
		Fecha de emisión del documento	18/05/2022

2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL		
		RUC	10433867527		
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
		-	-	-	-

3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	CONTRATO N° 59-2021-MPT-SGA			
		Tipo y número del procedimiento de selección	AS-SM-22-2021-MPT-1			
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DE IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCOCADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO TRUJILLO – PROVINCIA TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código Único de Inversiones N° 2514676			
		Fecha de suscripción del contrato	01 de Setiembre del 2021			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 111,206.00 (Ciento once mil doscientos seis con 00/100 soles)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	75 días calendarios		
			Total plazo	75 días calendarios		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	02 de Setiembre del 2021		
			Fecha de Suspensión de Obra	-		
	Fecha de Reinicio de Obra		-			
		Fecha final de la Consultoría de Obra	15 de noviembre del 2021			



En caso de elaboración de Expediente Técnico			
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	-
		Ubicación del proyecto	-
		Monto del presupuesto	-


JUAN MANUEL GIL VELASQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.CIP: 119926



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Jr. ALMAGRO N° 525 – Telf. 484240

253

En caso de Supervisión de Obras		
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "REPARACIÓN DE PAVIMENTO; EN EL (LA) URB. LA RINCOCADA 2DA Y 5TA ETAPA, DISTRITO TRUJILLO – PROVINCIA TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con código Único de Inversiones N° 2514676
	Ubicación de la obra	TRUJILLO – TRUJILLO – LA LIBERTAD
	Monto Contractual de la Obra	S/ 3,286,826.17
	Número de adicionales de obra	-
	Monto total de los adicionales	-
	Número de deductivos	-
	Monto total de los deductivos	-
	Monto total de la obra	S/ 3,286,826.17
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	-
	Monto de otras penalidades	-
	Monto total de las penalidades aplicadas	-
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
	RUC de la Entidad	20175639391
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	LIC. CESAR OSWALDO RODRIGUEZ CASTILLO
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
	Teléfono de contacto	932 285 545
8	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  LIC. CÉSAR RODRÍGUEZ CASTILLO GERENTE	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	


JUAN MANUEL GIL VELÁSQUEZ
INGENIERO CIVIL
R.C.I.P: 119926